

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No.

9.

Cuaderno No.

118.

Año 1734.

No. de hojas útiles 211.

Autos seguidos por el Cap. D. Domingo de Saldívar
Albacea y tenedor de bienes de D. Ignacio de
Oyanguren sobre el cumplimiento de sus disposiciones
testamentarias.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

CA-504

CAJ 61

DOC 559

f 212 (tarátula)

*D. D. L. de Cumprimento
testam. e. d. Ignacio de
Oyanguen y a proçação da
licença dada p. o Sr. Domingo de Sal
azar. n. Huaca. 20 de m. de
Júlio = 1714*



234
 234



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y VNO, TREINTA
Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y QUATRO

En la Ciudad de Mexico el dia en quince de Julio de mil setecientos y quarenta años

Dn^o Domingo de Salazar Aluarez y Remedios de Vienes de
Dn^o Dn^o Ce. Dianguen en los autos del cumplim. de sus
disposiciones y lo demas deducido: Digo que en conformidad
dela obligacion de mi cargo ago presentaz. de la quinta del
Aluarez cargo de aptas que a entrado en mi poder, y de los
delos Vienes que hasta a ora tengo bendidos. cuyo cargo
monta la cantidad de once mil quatrocientos y sesen-
ta y dos pesos y siete rs. y las partidas dela Datta once
mil ciento y veinte y ocho pesos y once rs. y medio de suerte
que me ago alcance de oncecientos y treinta y quatro pesos y
rs. y medio que paxan en mi poder y la Justifico con el certifi-
co de los ymbentaxios que se hizieron, diferentes y nros.
Carta de pago, Reuinos y otros papeles que se componen con otra
quinta de ciento y noventa y nueve rs. por lo qual

Al p^o pido y sup^o que aliendo por presentada de la quinta de
monios y nros. y papeles con que se Justifican las parti-
das de cuenta de aprosarla que es prompto adiz despues otra
demas dineros que se Recoviere y entran en mi poder pido
Justicia de

Domingo de Salazar

Para por su m^o Mando las Pruebas al de
ensor Gen^l de Cuentas y otras cosas que se deban

Subrigado y así lo Proveyó Mando y firmó
por el Don Thomas de Rojas asesor de
Cid

Don Sancho de
Pernales

Don
Cristóbal de
Alvarado

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Huebe de
año de mill setecientos treinta y quatro a, do el 26,
se que e tiene suca el decreto de suso como en
contiene al D^o Don Thomas de Rojas Defensor
de Legados y obras Pías de este Arzobispado en
persona de que dió fee

Don
Cristóbal de
Alvarado

Cuenta de Cargo y Data que Yo D.ⁿ Domingo Saldívar doy como testamentario, Albacea y tenedor de bienes de los que quedaron por fin y muerte de D.ⁿ Ignacio de Oyanguren, como parece del poder que otorgó para testar ante Marcos de Uzeda Escrivano de Provincia, su fecha en veinte y siete de Mayo del año pasado de mil setecientos y treinta y dos f. 26: b. v. de cuya disposicion falleció, en cuya virtud se hicieron siete inventarios, con asistencia del S.^r M.^e de Campo D.ⁿ Antonio Sancho Davila y Bermudez Señor de Valero y Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y del S.^r Lix.^{to} D.ⁿ Ignacio de Ascarzun y Zupide Defensor general de Legados y Obras pias de este Arzobispado, y por ante D.ⁿ Joseph de Aguero Escrivano theniente del de Cauildo y Público, su fecha en veinte y tres de Febrero del año pasado de mil setecientos y treinta y tres, que corren de f. 32: hasta f. 62: y de n.º 1: a 122: Y de tasación hecha por D.ⁿ Pedro de Medina Vizentelo Corredor de Lonja, y tasador nombrado por la Justicia Ordinaria para tasar d^{hos} bienes, su fecha en dies y seis de Marzo del referido año de mil setecientos y treinta y tres, que corre de f. 62: b. v. hasta f. 82: y de n.º 1: hasta 128: como así mismo los bienes que estan existentes en mi poder, la que formo en la manera siguiente:

Cargo:

Primeramente me hago cargo de un mil ochocientos quarenta y tres p.^s y dos r.^s que se hallaron en dos talegos, como consta en el 3.^o inventario, n.º 16: f. 24:

10823 p. 2:

Por nueve p.^s un real y medio del premio de medio por ciento a que beneficié un mil ochocientos y treinta y seis p.^s que se hallaron en columnas, y el resto cumplimiento a los 10823 p. 2 r.^s de la partida de arriba en moneda cor.^{te}

9009: 1/2:

Por siete p.^s y dos r.^s cobrados de una S.^{ta} los mismos que debía sobre un sangillo de esmeraldas, segun parece del 2.^o inventario n.º 81: f. 27:

9007: 2:

10859 p. 9:

Por la suma de la buelta.....

1989

Por ciento setenta y un marcos, cinco onzas y media de plata
de chafalonía vendida á D.ⁿ Miguel de Teruel en 27. de
Marzo de 1733: los que constan en el 3.^o inventario n.
13: f. 22: 4.^o n. 86: f. 22: 6.^o n. 113: f. 22: 7.^o n. 132: f. 22: dicho
inventario 7.^o n. 132: f. 22: y tasación n. 68: f. 26: n. 76:
f. 22: n. 102: f. 81: n. 120: f. 83: 6.^o y n. 122: f. 83: 6.^o á siete f.
marco, importan un mil doscientos y un f. seis l. y medio,

1920

Por diez y seis f. de una lopa de levanta vendida en dho día
á D.ⁿ Joseph de Agüero, la que consta en el 1.^o inventario
n. 7: f. 32: 6.^o y tasación n. 5: f. 20:.....

9016

Por ciento diez y siete f. que importaron la lopa de vestir, y
otros trastes que en 28. del citado mes de Marzo di. de
limosna (según la tasación) á D.ⁿ Juan de Mendraca y
Beitia, y otros pobres por mano de D.ⁿ Francisco Erxil
Vengoa, á saber:

Por quince f. de unas sabanas, colcha, fie-
rada, y almohada, como parece del 1.^o in-
ventario n. 1: f. 32: y tasación n. 1: f. 62: 6.^o.....

9019 f.

Por dose f. de una chupa, y calzones de pa-
ño fraileco: 1.^o inventario n. 8: f. 32: 6.^o y ta-
sación n. 6: f. 20:.....

9012:

Por una chupa de damasco negro vieja en
quatro f. 1.^o inventario, n. 9: f. 32: 6.^o y ta-
sación n. 7: f. 20:.....

9002:

Por una casaquilla de carro de oro vieja en
quatro f. inventario 1.^o n. 13: f. 35: y ta-
sación n. 11: f. 20: 6.^o.....

9002:

Por unos calzones de guana, una chupa ama-
rilla muy usado en seis f. 1.^o inventario
n. 16: f. 35: y tasación n. 12: f. 20: 6.^o.....

9006:

Por un sombrero blanco en diez f. 1.^o inven-
tario n. 17: f. 35: y tasación n. 18: f. 20: 6.^o.....

9010:

Por ocho camisas viejas á dos f. diez y seis f.
1.^o inventario n. 23: f. 35: 6.^o y tasación n.
21: f. 21:.....

9016:

Por seis calzones blancos de buena en seis
pesos, 1.^o inventario n. 24: f. 35: 6.^o y tasaci-
on n. 22: f. 21:.....

9006:

Por un par de almohadas usadas con sus
encajitos del Luy, á dos f. cada una,

9073

39077

Por la suma de enfrente.....

Por la suma de la planilla de enfrente..... 9073e

quatro p. inventario 1.º n.º 27: f.º 31: b.º y ta- 9004:

rasion n.º 28: f.º 21: b.º.....

Por una pieza de bretaña ancha en ocho p. 9008:

1.º inventario n.º 31: f.º 36: y tasacion n.º 30: f.º 22:.....

Por ocho pares de calzetras viejas á quatro l. 9002:

par, quatro p. 1.º inventario n.º 28: f.º 36: y tasacion n.º 26: f.º 71: b.º.....

Por unas medias viejas, un pañuelo blanco, una corbata, una servilleta nueva, todo en dos p. 1.º inventario n.º 39: f.º 36: b.º y tasacion n.º 37: f.º 22: b.º..... 9002:

Por dos pares de puños de clarín en dos p. 1.º inventario n.º 38: f.º 36: b.º y tasacion n.º 36: f.º 22: b.º..... 9002:

Por una casaca y calzones de paño negro viejos, dove p. inventario 1.º n.º 6: f.º 32: b.º y tasacion n.º 127: f.º 32:..... 9012:

Por dove varas de choleta aplomada en ocho pesos, 1.º inventario, n.º 40: f.º 36: b.º y tasacion n.º 38: f.º 22: b.º..... 9008:

Por una mesa vieja en quatro p. 1.º inventario n.º 50: f.º 37: b.º y tasacion, n.º 45: f.º 23:..... 9004:

9117e:

Importan las partidas arriba citadas, ciento diez y siete pesos, cuya cantidad constará en la data instruida con recibo, por lo que es entrada por salida.....

Por dove p. de una casaca, y calzones de caño de oro blanco, vendida en 28: de Marzo, á D.º Pedro de Medina, lo que parece del 1.º inventario n.º 10: f.º 32: b.º y tasacion n.º 8: f.º 20: 9012:

Por ocho p. de una chupa de tesi de seda servida, vendida al referido. 1.º inventario n.º 2: f.º 32: y tasacion n.º 2: f.º 62: b.º 9008:

Por quatro p. de una capa vieja de grana muy usada, inventario 1.º n.º 22: f.º 35: b.º y tasacion n.º 20: f.º 71:..... 9004:

Por unas medias viejas vendidas al dho en dos p. 1.º inventario n.º 14: f.º 35: y tasacion n.º 12: f.º 20: b.º..... 9002:

Por veinte y quatro p. de seis vermas de papel vendidas al dho

Por la suma de la buelta.....	39220
Por Pedro à quatro p. ^{as} inventario 1. ^o n. ^o 93: f. ^o 47: b. ^{ta} 9. ^{ta} n. ^o 110: f. ^o 91: b. ^{ta} y tasacion n. ^o 83: f. ^o 78: y n. ^o 99: f. ^o 80: b. ^{ta}	9024:
Por quatro p. ^{as} de unas sabanas vendidas al expresado D. ^o Pedro, segun consta del 1. ^o inventario, n. ^o 26: f. ^o 35: b. ^{ta} y tasacion n. ^o 22: f. ^o 21: b. ^{ta}	9004:
Por un peso de tres varas de tafetan negro podrido, vendido al dho, 1. ^o inventario n. ^o 34: f. ^o 36: y tasacion n. ^o 29: f. ^o 72:.....	9001:
Por dos p. ^{as} de unos puños de encajes vendidos al referido, inventario 1. ^o n. ^o 38: f. ^o 36: b. ^{ta} y tasacion n. ^o 36: f. ^o 72: b. ^{ta}	9002:
Por dos p. ^{as} de un caxon con su candado, vendido al citado D. ^o Pedro, inventario 1. ^o n. ^o 25: f. ^o 37: y tasacion n. ^o 22: f. ^o 73:.....	9002:
Por dos p. ^{as} de una batea vieja vendida al expresado D. ^o Pedro 1. ^o inventario, n. ^o 27: f. ^o 37: b. ^{ta} y tasacion n. ^o 28: f. ^o 82: los que se tasò en tres p. ^{as}	9002:
Por quatro p. ^{as} de dos camisas de bretaña à dos p. ^{as} vendidas en 22. ^o de Marzo à D. ^o Sipiiano Seminario segun consta del 1. ^o inventario n. ^o 23: f. ^o 35: b. ^{ta} y tasacion n. ^o 21: f. ^o 71:.....	9002:
Por ocho p. ^{as} de un par de medias carmesies de Inglaterra vendidas al dho, 1. ^o inventario n. ^o 30: f. ^o 36: y tasacion n. ^o 28: f. ^o 72:.....	9008:
Por seis p. ^{as} de un par de medias blancas de Toledo vendidas al referido, 1. ^o inventario n. ^o 29: f. ^o 36: y tas. ^o n. ^o 27: f. ^o 71: b. ^{ta}	9006:
Por ocho p. ^{as} de una casaquilla de terciopelo colorado vieja vendida al expresado D. ^o Sipiiano, 1. ^o inventario n. ^o 11: f. ^o 34: b. ^{ta} y tasacion n. ^o 9: f. ^o 70:.....	9008:
Por cien p. ^{as} de una casaca y calsones de terciopelo pùrpura, y una chupa de glase vendida al dho, 1. ^o inventario n. ^o 2: f. ^o 34: y tasacion n. ^o 2: f. ^o 62: b. ^{ta}	9100:
Por cinco p. ^{as} de cinco solapas de algodòn vendidas al referido à un p. ^a cada una, 1. ^o inventario n. ^o 25: f. ^o 35: b. ^{ta} y tasacion n. ^o 23: f. ^o 71: b. ^{ta}	9009:
Por dies p. ^{as} de un birrete de palmas usado, y dos de algodòn vendidos al dho, 1. ^o inventario n. ^o 37: f. ^o 36: b. ^{ta} y tasacion n. ^o 35: f. ^o 72: b. ^{ta} los que estaban tasados en dose p. ^{as}	9010:
Por dies y ocho p. ^{as} de dose sillas viejas vendidas al expresado arriba, à dose r. ^{as} cada una, 1. ^o inventario n. ^o 29: f. ^o 37: b. ^{ta}	

209	Por la suma de enfrente.....	39396 p. 2.
24.	y tasación n.º 11: f.º 13:.....	9018:
04.	Por veinte p.º de cinco botijas de vino vendidas en 31.º del dho a f.º Julian Rodriguez del Orden de N.º S.º Fran.º a qua- tro p.º cada una, 6.º inventario n.º 124: f.º 55: y tasación n.º 112: f.º 82: 6.º.....	9020:
01.	Por cien p.º de una mula vendida en dho día a D.º Francisco Exalt Vengoa, como consta del 6.º inventario, n.º 128: f.º 55: 6.º y tasación n.º 116: f.º 83:.....	9100:
02.	Por trescientos p.º de una calera vendida en dho día a Don Phelipe Gomes de Rueda, segun parece del 6.º inven- tario n.º 128: f.º 55: 6.º y tasación n.º 116: f.º 83:.....	9300:
02.	Por quinientos p.º de una negra con su hijo vendida en el citado día al S.º Lix.º D.º Ignacio de Ascaranza, co- mo parece del inventario 6.º n.º 127: f.º 55: y tasación n.º 116: f.º 83: la que se taró en quatrocientos p.º.....	9500:
02.	Por quatrocientos tres p.º y un r.º de un caixon de polvos asutes del Ariento vendido en 1.º de Abril a D.º Gre- gorio Lopez de Boado, con ciento y cinquenta libras netas a veinte y un r.º y medio libra, los que se tasa- ron a dose r.º como consta del 2.º inventario n.º 57: f.º 40: 6.º y tasación n.º 112: f.º 72: 6.º.....	9203: 1:
08.	Por ochenta y seis y media onzas y dos adarmes de almis- cte (en que se incluyen nueve onzas y quarta y dos adarmes que a auido de merma desde el tiempo que lo recevi al en que lo vendi) a diferentes sujetos: a saber:	
06.	Por quinze p.º de una onza y quarta de al- miscte vendido en 1.º de Abril a D.º Pedro de Figueroa a dose p.º onza.....	1: 4: 9015:
00.	Por quarenta y ocho p.º de quatro onzas dho vendido en 6.º de Mayo, a D.º Gregorio Lo- pez a dose p.º onza.....	2: 9028:
07.	Por setenta y dos onzas dho vendido en 16: de Mayo, a D.º Joseph de Baraona a nue- ve p.º importan seiscientos quarenta y ocho pesos.....	72: 9628:
10.	Por nueve onzas y quarta y dos adarmes dho que hubo de merma, por averse ge- sado con mucha humedad al tiempo.....	#774: #9711p: #29737p 5:

Por la suma de la buelta..... 9737
 Por la suma de la planilla de la buelta..... 77:4..... 9711:
 de inventarios, y tasación, con cuya can-
 tidad componen las ochenta y seis onzas
 y media y dos adarmes que constan de
 los referidos inventarios y tasación..... 7:4:2: 9—
 86:4:2: # 9711:

Y Importan las onzas de almiste vendido, segun queda ya ex-
 presado por menor, setecientos y onse p. cuyas partidas
 constan del 3.º inventario n.º 77: f.º 44: 4.º dho n.º 88: f.º 47: 6.º
 y tasación n.º 10: f.º 26: 6.º y n.º 18: f.º 22: 6.º..... 9711:
 Por tres p. de un estradito viejo vendido en 1.º de Abril a
 D.º Juan Pablo Seminario, segun consta del 1.º inven-
 tario n.º 41: f.º 32: y tasación n.º 39: f.º 12: 6.º..... 9003:
 Por un peso de un taburete viejo vendido al dho, inventario
 1.º n.º 43: f.º 32: y tasación n.º 40: f.º 12: 6.º..... 9001:
 Por ocho p. de una alfombra vieja, y quatro coxines de paja
 vendidos al referido, inventario 1.º n.º 48: f.º 32: 6.º y ta-
 sación n.º 43: f.º 13:..... 9008:
 Por quatro p. de una resma de papel vendida en 13.º de dho, a
 D.º Fernando Solano, como parece del 4.º inventario
 n.º 93: f.º 42: 6.º 5.º dho n.º 110: f.º 51: 6.º y tasación n.º 86: f.º 18:
 y n.º 97: f.º 80: 6.º con declaracion de falta media res-
 ma, cumplimiento a las siete y media inventariadas
 y tasadas, la que se consumio en borradores, y repa-
 rir el tauaco a diferentes S.ºs Sacerdotes..... 9009:
 Por veinte p. de una lamina de S.º Fran.º y una piqueta de
 plata todo de realce, vendido al dho en el citado
 dia, con tres marcos y onza y media bruto, neto dos
 marcos y quatro onzas a ocho p. segun consta al 6.º
 inventario n.º 116: f.º 52: y tasación n.º 101: f.º 31:..... 9020:
 Por quatro p. de una mesa vieja vendida al dho en el refe-
 rido dia, como parece del 2.º inventario n.º 62: f.º 41:
 y tasación n.º 59: f.º 18: 6.º..... 9002:
 Por dos p. de un viricu vendido al dho en el citado dia,
 como consta del 1.º inventario n.º 15: f.º 35: y tasación
 n.º 13: f.º 10: 6.º..... 9002:
 Por veinte y cinco p. de la cufa con sus cortinas, y colchon
 vendida en 14.º del dho mes a D.º Juan de Dios de

37	Por la suma de enfrente.....	59990 p. 5.
	Inofosa, como parece al 1.º inventario n.º 1. f. 34. y tasación n.º 1. f. 62. b.ª.....	9025.
	Por quarenta y cinco p.º del capote de grana vendido en el expresado día a D.º Fernando Solano, como consta en el 1.º inventario n.º 74. f. 27. b.ª y tasación n.º 84. f. 78. el que se tasó en cinquenta p.º.....	9045.
11	Por veinte y cinco p.º de una casaca de terciopelo negra vendida al dho en el referido día, segun parece del 1.º inventario n.º 12. f. 34. b.ª y tasación n.º 10. f. 72.	9025.
3	Por diez p.º de una chupa vieja de resu de plata, vendida al dho en el mencionado día, inventario 1.º n.º 3. f. 34. y tasación n.º 3. f. 62. b.ª.....	9010.
1	Por ocho p.º de un esposito pequeño vendido en 15. de Abril a D.º Mig.º de Garaycochea, como se expresa en el 1.º inventario n.º 19. f. 35. y tasación n.º 11. f. 74.	9008.
8	Por tres p.º de dos vidrios vendidos al dho, los que no se inventariaron, ni tasaron por considerarlos de ningun valor,	9003.
	Por un peso de una bateita pequeña vieja y remendada vendida al dho, la que no se inventarió por la razón que arriba se expresa.....	9001.
2	Por ocho p.º y seis l.º de una y media capeta de hilo a to corto vendida a D.º Juan de Louriaga en 15. del citado mes, con una libra y quatro onzas neto a siete p.º libra, como parece del inventario 1.º n.º 72. f. 27. b.ª y tasación n.º 82. f. 22. b.ª las que se tasaron en diez p.º.....	9008. 6.
20	Por un p.º de unas bolsas de escopeta, que sirven para guardar polvora y perdigones, vendidas al mencionado D.º Juan, las que no se inventariaron ni tasaron,	9001.
2	Por tres p.º de un cajoncito pequeño en que guardaba el referido D.º Ignacio los papeles de almíscle, vendido al dho D.º Juan, el que no se inventarió, ni tasó...	9003.
	Por un peso y quatro l.º de una tasita que servia de adherar ambas, vendida al dho, la que no consta de inventario ni tasación.....	9001. 2.
	Por tres p.º de un calabazo con su boca de plata vendido al citado D.º Juan, como parece del inventario 1.º n.º 71.	

Por la suma de la buelta.....	90621
f. 22: b.ª y tasación n.º 81: f. 22: b.ª.....	9003
Por seis r.º de un pomito y limetita de vidrio vendido al referido, lo que no se inventariò ni tasò.....	9000
Por noventa p.º de dies y ocho piezas de platillas vendidas en dho día 14: de Abril à Lorenzo Reyes à cinco p.º cada una, como se expresa en el 4.º inventario n.º 89: f. 22: b.ª y tasación n.º 79: f. 22: b.ª.....	9090
Por un peso y un r.º de una tasita pequeña de China vendida en 24: del citado mes à D. Juan de Loriaaga, la que no se inventariò ni tasò.....	9001
Por quarenta y dos p.º de un lomillo Chileno con evillas y pila- rejo de plata, xaquima, guarniciones, y petlon, vendi- do al Liz.º D. Estevan Morel en 27: de Abril, segun consta del inventario 1.º n.º 130: f. 92: y tasación n.º 118: f. 83: el que se tasò en quarenta p.º.....	9042
Por un peso de un cuchillo viejo que se hallò en un rincón de la tienda, vendido en 1: de Mayo, el que no consta de inventario ni tasación.....	9001
Por sesenta y siete p.º y medio real de veinte y nueve libras netas de polvos azules en un taleguito, vendidos à D. Fran.º Alvares y Valdès en 8: de Mayo, como parece del 6.º inventario n.º 117: f. 92: b.ª y tasación n.º 106: f. 81: b.ª à dies y ocho r.º y medio libra, los que se tasaron à ocho r.º	9067
Por seis p.º de medio escaparatón viejo vendido à D. Pedro de Medina en el referido día, segun consta del 2.º inven- tario n.º 69: f. 21: y tasación n.º 60: f. 22: b.ª el que se tasò en 14: de Mayo	9006
Por ocho p.º y seis r.º de siete libras de polvos azules ordinarios vendidos al dho, à dies r.º libra en 12: del citado mes, co- mo consta del inventario 6.º n.º 117: f. 92: b.ª y tas.º n.º 106: f. 81: b.ª	9008
Por treinta y quatro p.º de una y media pieza de cambray de Francia, con mas seis varas dho en un retazo, ven- dido uno y otro en 14: de dho à D. Juan Joseph Subieta segun se expresa al 4.º inventario n.º 90: f. 22: b.ª y tas.º n.º 80: f. 22: b.ª aviendo se inventariado sola m.ª pieza y m.ª	9030
Por seis p.º de un par de medias blancas de Toledo ven- didas en 18: del citado mes a D. Juan de Loriaaga	90879

Por la suma de enfrente.....
como parece del inventario 1.^o n.^o 29: f.^o 36: y tarasion
n.^o 27: f.^o 21: 6.^{ta}.....

50875 1/2:

0006:

Por ochocientos treinta y ocho p.^s que importaron dos ca-
rones de polvos azules con quatrocientas setenta y
cinco libras bruto, de que se rebasa cinquenta y seis
libras de tara a veinte y ocho libras por caaron,
quedan netas quatrocientas diez y nueve, vendi-
das en 18: de Mayo, a D.^o Joseph de Baraona, como
parece del 2.^o inventario, n.^o 56: f.^o 26: 6.^{ta} 6.^{ta} dho n.^o 116:
f.^o 22: 6.^{ta} y tarasion n.^o 51: f.^o 24: y 105: f.^o 81: 6.^{ta} las que se ta-
razaron a 12: 1/2. y se vendieron a dos p.^s importan los re-
feridos 838 p.^s.....

0838:

Por setenta y cinco p.^s que importaron sesenta libras de otros
polvos ordinarios vendidos en dho dia al citado D.^o
Joseph, como consta del 6.^o inventario n.^o 117: f.^o 22: 6.^{ta} y
tarasion n.^o 106: f.^o 81: 6.^{ta} a diez 1/2. libra, los que se tarazon
a 8 1/2. aviendo auido de aumento dos libras en los dos cortas,

0075:

Por cinquenta y siete p.^s dor 1/2. y medio de veinte y seis y media
dozenas de barajas vendidas al dho, segun parece al
6.^o inventario, n.^o 121: f.^o 55: y tarasion n.^o 110: f.^o 82: 6.^{ta} a razon
de veinte y seis p.^s gruesa.....

0057: 2 1/2:

Por veinte y cinco p.^s de un par de pistolas Españolas vendidas
al dho, como consta del 1.^o inventario n.^o 33: f.^o 36: y tar.
n.^o 31: f.^o 22: las que se tarazon en veinte p.^s.....

0025:

Por quatro p.^s de un polvorin de carey guarnecido de plata
vendido en el citado dia a dho D.^o Joseph Baraona, se-
gun parece del 7.^o inventario n.^o 111: y tarasion n.^o 100:
f.^o 51: 6.^{ta} y f.^o 80: 6.^{ta}.....

0004:

Por ochenta y seis p.^s y quatro r.^s cobrados en 30: de Mayo de
D.^o Joseph de Lusaar vecino de la Ciudad de la Lax, los
mismos que el difunto D.^o Ignacio le avia suptido en
esta Ciudad para la pretension de sacar las alcaualas
de dha Ciu.^d de la Lax. Cuya cantidad no consta estar
inventariada.....

0086: 4:

Por treinta y seis p.^s y seis r.^s valor de una cadenita con un
cruce fijo de oro, vendida en 8: de Junio al Sr.^{te} D.^o
Diego Paniagua, con catorce castellanos, a veinte y un

#60967 3/4

Por la suma de la buelta.....

6967

Reales, como parece del 6.º inventario, n.º 114: f.º 54: y tasación n.º 103: f.º 81: la que se tasó á veinte r. castellano....

9036:

Por dos p.º y dos r. de tres gallinas que hallé en casa de dho difunto, vendidas á D.º Domingo de Urquiza en 16: del referido mes á seis r. las que no se inventariaron....

9002:

Por diez y nueve p.º y siete r. de ciento y veinte y cinco papeles de agupas de cores ordinarias y de averia, vendidas en 18: del citado mes á Pedro Fernandez, como consta del 6.º inventario n.º 122: f.º 55: y tasación n.º 109: f.º 82: las que se tasaron en quince p.º y quatro r.

9019:

Por dos p.º y quatro r. de un lebrillo de barro que hallé en casa del dho difunto, vendido á D.º Juan de Elorriaga en el referido día, el que no consta de inventario.....

9002:

Por catorse p.º y quatro r. de un par de espuelas de plata con dos marcos neto á siete p.º y dos r. vendidas en 22: del expresado mes á D.º Juan Perez Nornato, como parece del 2.º inventario n.º 87: f.º 42: y tar. n.º 11: f.º 22:....

9014:

Por dos p.º y quatro r. y medio de un bocadillo de sinta angarta de Nagotes, vendida al dho D.º Juan en el referido día, el que no se inventarió, ni tasó.....

9002:

Por trescientos p.º valor del negro Augustin de casta Congo del que hice cesion en 13: de Julio al M.º R.º Fr. Joseph del Castillo Guardian del Conuento grande de B.º P.º S.º Fran.º con cargo de trescientas miras que se avian de decir por los Religiosos de dho Conuento, por el alma del difunto D.º Ignacio, cuya partida doy en data, y así es solo entrada por salida, y consta del inventario 6.º n.º 126: f.º 55: y tasación n.º 114: f.º 82: 6.º.....

9300

Por setenta y nueve p.º y quatro r. valor de una cameta de oro que reducido á la ley tuvo treinta castellanos, dos tomines y quatro granos, vendida al Lix.º D.º Diego Paniagua en 4: de Septiembre, como parece del 6.º inventario n.º 114: f.º 54: y tasación n.º 103: f.º 81: á veinte y un r. cast.º

9079

Por veinte y cinco p.º de dos tablonos inventariados en el 6.º inventario, n.º 125: f.º 55: y tasados en la partida n.º 113: de la tasación f.º 82: 6.º los que entregué á D.º Juan Joseph de Aliaga á quien pertenecian en virtud de auto del

9929

67	Por la suma de enfrente.....	6:	79225 2 1/2
36:	S. ^a Alcalde ordinario D. ⁿ Antonio Sancho Davila y Bermudes en 31: de Agosto de dho año de 1733: seg. parece á f. ^o 57: y así es esta partida entrada por salida....		9025:
02:	Por doscientos p. ^s de quatro cañones de tauaco del Rey, con cien libras netas cada uno, que hasen quatrocientas l. ^s vendidos en 15: de Septiembre á D. ⁿ Diego de Lara á quatro r. ^s libra, como parece del 2. ^o inventario n. ^o 51: 52: 53: y n. ^o 54: f. ^o 40: y tasación n. ^o 46: 47: 48: y 49: f. ^o 23: b. ^{ta} los que se tasaron a seis r. ^s		9200:
19:	Por quatro p. ^s de un S. ^o Christo de plata con cantoneras de lo mismo en su cruz de madera, vendido en 1. ^o de Octu- bre á D. ⁿ Juan Joseph de Medina, como consta del in- ventario 4. ^o n. ^o 78: f. ^o 46: b. ^{ta} y tasación n. ^o 51: f. ^o 26: b. ^{ta}		9002:
02:	Por seis p. ^s y quatro r. ^s de una piletita de plata con seis onzas y media, vendida á D. ⁿ Juan Pablo Seminario en 1. ^o del expresado mes á ocho r. ^s onza, segun parece del 1. ^o in- ventario n. ^o 21: f. ^o 35: b. ^{ta} y tasación n. ^o 19: f. ^o 11: la que se taro en seis pesos.....		9006: 2:
02:	Por seis p. ^s cobradores de D. ⁿ Maria del Castillo en 9: de dho, de un platillo de plata que tenia empeñado en la citada cantidad, segun consta del 4. ^o inventario n. ^o 85: f. ^o 42:....		9006:
02:	Por ocho p. ^s de dos petucas y un petuquin, vendidas en 11: del referido mes á D. ⁿ Juan Joseph de Beitia, como consta del 1. ^o inventario n. ^o 35: f. ^o 36: y tasación n. ^o 33: f. ^o 22: las que se tasaron en diez y seis p. ^s		9008:
300	Por dore p. ^s de cinco cocos guarnecidos de plata, vendidos en 11: de Octubre al S. ^o L. ^o D. ⁿ Ignacio de Arcaunza, seg. parece del 3. ^o inventario n. ^o 67: f. ^o 43: b. ^{ta} y 4. ^o n. ^o 83: f. ^o 42: y tasación n. ^o 62: f. ^o 75: b. ^{ta} n. ^o 74: f. ^o 72:.....		9012:
79	Por ochenta y siete p. ^s y dos r. ^s que importaron un par de estivos de plata con dore marcos y dos onzas neto, vendidos en 22: de dho mes á D. ⁿ Cele don de Morube, como se expresa en el inventario 7. ^o n. ^o 131: f. ^o 59: y tasación n. ^o 119: f. ^o 33: b. ^{ta} á siete p. ^s y un r. ^s cada marco, los que se tasaron en cien pesos.....		9087: 2:
129	Por treinta y seis p. ^s y seis r. ^s de la armazon de la tienda ven- dida en 9: de Enero de este presente año de 1734: á Don		# 7977 2 p. 01: 1/2

Por la suma de la buelta.....
 Diego Domínguez, como consta de la tasación n.º 122:
 f.º 82: el que no está inventariado, y se tasó en ochenta f.º....
 Por seis f.º de una banca de otra tienda vendida en el refe-
 rido día, la que no consta averse inventariado, y se
 tasó en otros seis f.º segun parece al n.º 125: f.º 84:.....
 Por dos f.º de un estradito vendido en otro día al Sr. D. Juan
 de Anao, segun se expresa al 1.º inventario n.º 21: f.º 32:
 y tasación n.º 39: f.º 22: b.º.....
 Por un peso de una medalla de plata de S.º Luis Beltrán y S.º
 Rosa, como parece del 3.º inventario n.º 69: f.º 23: b.º y ta-
 sación n.º 64: f.º 25: b.º.....
 Por quatro r.º de otra otra de plata de la Anunciación de N.ª
 segun consta del 3.º inventario n.º 70: f.º 23: b.º y tasación
 n.º 65: f.º 26:.....
 Por dies f.º de dos pafuelas, un punconsito, y un pedacito de
 cadena, todo de oro, segun parece del inventario
 3.º n.º 11: f.º 44: y tasación n.º 66: f.º 26:.....
 Por dies f.º de una campanilla de plata de caloto vendida
 como consta del 3.º inventario n.º 72: f.º 44: y tasación
 n.º 67: f.º 26:.....
 Por un peso de un S.º Christo pequeño de plata vendido se-
 gun se expresa en el 2.º inventario n.º 80: f.º 47: y ta-
 sación n.º 73: f.º 27:.....
 Por quince f.º y cinco r.º de una onza de oro vendida, la
 que se halló en un papel á veinte r.º castellano, como
 consta del 4.º inventario n.º 84: f.º 47: y tasación n.º 75:
 f.º 27:.....
 Por un peso de una caxeta de carey con sus gonzes de plata
 como consta del septimo inventario n.º 139: f.º 99: b.º
 y tasación n.º 123: f.º 83: b.º.....
 Por sesenta y cinco frascos de tauaco, en ellos algunos medios
 vacios, con un mil seiscientas quarenta y ocho y me-
 dia libras netas, vendidos y repartidos á diferentes
 S.ºs Sacerdotes, para que su producto se convirtiere
 en misas y limosnas por el alma de otro D.º Igna-
 cio, los mismos que constan de inventarios y tasaciones
 segun se expresará al pie de esta planilla, á saber:

79779

9036:

9006:

9002:

9001:

9000:

9010:

9010:

9001:

9019:

9001:

7989

Por la suma de enfrente.....		7:	79857p:7:
Frascos.	Lib. de tau. n.º	Pesos.	
1: Frasco de tau. con 30: l. 1: onsa bruto, tara 4: libras, y neto 26: l. 1: onsa, vendido a D.º Gregorio Lopez de Boado en 1: de Abril de 1733: a dos p.º libra.....		0026:1... 0052p1:	
2: dthos con 60: l.º bruto, tara 5: l.º y neto 55: libras vendidas al referido D.º Greg. a catorse r.º.....		0055:0... 0096:2:	
1: dtho con 28: l.º netas, entregado en 5: del citado mes de Abril a D.º Pedro Gomez de Balbuena, el que le devia dtho D.º Ignacio, como parece de su bozador a seis r.º libra seg. la tasacion.....		0028:0... 0021:	
0:½ dtho con 20: l.º netas, vendido a D.º Felix Abites de la Cadena en 20: de dtho mes a cinco r.º libra por estar de mala calidad.....		0020:0... 0013:	
Por una libra de tauaco vendida en 27: del referido mes a D.º Juan Pablo Seminario en dos p.º.....		0001:0... 0002:	
2: Por dos frascos con 63: l.º bruto, tara 8: l.º y netas 55: l.º vendidas al expresado D.º Gregorio Lopez en 21: de Mayo, a 2 p.º		0055:0... 0110:	
1: dtho con 22: l.º 2: onsas netas vendido en 15: de Junio, al L.º D.º Juan Joseph de Balbuena a dos p.º libra, quien no pagó las dos onsas, y solo me hago cargo del importe de las 22: l.º.....		0022:2... 0028:	
1: dtho con 26: l.º 3: onsas netas vendidas en dtho dia a los Padres Bethlemitas a dos pesos.....		0026:3... 0052:3:	
Por quatro libras dtho vendido a D.º Pedro Blanco en 4: de Julio, a tres p.º.....		0004:0... 0012:	
Por 3½ libras dtho vendido al L.º Antonio de Sandoval, a dos p.º.....		0003:8... 0007:	
1: Por un frasco dtho con 26: l.º 4: onsas netas vendido a D.º Gregorio Lopez en 22: de Agosto, a dos p.º.....		0026:4... 0052:4:	
0:½ dtho con 17: l.º 5: onsas netas vendidas en el citado dia a D.º Juan Joseph de Medina a catorse r.º.....		0017:5... 0030:2:	
# 10:	# 9286:7: # 9296p4: # 79857p:7:		

Por la suma de la buelta.....		Lib. de tau. n.º	Pesos:
Fascos:		0286:7:...	0296:9:
10:	Por la suma de la planilla de la buelta.....		
9:	Por quatro fascos de tauaco vendidos à D.º Gregorio Lopez en 12: de Septiem- bre, con 102: l.º 13: onzas netas benefi- ciado en esta Ciudad à ocho a.º libra,	0102:13:...	0102:9:
9:	dhos vendidos al referido D.º Gregorio Lopez en 10: de Octubre, con 126: l.º 15: onzas netas beneficiado en esta à ocho a.º libra.....	0126:15:...	0126:7½:
11½:	dhos vendidos al P.º Fr. Pedro Cueavo del Orden de N.º S.º Domingo, con 224: l.º 2: onzas netas, con cargo de que se diessen miras, y se diessen limona à Religiosos necesitados, en 5: de Nov.º à 11½ a.º libra, montan 343 f.º 2½ a.º de los quales se vajan dos f.º dos a.º y medio por la merma que tuvieron algunos fascos de tierra que avia caido en ellos, quedan liquidos tres- cientos quarenta y un f.º.....	0224:2:...	0321:
1:	dhos vendido al P.º M.º Fr. Baltazar Pauon del Orden de N.º S.º Aug.º en 12: de dho mes, con 25: l.º netas con el cas- go de 50: miras à dos f.º libra.....	0025:0:.....	0050:
1:	dhos vendido al P.º Definidor Fr. Juan Bua- uo del orden de N.º S.º Fran.º en 17: del re- ferido mes, con 22: l.º 8: onzas netas con cargo de 22: miras a ocho a.º cada una.....	0022:08:...	0022:
1:	dhos vendido à D.º Juan Joseph de Balbue- na en 19: de Noviembre, con 22: l.º 2: on- zas a dos f.º quien no pagò las dos onzas importan las 22: l.º quarenta y ocho f.º.....	0022:02:...	0028:
1:	dhos vendido por mano del dho D.º Juan Joseph, en 20: del citado mes, con 25: l.º 6: onzas netas, quien solo pagò 25: l.º à 2: f.º	0025:06:...	0050:
1:	dhos vendido à D.º Juan Antonio Carranza y Vera, en 21: del expresado mes, con 27: l.º 3: onzas netas, quien solo pagò 27: à dos pesos.....	0027:03:...	0054:
2:	dhos vendidos al P.º Procurador gen.º de las misiones de N.º S.º Fran.º Fr. Miguel Giron en 25: de dho mes, con 48: l.º netas, quien		

Por la suma de enfrente.....
Frascos: Lib. de tau. n. Pesos:

37 1/2: Por la suma de la planilla de enfrente.....	0882:08	#10311 po 1/2:
solo pagó 41: por la merma que tenía dho frasco.....	0028:00	0027:
1: dho vendido en 1: de Diciembre al Lix.º		
D.º Fernando de la Huesta, con cargo de		
40: minas, y por ellas 40: p. con 26: l.º netas,	0026:00	0020:
2: dthos vendidos en el expresado día á Fr.		
Gerónimo de Aliaga por mano de dho		
D.º Fernando de la Huesta, con 52: l.º		
netas á dos p.º.....	0052:00	0102:
1: dho vendido en el citado día al P.º Her-		
nando de Aguilar de la Compañía de		
Jesus con 24: l.º 12: onzas netas con car-		
go de 49: minas, y por ellas 49: p.º.....	0024:12	0029:
2: dthos vendidos á dos S.ºs Eclesiásticos por		
mano de D.º Juan Joseph Balbuena, en		
2: de Diciembre, con 53: l.º netas á dos p.º	0053:00	0106:
2: dthos vendidos en dho día por mano de		
D.º Fran.º Exil Bengoa, con 74: l.º netas		
á dos p.º.....	0074:00	0128:
1: dho vendido en 3: de Diciembre á un S.º		
Eclesiástico por mano del menciona-		
do D.º Fran.º con 25: l.º 12: onzas netas		
con cargo de 51: minas, y por ellas 51: p.º	0025:12	0051:
1: dho vendido en 5: de Diciembre al L.º		
Fr. Joseph Pimentel del orden de S.º		
S.º Fran.º con 22: l.º 10: onzas netas con		
cargo de 49: minas, y por ellas 49: p.º.....	0022:10	0029:
2: dthos vendidos en 9: del expresado mes		
por mano de D.º Juan Fernandez Agu-		
ado, con 27: l.º 8: onzas netas á dos p.º	0027:08	0095:
1: dho vendido al P.º Fr. Joachin de Sierra		
por mano de D.º Pedro Gomes de Bal-		
buena en dho día, con 27: l.º 8: onzas		
netas á dos p.º.....	0027:08	0055:
2: dthos vendidos en dho día al P.º Fr. Mig.º		
Manrique del orden de N.º S.º Fran.º		
por mano de D.º Gregorio de Lagos		
con 45: l.º 15: onzas netas con cargo de		
91: minas, y por ellas 91: p.º.....	0045:15	0091:

Por la suma de la buelta.....
 Frascos.

Lib. de tau. n. Pesos:

79857

92:½: Por la suma de la planilla de la buelta. 10333:2#29126qo:½
 1: Frasco de tauaco vendido en Vo: de Di-
 xiembre al R. P. Fr. Joseph del Castillo
 Guardian del Conu. de N. P. S. Fran. con
 22: l. 3: onzas netas con cargo de 94:
 misas, y por ellas 94 f. 3. 0027:3: 0092:
 1: dho vendido en 11: del referido mes a las
 madres Viterbas por mano de D. Pedro
 Zubia, con 26: l. 2: onzas netas a seis l.
 con el cargo de encomendar a Dios
 el alma de dho D. Ignacio. 0026:2: 0017:4:
 1: dho vendido en el citado dia al D. D.
 Alonso Joseph Rondon de la Barreda
 con 26: l. 1: netas a dos f. 0026:0: 0092:
 2: dhos vendidos en 12: de Diz. al M. R. P. Fr.
 Phelipe Brauo Guardian del Conu.
 de los Descalzos de N. P. S. Fran. con
 92: l. 1: netas con cargo de que la co-
 munidad rogase a Dios por el alma de
 dho D. Ignacio, a raxon de seis l. libra. 0092:0: 0039:
 1: dhos vendidos en 16: del expresado mes
 a diferentes S. Eclesiasticos por ma-
 no del Lic. D. Juan Joseph de Batbue-
 na con 97: l. 1: onzas netas con car-
 go de 176: misas, y por ellas 176 f. 3. 0077:10: 0179:
 0:½: dho de mala calidad vendido en 2: de
 Enero de 1734: al P. Definidor Fr. Juan
 Brauo del Orden de N. P. S. Fran. con
 10: libras netas a ocho l. 0010:0: 0010:
 2: dhos vendidos en 11: del mencionado
 mes, por mano de D. Fran. Exil Ven-
 goa, con 48: l. 1: netas a dos f. 0048:0: 0096:
 1: dho de inferior calidad dado por ma-
 no de D. Pedro Gomes de Batbuena
 con 28: l. 1: netas, con cargo de que en-
 comiende a Dios el alma de dho D.
 Ignacio, reputado a seis reales li-
 bra, el que recivio el M. R. P. Presi-
 dente Guardian del Conuento de
 N. P. S. Francisco, Fray Antonio del
 Castillo.

69: frascos.

0028:0: 0021:

10628:8#29632, 42: # 79857

Por la suma de enfrente.....

Por manera que importan los sesenta y cinco frascos de tauaco con un mil seiscientas quarenta y ocho y media libras netas, segun los precios arriba expresados, dos mil seiscientos treinta y dos p. quatro y medio reales, los mismos que se inventariaron y tassaron, y constan al 2º inventario n.º 55: f.º 40: siete frascos: inventario 5º: n.º 75: seis dthos f.º 50: n.º 76: f.º 50: seis dthos: n.º 77: f.º 50: b.º seis dthos: n.º 78: f.º 50: b.º seis dthos: n.º 79: f.º 50: b.º seis dthos: n.º 100: f.º 50: b.º seis dthos: n.º 101: f.º 50: b.º seis dthos: n.º 102: f.º 50: b.º seis dthos: n.º 103: f.º 50: b.º seis dthos: n.º 104: f.º 51: uno dtho: n.º 105: f.º 51: uno dtho: inventario 6º: n.º 118: f.º 52: b.º uno dtho: n.º 119: f.º 52: b.º uno dtho: y tassacion n.º 50: 85: 86: 87: 88: 89: 90: 91: 92: 93: 94: 95: 107: y 108: de f.º 73: b.º a f.º 82:.....

20632: 45:

Por seis p. valor de un peso pequeño de Cruz con sus valanzas que consta al n.º 129: del 6º inventario f.º 52: b.º y tassacion n.º 117: f.º 83: el que devolví a D.º Adrian de Duña Beitia y Echeverria por pertenecerte, cuya cantidad doy en data, como en ella constará de su recibo al n.º que le corresponde, y mediante a estarme hecho cargo en los citados inventarios y tassaciones, por lo que resulta sea esta partida entrada por salida.....

Do o 6:

Por diez planchas de plata, que pesaron ciento y treinta y cinco marcos y cinco onzas, las quales constan del 3º inventario n.º 74: f.º 44: a siete p. marco segun la tassacion n.º 67: f.º 76: importan novecientos quarenta y nueve p. y tres r. y estan existentes para remitir en primera ocasion, y con persona segura a la Villa de Helorrio en el Señorio de Vizcaya, Reyno de España para un frontal del Alta mayor de la Iglesia Parroquial de la Purissima Concepcion de N.ª S.ª de la referida Villa, con la cantidad que pareciere ser conveniente, asi para su conduccion, como para hacer dtho frontal en la Villa y Corte de Madrid, a satisfaccion del Cauildo Eclesiastico de la citada Villa, y su transporte a ella segun me lo tenia comunicado dtho D.º Ignacio, en virtud de lo qual y existiendo

Nota:

#109276 p 4:

Por la suma de la buelta.....
en mi poder las referidas diez planchas, es esta parti-
da entrada por salida.....

1.09276

9949

Por una casaquilla de terciopelo azul vieja, que consta del 1.
inventario n.º 5. f.º 34: la que en la tasación al n.º 126:
f.º 82: se declara no apreciarse por ser de ningún valor
por cuya razón se hace expresión de esta partida, me-
diante á estar inventariada y no serme de cargo al-
guno y averia dado de timona.....

Nota:

Por cinco vollos de golones de plata y oro en retasos y muy or-
dinarios, que parecen al n.º 123: del 6.º inventario f.º 55: y
en la tasación al n.º 111. f.º 82: 6.ª se expresa no apreciarse
por ser de ningún valor, cuya partida corre en la mis-
ma conformidad que la de arriba.....

Idem:

Por una mesa con dos cajones, la qual por ser agena se en-
tregò á quien tocaba y pertenecía de orden del S.
Maestre de Campo D. Antonio Sancho Davila y Ber-
mudez Alcalde Ordinario actual, y de consentim.
del Lic.º D. Ignacio de Arcanuna y Zuguide Defen-
sor general de Obras pias, segun parece á la parti-
da n.º 42: del 1.º inventario f.º 37: la que sirve de no-
ta mediante á hacer declaracion de ella en el re-
ferido inventario, y no resultarme cargo alguno.....

Idem.

Por una caja pequeña de á vara, la qual por ser agena
entregué á la persona á quien pertenecía, como con-
ta de orden del referido S.º Alcalde, y del expresa-
do Defensor general á la partida n.º 46: del 1.º in-
ventario f.º 32: la que sirve de nota por las razones
citadas en la partida antecedente.....

Idem.

Generos, y ditas
existentes.

Por los generos que se hallan existentes, como las ditas que
le quedaron deviendo á dho D.º Ignacio segun pare-
ce de inventarios y tasación, de que estoy hecho car-
go en los citados inventarios, por lo que no me re-
sulta alguno mediante á existir dthos generos, y no
aver cobrado cantidad alguna por cuenta de dthas
dependencias, por cuya razón sirve esta partida

#11944

Por la suma de enfrente.....

de nota, y de entrada por salida, à saber:

Por una caja grande que consta en el 1.^o inventario n.^o 29: f.^o 32: y tasacion n.^o 21: f.^o 23: en veinte p.^{as}..... 9—

Por dos Crucifijos con sus cantoneras de plata, el uno pequeño como consta al 1.^o inventario n.^o 20: f.^o 35: y tasacion n.^o 18: f.^o 21: en veinte y quatro p.^{as}..... 9—

Por una escopeta voto el cañon, una espada vieja, y un espadin de plata, segun se expresa al 1.^o inventario n.^o 18: f.^o 35: y tasacion n.^o 16: f.^o 20: b.^a en veinte p.^{as}..... 9—

Por una escopeta Olandesa corriente, como consta del 1.^o inventario n.^o 36: f.^o 36: b.^a y tasacion n.^o 32: f.^o 22: en veinte p.^{as}..... 9—

Por una lamina de N.^{ra} de Balbameda, como parece al inventario 1.^o n.^o 133: f.^o 32: y tasacion n.^o 121: f.^o 83: b.^a en seis p.^{as}..... 9—

Por un quadrito de N.^{ra} del Rosario, como consta del 1.^o inventario n.^o 34: f.^o 36: y tasacion n.^o 32: f.^o 22: en dos p.^{as}..... 9—

Por un viricu viejo con dos cuillas de plata, segun parece del inventario 1.^o n.^o 14: f.^o 35: y tasacion n.^o 13: f.^o 20: b.^a en un peso mediante à dar por vendido el otro en dos pesos..... 9—

Por unas manillas de tumbaga empeñadas en ocho p.^{as} como parece del 2.^o inventario n.^o 77: f.^o 26: b.^a..... 9—

Por un broquelito de perlas empeñado en tres p.^{as} y quatro l.^{as} como consta al inventario 2.^o n.^o 82: f.^o 22:..... 9—

Por un baulito de carey forrado por las esquinas en plata empeñado en dose p.^{as} segun se previene en el inventario 6.^o n.^o 120: f.^o 52: b.^a..... 9—

Por un Relicario de plata de filigrana con Jesus Nazareno y S.^{ta} Rosa, como consta del inventario 3.^o n.^o 68: f.^o 23: b.^a y tasacion n.^o 63: f.^o 25: b.^a en quatro p.^{as}..... 9—

Por una Copacabana de plata pequeña, como consta del 3.^o inventario n.^o 66: f.^o 23: b.^a y tasacion n.^o 61: f.^o 25: b.^a en ocho pesos..... 9—

Por una laminita forrada en plata, con N.^{ra} y M.^{ra} S.^{ta} Joseph como consta del inventario 4.^o n.^o 77: f.^o 26: b.^a y tasacion n.^o 72: f.^o 26: b.^a en dos p.^{as}..... 9—

Por la suma de la buelta.....

119225

Por dose cazones de tauaco del Rey, con un mil y doscientas libras netas à cien libras cada uno, tasadas à seis r. las que estan existentes, cumplimiento à dies y seis cazones que se inventariaron, à saber: 2.º inventario n.º 58: un cazon: n.º 59: uno dho: n.º 60: uno dho: n.º 61: uno dho: n.º 62: uno dho: n.º 63: uno dho: de f.º 6.º à f.º 4.º inventario 5.º n.º 101: un cazon dho: 101: uno dho: 106: uno dho: 107: uno dho: 108: uno dho: y 109: otro dho: de f.º 5.º à f.º 4.º: y tasacion n.º 53: 54: 55: 56: 57: 58: 94: 95: 96: 97: y n.º 98: de f.º 4.º b.º à f.º 8.º b.º: con mas un cazon dho que consta al n.º 102: f.º 5.º del 5.º inventario con 5.º @: 21: l.º bruto, el que por olvido se dejó de poner en la tasacion, que así este con los onse restantes hacen los dose cazones que doy por existentes, cumplimiento à los referidos dies y seis que se inventariaron y tassaron, por cuya razon siave esta partida de nota para el cargo que se me está hecho en otros inventarios.....

Por un libro de capa con 228: foxas, las 46: escritas y fabricadas por D.º Joseph de Agüero Escriuano, y las restantes en blanco, como parece al 7.º inventario n.º 136: f.º 52: buelta.....

Por veinte p.º y siete r.º que deve Fran.º Carboner por libranza de mayor cantidad que dio contra el D.º Antonio de la Quadra, y à favor de dho D.º Ignacio, segun consta del referido inventario 7.º n.º 137: f.º 52: b.º.....

Por cinco mil sesenta y un p.º y dos r.º y medio que deve D.º Fran.º de Luevas con inclusion de las ganancias que resultaren del empleo que compone la dha cantidad segun se expresa por escritura otorgada ante Fran.º Estacio Melendes Escriuano Público y consta al 7.º inventario n.º 138: f.º 60:.....

Por veinte y un mil trescientos cinquenta y dos p.º que deven D.º Antonio de Madariaga, y D.º Gabriel de Alzaga dueños del Navio N.º S.ª de Anzazu, por partidas de Rexistro de la citada cantidad, como

119225

25. Por la suma de en frente 11: 110995 >:
- Consta de una raxon simple que se halló en el 1.º inventario n.º 139: f.º 60: b.º 9—
- Por veinte y quatro mil ciento noventa y dos pesos que así mismo deven los citados D.º Antonio, y D.º Gabriel como parece de la escritura de esperas en los autos de ellas que pasan en el Tribunal del Consulado y consta al expresado 1.º inventario n.º 140: f.º 60: b.º 9—
- Por veinte y un mil trescientos ochenta y tres p.º y un Real que deve D.º Fran.º Alexo de Chaortua y su muger como consta por escritura y quantas de libro del 1.º inventario n.º 141: f.º 61: 9—
- Por nueve mil y ochocientos p.º que deve D.º Diego Martiaena del Barranco, segun parece de cuenta de libro de casa de dho D.º Ignacio á f.º 52: b.º y del 1.º inventario n.º 142: f.º 61: 9—
- Por tres mil ochocientos noventa y seis p.º quatro r.º y medio que deve el Gen.º D.º Juan Joseph de Aliaga de los gastos causados en la fabrica de la casa en que vivia dho D.º Ignacio, perteneciente á dho D.º Juan Joseph, la que empesó á labrar en 21: de Octubre del año pasado de 1730: segun parece de cuenta por menor, y del 1.º inventario n.º 143: f.º 61: b.º. Y aviendo liquidado la cuenta entre dho D.º Juan Joseph, y lo hallamos devera dho D.º Juan Joseph liquidos tres mil quinientos quarenta y quatro p.º y medio Real, por los quales otorgó escritura de obligacion á mi favor como albacea y tenedor de bienes del referido D.º Ignacio, dando en cada un año doscientos p.º hasta cubrir dha cantidad, á lo qual se obligó con su persona y bienes, y especial y señaladamente la dha casa, como parece de la referida obligacion ante D.º Joseph de Aguzero, su fecha en 1.º de Mayo del año pasado de 1733: 9—
- Por una escrivania con diferentes papetes y cartas, la que #110995 >:

Por la suma de la buelta..... 119925
existe en mi poder, y consta del 7.º inventario n.º
122: f. 62:..... 9

Por diez y siete p.º de cinco libras y quatro onzas de se-
da muy gruesa vendida a D.º Juan Ignacio de
Eloxiaga, como consta del 9.º inventario n.º 112:
f. 51: b.º y tasacion n.º 101: f. 81:..... 9 o 11

Por setecientos treinta y tres p.º y un real que deve D.º Ju-
an Joseph de Olaso, importe de noventa y nueve
marcos y tres onzas y quarta de plata labrada
a siete p.º y tres r.º marcos, que le vendio dho D.º Igna-
cio, por cuya cantidad segui demanda contra el
referido ante el S.º Mue de Campo D.º Antonio Sa-
cho Davila y Bermudez Alcalde Ordinario, qui-
en mandò por Auto que se me pagase, del que
apelò a la R.º Audiencia, y se confirmò en ella, en
cuya virtud se devolvio la causa a dho S.º Alcat-
de, el que despachò mandamiento de execucion
de la expresada cantidad por ante D.º Joseph de
Aguero Escrivano y theniente del de Cavildo
su fecha en 31: de Octubre del año pasado de 1733: con
el qual se le requirio al citado D.º Juan Joseph, quien
excepcionò su persona probando nobleza, no hallan-
dole bienes algunos para su paga, por cuya taxon
existe en mi poder dho mandamiento, por si en
algun tiempo satisfaciere el todo, o parte de esta de-
pendencia haciendome cargo de ella, y convertira
su producto en sufragio del alma de dho D.º Ig-
nacio, respecto de lo qual sirve esta partida de nota
para que conste no aver cobrado cosa alguna, me-
diante a que no obra en los inventarios..... 9

Por manera que importan las partidas mencionadas en esta cuenta, 119926

229p

parece por menor, arregladas al cargo que me tienen hecho por inventarios y tasacion, Onse mil quatrocientos sesenta y dos pesos y siete Reales, por cuya quenta doy en data las partidas siguientes:

Data:

17.

Primeraamente por treinta pesos pagados al P.F. Fran.º Gregorio Gavi Religioso y compañero del P. Sacristan mayor del Conuento grande de N.ª S.ª de las Mercedes por la missa, Responso, y zera de manos que su comunidad cantò por el alma de D.º Ignacio de Oyanguzen en el Conuento de N.ª P.ª S.ª Fran.º donde se enterrò, como consta de carta de pago ante Marcos de Uxeda Escriuano de Provincia, su fecha en 17: de Febrero de 1733: n.º 1:.....

9030p

Por quarenta y cinco p.º pagados à D.º Sebastian Favian Luchulan, à cuyo cargo està el concierto y cobranza de la musica de esta S.ª Iglesia Cathedral por lo que se cantò en las goras, y entierro de dho D.º Ignacio segun parece de carta de pago ante el referido Escriuano en el dia, mes, y año de la partida antecedente. n.º 2:.....

9025:

Por veinte p.º pagados à D.º Juan Joseph de Herrera mayordomo de la casa de los niños huérfanos por el Responso, zera de manos, asistencia, y missa cantada como consta de carta de pago ante el expresado Escriuano, y con la ya mencionada fecha, n.º 3:.....

9020:

Por treinta p.º pagados al P.F. Sebastian de Arvide Religioso Sacerdote, Procurador gen.º y Sacristan mayor del Conuento de N.ª P.ª S.ª Juan de Dios, del Responso, zera de manos, y missa cantada, como parece de carta de pago ante dho Escriuano, su fecha 17: de Febrero de 1733: n.º 4:.....

9030:

Por ochenta p.º y tres r.º pagados à Andres de Orduña por los gastos que se causaron en el entierro de dho D.º Ignacio, como consta de quenta por menor y carta

162p

9125p

Por la suma de la buelta.....
de pago ante el Vefesido Escriuano en el dho día 19.
de Febrero del 133: n.º 5:.....

9125

9080

Por ochocientos y un p.º pagados á D.º Pedro de Espino
Alvarado Sota síndico del Conuento de N.º S.ª Fran.
en esta manera: cien p.º para el P.º Sacristan mayor
por componer el tumulto y de mas necesario para
el entierro: veinte p.º de la mortaja: seiscientos p.º por
otras tantas misas rezadas: y ochenta y un p.º restan-
tes de un novenario de misas á nueve cada día
en el altar de N.º S.ª de Guanzaxu, cuyas partidas
componen los dthos ochocientos y un p.º segun pare-
ce de carta de pago ante el Vefesido Escriuano, su fha
en 20: de Febrero del 133: n.º 6:.....

9801

Por ciento treinta y dos p.º y cinco r.º pagados al Lic.º Don
Diego Paniagua theniente de los Curas Rectores de es-
ta S.ª Iglesia Cathedral de los derechos parroquia-
les de Cruz, ponas, y acompañados, y cinquenta p.º
para otras tantas misas para que por su mano se
repasitiesen, segun consta de carta de pago ante dho
Marcos de Uxeda, su fha en 20: de dho mes. n.º 7:.....

9132

Por treinta p.º pagados al P.º Fr.º Fran.º Cavallero Religioso
y compañero del P.º Sacristan mayor del Conuento
de N.º S.ª Domingo, del Responso, zera de manos, y
mira cantada por el alma de dho D.º Ignacio, como
parece de carta de pago ante el citado Escriuano
y en el mismo día. n.º 8:.....

9030

Por treinta y ocho p.º y quatro r.º pagados al P.º Fr.º Joseph
de la Concha compañero del P.º Sacristan mayor
del Conuento de N.º S.ª Augustin: treinta p.º del Res-
ponso, zera de manos, y mira cantada, y los ocho
p.º y quatro r.º de arentas á dho D.º Ignacio en la her-
mandad de N.º S.ª de la Misericordia, segun consta
de carta de pago ante el expresado Escriuano
en dho día, y de la bula de dha hermandad firmada

19169

Por la suma de enfrente.....

10169
9.38.4.

por el A.L.M. Fr. Batthasar Pauon Capellan de ella. N.º 9. y 10.
Por treinta p.º pagados al P. Fr. Fr.º de Castro Procurador
general del Conuento de N.º P. S.º Fr.º de Paula, del res-
ponso, xera de manos, y mira cantada, como consta
de carta de pago ante dho Marcos de Uzeda en el
expresado dia 20. de Febrero. N.º 11.....

9.30.

Por ochenta p.º pagados al Lix.º D.º Simon de Abellan, a cu-
yo cargo estan los adherentes de funerales, del recado
que dio para la baia, y pomas del entierro, segun pa-
rece de carta de pago ante dho Escrivano, y en el mis-
mo dia. N.º 12.....

9.80.

Por trese p.º pagados a Lorenzo de Castro, los mismos que
ha importado papel blanco, imprenta, y reparti-
ento de papeles para el entierro de dho D.º Ignacio,
como parece de carta de pago ante el referido Escri-
vano en el mencionado dia. N.º 13.....

9.13.

Por veinte y cinco p.º pagados a D.º Lazaro Rey cirujano, de
la anotomia que hizo en dho D.º Ignacio, y declaraci-
on de la herida, de la que resulto su muerte, segun se
expresa de carta de pago ante dho Marcos de Uze-
da, su fha en 21. de Febrero de 1733. N.º 14.....

9.25.

Por un peso pagado al P. Fr. Domingo de Quiroga Comina-
rio de Tierra S.º el que deso para ayuda de la conser-
vacion y culto de los S.ºs Lugares dho D.º Ignacio,
como parece de recibo, su fha en 21. de Febrero de dho
año de 1733. N.º 15.....

9.04.

Por dos p.º y dos r.º pagados a D.º Alvaro Gaspar Henzaquez
Ministro de la Tercera Orden de N.º P. S.º Fr.º los mis-
mos que devia dho D.º Ignacio de la timorna que
se da mensalmente, como consta de recibo su fha
en 23. del citado mes y año. N.º 16.....

9.02.2.

Por cien p.º pagados a D.º Juan Lucas Camacho Síndi-
co del Colegio de N.º S.ª de Guadalupe del Orden
de N.º P. S.º Fr.º para que se diessen cien mías

#19358.6.

Por la suma de la buelta.....
por el alma de dño D. Ignacio, como consta de cartas
de pago ante Marcos de Uzeda, su fha en 27 de Fe-
brero de 1733: n.º 17:.....

19358

9100:

Por quatro p. y quatro r. pagados a Antonio de Aranzazu
del cuidado que tuvo en poner tumba, y paño ne-
gro los nueve dias para que se dixesen las ochenta
y una misas ya citadas delante del Altar de
N.ª S.ª de Aranzazu, segun parece del recibo fxi-
mado por D. Melchor Gutierrez de Palacios, su fha
en 28 de Febrero de dño año. n.º 18:.....

9002:

Por diez y nueve p. pagados a D. Joseph de Villanueva Pro-
curador de esta R. Audiencia, los que le quedo de
viendo dño D. Ignacio de su salario de Procura-
dor en las causas que seguia en el Tribunal del
Consulado, como consta de recibo, su fha en 1.º de
Marzo de 1733: n.º 19:.....

9019:

Por doscientos ochenta y un p. y dos r. pagados al S.ª L.ª D.
Ignacio de Acazuanx y Zugarte Defensor gen.º de
legados y otras pias de este Arzobispado: doscien-
tos y cinquenta p. por la quarta de las minas que
despº dño difunto: y los treinta y un p. y dos r. res-
tantes pertenecientes a la Colectura de dñas minas
cuya cantidad en el todo recibio de orden verbal
del Ill.º S.º Arzobispo, como parece de carta de pa-
go ante D. Joseph de Agüero su fha en 7 de Marzo
de 1733: n.º 20:.....

9281:

Por sesenta y dos p. y cinco r. pagados a dño D. Joseph
de Agüero, los mismos que han importado sus
derechos de inventarios, saca de ellos, y papel se-
llado, que se hicieron de los bienes de dño D. Ig-
nacio, como consta de su recibo su fha en 7 de
Marzo de 1733: n.º 21:.....

9062:

Por tres p. pagados al P. Fr. Juan de Silva Procurador de

19826

358.
001
002
19.
326.
Por la suma de enfrente.....

19.

19826.1:

Redencion de cautivos del orden de N.^{ra} de la Merced de las mandas forrosas que deso dho D.^o Ignacio en su poder para testar, como consta de recibo, su fha en 13: de Marzo de 1733: n.^o 22:.....

9003:

Por cien p.^s pagados al P.^o Fr. Cayetano Garrido Capellan de la Capilla de N.^{ra} del Milagro (los que recibió el Síndico) por via de limosna para el culto de dha S.^{ta} Imagen, en cuya cantidad se incluyen treinta y seis p.^s de los derechos del S.^o D.^o Antonio Sancho Davila Alcalde Ordinario en la asistencia de los inventarios de dho D.^o Ignacio, como consta de recibo su fha en 19: de Marzo del 33: y de una razon a la buelta del firmada de D.^o Joseph de Agüero. n.^o 23:.....

9100:

Por ochenta y quatro p.^s y tres r.^s pagados a Jacinto de la Villa dueño de xereria, del consumo de la xera, y alquiler de ella para la casa, Deprofandis, goras, y novenario de misas de dho D.^o Ignacio, como consta de carta de pago ante Marcos de Uzeda, su fha en 20: de Marzo de 1733: por cantidad de 88 p.^s y 3 r.^s en que se incluyeron 4 p.^s y 4 r.^s que pagó a Antonio de Anzarxu por el cuidado de poner la tumba, y paño negro, de que dio recibo y está cargado al n.^o 18: de esta data, por cuya razon se bafan de esta partida, y quedan liquidos los dhos 84 p.^s y 3 r.^s: n.^o 24:.....

9089:3:

Por ochenta y nueve p.^s y quatro r.^s pagados a D.^o Pedro de Medina Vizentelo Corredor de lonja de esta Ciu.^d de la tararion que hizo de los bienes de dho D.^o Ignacio que importó ocho mil novecientos sesenta y nueve p.^s y medio r.^s. seg.^o consta de carta de pago ante D.^o Joseph de Agüero, su fha en 24: de Marzo del 33: n.^o 25:.....

9089:2:

Por veinte y cinco p.^s pagados a D.^o Nicolas de Arbuja Contador entre partes, del reconocim.^{to} de autos, y cuenta que el referido D.^o Ignacio tuvo con D.^o Domingo de Almandos, segun parece de recibo, su fha en

29103.^s

Por la suma de la buelta.....

291.3

26: del citado mes y año. n.º 26:.....

0.25:

Por ciento y dies y siete p.º que importaron los generos repartidos de limosna entre D.º Juan de Mendaza, D.º Antonio de Uria, y D.º Mathias de Salazar, por mano de D.º Fran.º Exil Bengoa, para que encomendasen a Dios el alma de dho D.º Ignacio, como consta de recibo su fha en 28: de Marzo del 1733: de cuya cantidad me hago cargo a f.º la que es entrada por salida segun se expresa en ella. n.º 27:.....

0117:

Por veinte p.º y seis r.º pagados a D.º Fran.º Montiel Davalos Escribano, que importó la saca de un testimonio de autos, y su busca de ellos del deposito hecho por D.º Martin de Mudarra y Samudio, y D.º Nicolas Ramirez de Vergara como su fiador de quatro mil p.º de principal pertenecientes a la Capellanía colativa que fundó el Lix.º Pedro de Cota, cuyo testimonio se sacó por estar en la inteligencia el S.º D.º D.º Andres de Munibe Provisor y Vicario general de este Arzobispado, ser fiador de dha cantidad el difunto D.º Ignacio. De que resultó embiar recado verbal al S.º Prior y Consules del Tribunal del Consulado para que returriesen cierta cantidad que pertenecia a dho D.º Ignacio, en virtud de lo qual exhibi el expresado testimonio, y se halló por el, ser fiador el citado D.º Nicolas, y no dho D.º Ignacio. como parece de recibo su fha 28: de Marzo de 1733: dho n.º 27:.....

0.20:

Por seis p.º y siete r.º pagados a D.º Juana Beltran de la Cueva, Vento del alquiler de la Carroza en donde guardaba su caxera dho D.º Ignacio, como parece de recibo, su fecha en 12: de Abril de 1733: n.º 28:.....

0.06:

Por setenta y dos p.º pagados al D.º Fernando de Aguilas de la Compania de Jesus, y Capellan de la Congregacion de N.º S.ª de la O, del contrato y asiento en el libro de dha Congregacion al Vefexido D.º Ignacio para que goze los sufragios que en ella se hacen, segun

#29272

Por la suma de enfrente.....

19:

29272 p. 5:
9072:

parece de recibo, su fha 27: de Abril de 1733: n.º 29:.....
Por veinte y cinco p.º pagados al Asesor secreto por mano
de Diego Cayetano Vasquez Escriuano, para ver
los autos y dar el punto en ellos, los que siguió dho
D.º Ignacio contra D.º Domingo de Almandor, se-
gun consta de certificacion dada por el menciona-
do Escriuano, su fha en 2: de Mayo de 1733: n.º 30:.....

9025:

Por trescientos p.º pagados al D.º D.º Fran.º Lascuain Abogado
de esta R.º Audiencia, del salario que le quedo devien-
do el referido D.º Ignacio de la defensa de sus pleytos
cuya cantidad mandó pagar el S.º Alcalde Ordina-
rio, como consta de carta de pago, su fha en 11: de Ma-
yo de 1733: ante D.º Joseph de Agüero. n.º 31:.....

9300:

Por veinte y cinco p.º pagados a D.º Juan de Dios de Inososa
a cuyo cargo está el concierto de la musica de la Capilla
de esta S.ª Iglesia Cathedral, por lo que cantó en la
funcion de Cauo de año del expresado D.º Ignacio
en el Conu.º de N.º P.º S.º Fran.º seg.º parece de carta de pa-
go ante Marcos de Uceda su fha en 12: de dho mes y año. n.º 32:

9025:

Por ciento cinquenta y siete p.º y quatro r.º pagados a D.º Juan Bap.º
Palacios Cauallero del Orden de Santiago, los mismos que
le estaba deviendo el citado D.º Ignacio del precio de
ciento y quarenta tablas de Chiloe, cuya paga fue en
virtud de mandato del S.º Alcalde Ordinario D.º Anto-
nio Sancho Davila, y de consentimiento del Defen-
sor gen.º de legados y obras pias, como consta de car-
ta de pago ante D.º Joseph de Agüero, su fha en 13:
de Mayo de 1733: n.º 33:.....

9157: 4:

Por siete p.º quatro r.º y medio pagados a Jacinto de la Villa
dueño de zezeria, del alquiler y merma de la zera
que dió para el cauo de año de dho D.º Ignacio, se-
gun parece de recibo su fha en 17: de dho mes y año. n.º 34:

9007: 2½:

Por doscientos y onse p.º pagados a D.º Pedro de Espino Alca-
rado Escriuano Pu.º y Sotatindico del Conu.º de N.º
S.º Fran.º los ochenta p.º de la funcion del Cauo de año
y los ciento treinta y uno restantes por otras tantas mrs.

29859 p. 9½:

Por la suma de la buelta.....

29899

que se dieron por el alma del expresado D.ⁿ Ignacio, como consta de carta de pago ante Marcos de Uceda, su fha en 19: de Mayo de 1733: n.^o 35:.....

9211:

Por tres p.^s pagados al D.ⁿ Pedro de Medina Relator de esta R.^a Audiencia, de los derechos de la Relacion de un articulo en los autos con D.ⁿ Juan Joseph de Olaz, como consta de recibo, su fecha en 8: de Junio del 1733: n.^o 36,

9003:

Por trescientos p.^s pagados á D.ⁿ Estevan de Urizás apoderado de D.ⁿ Andres de Estegui, en virtud de una carta escrita por dho D.ⁿ Ignacio, y de una partida de su libro de casa, como consta de mandamiento despachado por el S.ⁿ D.ⁿ Juan Gutierrez de Arce Alcalde de Corte, Refrendado de Gabriel Beltran Escrivano, su fha en 8: de Junio del 1733: y de carta de pago á su buelta ante el referido Escrivano en 9: del citado mes. n.^o 37:.....

9300:

Por sesenta y tres p.^s y quatro i.^s pagados á D.ⁿ Joseph de Agüero Escrivano, del testimonio de los inventarios, testam.^{to} Original, papel sellado y de mas diligencias actuadas en el cumplimiento de ellos, como consta por menor de su recibo en 20: de Junio del 1733: n.^o 38:.....

9063:

Por trescientos p.^s valor de un negro nombrado Augustin de casta Congo, el que hize cenion del al Conu.^{to} de M.^{to} P.^{to} Fr.^{to} y en su nombre al M.^{to} P.^{to} Fr.^{to} Joseph del Castillo Guasáñan de el, con cargo de trescientas minas vesadas, aplicadas al alma de dho D.ⁿ Ignacio, segun parece de la referida donacion ante D.ⁿ Joseph de Agüero, su fha en 13: de Julio del 1733: de cuya cantidad me hize cargo á la partida f.^{ta} 6.^a la que es entrada por salida. n.^o 39:.....

9300:

Por setecientos quatro p.^s y un real pagados á D.ⁿ Domingo de Almandos en virtud de mandamiento despachado por los S.^{res} P.^{res} y Consules del Tribunal del Consulado en los autos que siguió contra dho D.ⁿ Ignacio, de que se dio sentencia, y se liquidó la cuenta por D.ⁿ Pedro Arteaga Contador entre partes, con declaracion, que el citado mandamiento salio despachado contra D.ⁿ

3973

Por la suma de enfrente

16:

30737 1/2:

Domingo Antonio de Bauregui en virtud del depósito confidencial que hizo de mayor cantidad, y á sus espaldas consta por auto de dho Tribunal de ver correr contra mí como albacea y tenedor de bienes del expresado D. Ignacio, como consta de carta de pago y finiquito ante D. Fran. Escudero Sisilia, su fha en 29. de Julio de 1733. y asimismo de un testimonio del mandamiento y de mas diligencias hechas en esta Vazon. n.º 40:

9709: 1:

Por cinquenta p. pagados á D. Joseph de Villanueva Procurador, del salario de un año en las causas que ha seguido dho D. Ignacio contra el referido D. Domingo de Almandor, segun parece de Recibo en 8. de Agosto de 1733. n.º 41:

9090:

Por tres p. pagados al D. D. Pedro de Medina, de la Relación de un articulo en los autos contra D. Joseph de Olaso como consta de Recibo, su fha en 3. de dho mes. n.º 42:

9003:

Por diez y seis p. pagados á Mathias de Ayora cobrador de Alcaualas, de la que devia dho D. Ignacio del año de 1732. seg.º consta de Recibo su fha en 26. de Agosto de 1733. n.º 43:

9016:

Por trese p. pagados, á D. Joseph F. Alvarado Receptor cinco p. y los ocho á D. Phelipe Joseph Xaraba then.º de Alguazil mayor de esta Cui. quienes fueron al Pueblo de Surco al Requirimiento que se le hizo á D. Domingo Ant.º de Bauregui del mandamiento despachado por los S.ºs. J.ºs. y Consules del Tribunal del Consulado contra los bienes de dho D. Ignacio, como consta de dos recibos en una fha, y ambos con fha de 2. de Septiembre de 1733. n.º 44:

9013:

Por veinte y cinco p. valor de dos tabloner inventariados, y tarados, pertenecientes al Gen.º D. Juan Joseph de Aliaga y Soto mayor, á quien se los entreguê como parece de carta de pago ante D. Joseph de Aquerio su fha en 4. de Septiembre de 1733. de cuya cant.º estoy hecho cargo á la partida p.º por lo que es entrada por salida. n.º 45:

9025:

29998 2 1/2

Por la suma de la buelta.....

29528

Por cien p. pagados a D. Pedro de Ateaga Contador entre partes de esta R. Audiencia, del trabajo y ocupación que ha tenido en la liquidación de la cuenta que hizo en los autos que siguió el referido D. Ignacio contra el expresado D. Domingo de Almandos, segun consta de carta de pago ante D. Fran. Escudero Sisilia, su fha en 9: de Septiembre del 1733: n.º 46:.....

9100:

Por quinientos p. pagados al M. R. P. M. Fr. Thelipe Mackin Prior Provincial del Orden de N. R. S. Aug. por rentas de hermano a dho D. Ignacio en la confraternidad que dha Religión tiene, a fin de que goze el alma del difunto los sufragios que en la carta de dha hermandad se previenen, como consta de ella firmada de dho M. R. P. Provincial, y de los M. R. P. Definidores su fha en 19: de Septiembre de dho año. n.º 47:.....

9500:

Por seiscientos dies y siete p. pagados al then. de Mre de Campo general D. Juan Bap.º Salacios Cauallero del Orden de Santiago, y Sindico de las Conversiones de N. R. S. Fran.º por otras tantas misas que avian de desir los Religiosos de dha Conversion por el alma del mencionado D. Ignacio, segun consta de carta de pago ante Marcos de Uzeda, su fha en 24: de dho mes y año. n.º 48:.....

9617:

Por seiscientos y tres p. entregados al Lit.º D. Diego Zambrana then. de los Curas Rectores de esta S.ª Iglesia Cathedral por otras tantas misas que por su mano se repartieron a diferentes S.ªs Eclesiasticos por el alma de dho D. Ignacio, como consta de carta de pago ante Marcos de Uzeda, su fha en 9: de Octubre del 1733: n.º 49:.....

9603:

Por nueve p. pagados al D. D. Pedro de Medina, de derechos de dos Relaciones en los autos contra D. Juan Joseph de Olaso, segun parece de recibio su fha en el citado dia. n.º 50:.....

9007:

Por catorse p. y quatro r. pagador a Marcos de Uzeda Escribano de Provincia, los mismos que han importado dies y nueve cartas de pago, un testimonio del poder para testar, y certificación de la fe de muerte, como parece

69377

17.
Por la suma de enfrente.....

de Recibo, su fha en 17: de Octubre de 1733: n.º 51:.....

Por un peso y cinco r. y medio, importe de una Buta de la S.^{ta} Cruzada, que saqué en favor del alma de dño D.º Ignacio, n.º 52:.....

Por cinquenta y un p.º pagados al Lix.º D.º Pedro de Aliaga por otras tantas misas que dixo por el alma de dño D.º Ignacio, segun consta de Recibo su fha en 28: de Octubre de dño año. n.º 53:.....

Por dos p.º pagados al Lix.º D.º Antonio de Lora Brauo, y Sandoval, limosna de dos misas que ha dicho por el alma del expresado D.º Ignacio, como consta de Recibo su fha en el citado día. n.º 54:.....

Por tres p.º pagados al Lix.º D.º Juan Joseph Gomes de Balbuena de tres misas que dixo por el alma de dño D.º Ignacio seg.º parece de Recibo su fha en 1: de Nov.º de 1733: n.º 55:.....

Por veinte p.º pagados al D.º D.º Laureano de Cueto, de otras tantas misas que ha dicho por el alma del citado D.º Ignacio, como consta de Recibo su fha en 10: de dño mes y año. n.º 56:.....

Por dies p.º pagados a D.º Adrian de Duña Beitia y Echabaria a saber: seis p.º de un peso de Cruz con sus valanzas inventariado y tasado, de cuya cantidad me hize cargo a la partida f.º la que es entrada por salida: y quatro p.º que importó una maleta vendida a un soldado de a caballo por mano de D.º Juan Bap.º de Luzar sobrino de dño D.º Ignacio, a quien se los entregó, y ambas partidas componen los referidos dies p.º segun parece de Recibo, su fecha en 12: de Noviembre de 1733: n.º 57:.....

Por dies y ocho p.º pagados al Lix.º D.º Thomas de Llano, por la limosna de otras tantas misas que se obligó a desir por el alma de dño D.º Ignacio, como consta de Recibo, su fha en 18: de Noviembre de 1733: n.º 58:.....

Por ocho p.º pagados al D.º D.º Laureano de Cueto, de ocho misas que dixo por el alma del referido D.º Ignacio

60377 p.º 2½
0012! 2:

0001: 5½:

0054:

0002:

0003:

0020:

0010:

0018:

#60277 p.º 2:

- Por la suma de la buelta..... 6997²
 segun consta de Recibo con fha de 18. de Nov.
 de 1733: N.º 59:..... 0008:
- Por quarenta y dos p.º pagados al P.º Fr.º Fr.º de Redi-
 les del Orden de N.º S.ª de la Merced, de otras tantas
 misas que se obligó á decir por el alma del citado
 D.º Ignacio, como consta de Recibo su fha en 19. de No-
 viembre de dho año. N.º 60:..... 0022:
- Por quarenta y dos p.º que importaron veinte y una libras
 de tauaco á dos p.º entregadas al P.º Definido Fr.º Juan
 Brauo con cargo de quarenta y dos misas que man-
 dó decir por su mano á los Religiosos de N.º S.ª Fr.º
 como consta por menor de su Recibo con fha de 19. de
 Noviembre de 1733: aplicadas por el alma de dho D.º
 Ignacio. N.º 61:..... 0022:
- Por cinquenta y quatro p.º pagados al Lic.º D.º Juan Anto-
 nio Carranza y Vera, de otras tantas misas que
 se obligó á decir por el alma de dho D.º Ignacio
 segun consta de Recibo, su fha en 21. de Noviembre
 del expresado año. N.º 62:..... 0059:
- Por veinte y tres p.º pagados al P.º Predicador Apostolico y
 Procurador general de las misiones de N.º S.ª Fr.º
 Fr.º Miguel Giron, de otras tantas misas que avian
 de decir los Religiosos de otras conversiones por el al-
 ma de dho D.º Ignacio, como consta de Recibo, su
 fha en 27. de Noviembre de 1733: N.º 63:..... 0023:
- Por quarenta p.º pagados al Lic.º D.º Fernando de la Huesta
 de otras tantas misas que ha dicho por el alma del
 referido D.º Ignacio, segun parece de recibo, su fha
 en 1.º de Diciembre de 1733: N.º 64:..... 0020:
- Por quarenta y ocho p.º pagados al Lic.º D.º Juan Joseph Go-
 mes, de otras tantas misas que ha dicho por el alma
 del citado D.º Ignacio como consta de Recibo, su
 fha en 4.º de Diciembre de dho año. N.º 65:..... 0028:
- Por cinquenta y un p.º pagados al Lic.º D.º Joseph Perez de
 Alvares de otras tantas misas que dixo por el alma

- Por la ruma de enfrente..... 60752p2.
- del expresado D.ⁿ Ignacio, como parece de recibo,
con fha de 4: de Diciembre de 1733: n.^o 66:..... 0091:
- Por quarenta y nueve p.^s entregados al P.^r Fernando de Agui-
lar de la Compañia de Jesus, para que por su ma-
no se repartiesen otras tantas misas à los S.^{rs} Sa-
cerdotes pobres de su Congregacion, aplicadas por
el alma de dho D.ⁿ Ignacio, segun parece de recibo
su fha en el expresado dia. n.^o 67:..... 0099:
- Por ciento y quatro p.^s pagados al P.^r Fr. Geronimo de Alaga
de otras tantas misas que se obligo à decir por el
alma de dho D.ⁿ Ignacio, segun parece de recibo
su fha en 5: de Diciembre de dho año. n.^o 68:..... 0102:
- Por quarenta y nueve p.^s pagados al P.^r Fr. Joseph Limentel
del orden de N.^{ra} L.^{ra} S.^{ra} Fran.^{co} de otras tantas misas
que ha dicho por el alma del expresado D.ⁿ Ignacio
como consta de recibo, su fha en el citado dia. n.^o 69:..... 0099:
- Por treinta y ocho p.^s pagados al P.^r D.ⁿ Thomas de Orduña
y Cizneros de otras tantas misas que dixo por el
alma de dho D.ⁿ Ignacio, como se expresa de recibo
su fha 8: de Diciembre de 1733: n.^o 70:..... 0038:
- Por quarenta y seis p.^s pagados al P.^r Fr. Miguel Manrique
limona de otras tantas misas que ha dicho por
el alma del referido D.ⁿ Ignacio, como consta de re-
cibo su fecha en 10: de dho mes y año. n.^o 71:..... 0046:
- Por veinte y un p.^s que importó un frasco de tauaco con vein-
te y ocho libras netas à seis rs. libra entregado à D.ⁿ
Pedro Gomez de Balbuena, el mismo que dho D.ⁿ Igna-
cio le devia, como parece de agunte en uno de sus qua-
dernos, y de recibo su fha en el expresado dia. n.^o 72:..... 0021:
- Por cinquenta y dos p.^s pagados al D.ⁿ D.ⁿ Alonso Joseph Rendón
de la Barreda, de otras tantas misas que avia de decir
por el alma del referido D.ⁿ Ignacio, segun parece de
recibo, su fha en 11: de Diciembre de dho año. n.^o 73:..... 0092:
- Por cinquenta y quatro p.^s pagados al R.^{do} Fr. Joseph del Castillo
Guardian del Conit.^o de N.^{ra} L.^{ra} S.^{ra} Fran.^{co} por otras tantas # 79162p2:

- Por la suma de la buelta..... 79162p.
- misas que se avian de desir por el alma del citado
 D.ⁿ Ignacio como parece de recibo, su fha en 11: de Di-
 ziembre del 1733: n.^o 74:..... 9059:
- Por cinquenta y dos p.^s y quatro r.^s repartidos de limosna en-
 tre pobres necesitados por mano de D.ⁿ Pedro Fer-
 min de Sobia, y por el alma de dho D.ⁿ Ignacio, seg.
 parece de recibo, su fha en 12: de dho mes, y año. n.^o 75:..... 9052:
- Por treinta y nueve p.^s que importaron dos fiascos de tauaco
 con cinquenta y dos libras netas regulado a seis r.^s li-
 bra, entregados al M.^r P.^r Fr.^s Phelipe Bravo Guardian
 de la recoleccion de N.^{ra} S.^{ta} Fran.^{ca} con cargo de encomen-
 dar a Dios su Comunidad el alma del mencionado
 D.ⁿ Ignacio, como consta de recibo, su fha en 15: de Di-
 ziembre del 1733: n.^o 76:..... 9039:
- Por setenta y quatro p.^s pagados al P.^r Fr.^s Gabriel Suarez del Cas-
 tillo del Orden de N.^{ra} S.^{ta} de la Merced, para que por
 su mano repartiere misas, y limosnas a pobres nece-
 sitados en beneficio del alma de dho D.ⁿ Ignacio, se-
 gun consta de recibo, su fha en 16: de dho mes y año. n.^o 77:..... 9079:
- Por trescientos quarenta y un p.^s entregados al P.^r Fr.^s Pedro
 Cuervo del Orden de N.^{ra} S.^{ta} Domingo, para que re-
 partiere por su mano misas y limosnas a pobres
 necesitados en sufragio del alma del referido D.ⁿ
 Ignacio, seg.^a parece de recibo con fha del citado dia. n.^o 78:..... 9391:
- Por cinquenta y cinco p.^s pagados a Fr.^s Joachin de Sierra
 de otras tantas misas que ha dicho por el alma del
 expresado D.ⁿ Ignacio, como consta de recibo, su fha
 en 16: de Diciembre del 1733: n.^o 79:..... 9099:
- Por cinquenta y dos p.^s pagados al Lic.^{do} D.ⁿ Gregorio Fernandez
 limosna de otras tantas misas que se obligo a desir
 por el alma de dho D.ⁿ Ignacio, segun parece de reci-
 vo su fha en 18: de Diciembre de dho año. n.^o 80:..... 9052:
- Por ciento y veinte y dos p.^s entregados al M.^r P.^r M.^r Fr.^s Baltha-
 zar Rauon del Orden de N.^{ra} S.^{ta} Aug.^{ta} para que por
 su mano repartiere misas y limosnas a pobres necesitados

- Por la suma de enfrente..... 70832^p.
 en sufragio del alma del expresado D.ⁿ Ignacio, seg.
 parece de Recibo su fha en 18. de Diciembre del 1733. n.^o 81. 0122.
- Por cinquenta y un p.^s pagados al P.^r Fr. Joseph de Rivero
 de otras tantas misas que ha dicho por el alma del re-
 ferido D.ⁿ Ignacio, como consta de Recibo, su fha en 20.
 de Diciembre de 1733. n.^o 82. 0091.
- Por cinquenta y quatro p.^s pagados al Lic.^o D.ⁿ Fernando Corio
 de otras tantas misas que se obligo á desir por el al-
 ma del citado D.ⁿ Ignacio, segun consta de Recibo su
 fecha en 21. de Diciembre de dho año. n.^o 83. 0094.
- Por quarenta y ocho p.^s pagados al M.^r R.^r Definidor Fr. An-
 tonio del Castillo del Orden de N.^r P.^r S.^r Fran.^o de otras
 tantas misas que se obligo á desir por el alma de
 dho D.ⁿ Ignacio, como parece de Recibo su fha en el
 mismo dia. n.^o 84. 0048.
- Por quarenta y cinco p.^s pagados al P.^r Fr. Miguel Manrique
 de otras tantas misas que se obligo á desir por el
 alma del referido D.ⁿ Ignacio, segun parece de Recibo
 su fecha en 22. de Diciembre de 1733. n.^o 85. 0029.
- Por quarenta y ocho p.^s pagados al D.ⁿ D.ⁿ Felix Andres Cano
 Melgareso de otras tantas misas que se obligo á de-
 sir por el alma del expresado D.ⁿ Ignacio, como con-
 sta de Recibo, su fha en 23. de dho mes. n.^o 86. 0028.
- Por treinta y cinco p.^s y tres r.^s pagados á D.ⁿ Joseph de Figueroa
 Escrivano, de sus derechos en las causas de Fran.^o
 Carbonet, y D.ⁿ Juan Joseph de Olaso, y de mas dili-
 gencias hechas en favor del albaceazgo de dho D.ⁿ
 Ignacio, como consta por menor de Recibo, su fha en
 24. de Diciembre de 1733. n.^o 87. 0035.3.
- Por dies p.^s pagados al P.^r Fr. Juan Brauo del Orden de N.^r
 S.^r Fran.^o limosna de otras tantas misas que por su
 mano mandó desir á los Religiosos de su Convento
 por el alma del citado D.ⁿ Ignacio, segun consta de

- Por la suma de la buelta..... 80235, 3.
- Recibo su fha en 2: de Enero de 1739: n.º 88..... 0010:
- Por noventa y seis p.º entregados á D.º Fr.º de Cruz Vengoa
para que por su mano repartiere en misas y limos-
nas entre pobres necesitados en su fapio del alma
del mencionado D.º Ignacio, como consta de Recibo
su fha en 14: de dho mes y año. n.º 89..... 0076:
- Por veinte y un p.º valor de un fasco de tauaco con 28. l.º
netas de mala calidad, entregado por mano de
D.º Pedro Gomes de Balbuena al M.º R.º P.º Fr.º Antonio del
Castillo del Orden de M.º P.º S.º Fr.º regulado á seis r.º
libra segun la tasacion, con cargo de encomendar
á Dios el alma de dho D.º Ignacio, segun parece de
Recibo su fha en 15: de dho mes de Enero. n.º 90..... 0021:
- Por quarenta y seis p.º pagados al Lic.º D.º Antonio de Are-
valo, de otras tantas misas que se obligo á decir
por el alma del referido D.º Ignacio, como consta de
Recibo su fha en 20: de Enero del citado año. n.º 91..... 0026:
- Por ciento setenta y ocho p.º quatro r.º y medio gastados en
diferentes menudencias, así para la casa de dho D.º
Ignacio, papel sellado, y otros gastos, como consta de
una memoria firmada por mí, su fha en 30: de Ene-
ro de 1739: n.º 92..... 0178: 2/3
- Por dos p.º y quatro r.º pagados á Joseph Merellano Receptor
de la diligencia y apremio que hizo á Fr.º Carbonel
sobre que pagase veinte p.º que devia á los bienes, co-
mo parece de Recibo su fha en dho día. n.º 93..... 0002: 1/2
- Por un peso y quatro r.º pagados á Fr.º Estacio Melendes
Escriuano Público, de tres proveimientos en los autos
que contra los bienes de dho D.º Ignacio siguió Don
Juan Lucas Camacho agoderado de D.º Fr.º Correa
vecino de la Ciudad de Arequipa por cantidad de
pesos como consta de Recibo su fha en 1: de Febrero
de 1739: n.º 94..... 0001: 1/2

Por la suma de enfrente.....

20:

80590 p 75:

Por novecientos veinte y siete p. y siete i. pagados a D. Juan Lucas Camacho apoderado de dho D. Fr. Correa Vesto de un mil quinientos quarenta y cinco p. que libró a dho D. Juan Lucas contra el citado D. Ignacio, de que se siguió causa ante el S. Alcalde ordinario, quien mandó por auto de 21. del mes de Enero de este año, se pagase la expresada cantidad mediante la fianza que dió, como mas largamente consta de carta de pago ante dho Fr. Estacio Melendez su fha en 30. de Enero del 1734. n.º 95:.....

0927: 7:

Por veinte y cinco p. pagados al Lic.º D. Joseph Lobo, limorna de otras tantas miras que ha dicho por el alma del Veferido D. Ignacio, segun consta de Recibo, su fha en 2. de Febrero del 1734. n.º 96:.....

0029:

Por noventa p. pagados al Lic.º D. Ignacio de Arcamunz y Supide Defensor gen.º de legados y otras pias, de los derechos de inventarios, tasaciones, y respuestas que se han actuado en los autos del cumplimiento del testamento de dho D. Ignacio, como consta de Recibo su fha en 3. de Febrero del 1734. n.º 97:.....

0090:

Por doce p. pagados a dho Lic.º D. Ignacio, limorna de otras tantas miras que se obligó a desir por el alma de dho D. Ignacio, segun parece de Recibo, su fha en el dia ya citado. n.º 98:.....

0012:

Por veinte y cinco p. pagados al D. D. Mariano Bermudez de otras tantas miras que se obligó a desir por el alma del mencionado D. Ignacio, como consta de Recibo su fha en 4. de dho mes y año. n.º 99:.....

0029:

Por veinte y cinco p. pagados al D. D. Fr. de Olabarrieta de otras tantas miras que se obligó a desir por el alma de dho D. Ignacio como parece de Recibo, su fha en el mismo dia. n.º 100:.....

0029:

Por veinte y cinco p. pagados al Lic.º D. Juan de la Puente limorna de otras tantas miras que se obligó a desir

90695 p 62:

Por la suma de la buelta.....

20699 p. 6.

por el alma de dho D. Ignacio de Oyanguen, como consta de Rcivo, su fia en 4. de Febrero del 34. N. 101.

0.25.

Por novecientos quarenta y nueve p. y tres r. valor de diez planchas de plata labrada, con peso de ciento treinta y cinco marcos y cinco onzas a siete p. marco, seg. la tasacion, las que existen en mi poder para remitirlas a España, y para el fin que en la partida del cargo f. 9. se expresa, por cuya razon la doy en data y es entrada por salida.....

0999.3

Idem: Por una casaquilla de terciopelo azul vieja, y cinco bollitos de golon, que se inventariaron, los que en la tasacion no se apreciaron por ser de ningun valor, como individualmente consta en las dos partidas del cargo f. 2. b. y respecto de no resultarme alguno, solo sirve esta apuntacion de nota, y de entrada por salida:..

0—

Por una mesa con dos cajones, y una caja pequena, las que por ser ajenas se entregaron a quienes pertenecian en virtud de mandato del S. D. Antonio Sancho Davila y Bermudez Alcalde Ordinario, y de consentimiento del Lic. D. Ignacio de Arcaizuna y Supl. de Defensor gen. de legados y obras pias, seg. se previene en las dos partidas del cargo f. 2. b. mediante lo qual no resulta cargo alguno contra mi por lo que sirve esta de nota, y de entrada por salida.....

0—

Por los generos existentes que pasan en mi poder, y ditas que quedaron deviendo a dho D. Ignacio de Oyanguen, de que no se ha cobrado cosa alguna, y corre la primera partida desde f. 10 la que empieza:

Idem: Por una caja grande que consta en el 1.º inventario n. 44. f. 31. y tasacion n. 41. f. 73. en veinte p. y concluye hasta la ultima de setecientos treinta y tres pesos y un real, que deve D. Juan Joseph de Olaso: mediante lo qual, y a constar especificamente cada partida en el cargo, y no resultarme alguno por

#10967 op. 1.

9.66
 9.
 9.3
 La suma de enfrente..... 21: 109670 $\frac{1}{2}$:
 existia dthos efectos, como no aya percibido ningun
 cantidad de los deudores, siue esta partida
 de nota, y de entrada por salida..... 0—

Por quatrocientos cinquenta y ocho p.^s y quatro i. que me
 tocan por razon de albaceazgo a quatro por ciento
 sobre onse mil quatrocientos sesenta y dos p.^s y siete
 i.^s que componen las partidas del cargo, como consta
 a f.^{ta} 11.^{ta} de Recevia, y hazerme cargo de los bienes
 inventariados, cobranzas, pagas, seguir varios pley
 tos, y dar quenta con pago del citado albaceazgo..... 9258: 2:
 #119128 $\frac{1}{2}$:

Importan las partidas expresadas en esta Data, instruidas con cartas de
 pago, y Reçivos de N.^o 1. a 101. f.^{ta} 86: a f.^{ta} 122: segun consta por menor: Onse
 mil ciento veinte y ocho pesos cinco i.^s y medio.

Por manera que importa el cargo de los bienes
 que he vendido, y han entrado en mi poder
 pertenecientes a D.^o Ignacio de Oyanguen
 difunto, como parece a f.^{ta} 11.^{ta} de esta quenta
 Onse mil quatrocientos sesenta y dos p.^s y siete
 i.^s La Data de las partidas que por me
 nor pagué, segun consta de cartas de pago,
 y Reçivos que la instruyen de N.^o 1. a 101. y
 f.^{ta} 86: a f.^{ta} 122: Onse mil ciento veinte y ocho p.^s
 cinco i.^s y medio: Por lo que Resulta de al
 canxe contra mi, y a favor de los bienes de
 dtho D.^o Ignacio; trescientos treinta y quatro p.^s
 uno y medio Real.....

Cargo:

119262 $\frac{1}{2}$ i.^s —

Data:

119128: $\frac{1}{2}$ i.^s —

Alcanxe en favor de los
bienes de dtho D.^o Ignacio:

9339 $\frac{1}{2}$ i.^s —

Por manera que importa el Cargo que consta por menor en esta quenta
 de los bienes inventariados, y tasados pertenecientes a D.^o Ignacio
 de Oyanguen difunto, onse mil quatrocientos sesenta y dos p.^s y siete i.^s
 La Data con las partidas que en ella se contienen instruidas de
 N.^o 1. a 101. y de f.^{ta} 86: a f.^{ta} 122: Onse mil ciento y veinte y ocho p.^s y cinco Reales

y medio: Por lo que resulta de alcanze contra mí, y à favor de los bienes del referido D.ⁿ Ignacio, trescientos treinta y quatro p.^{os} uno y medio Real, segun que mas largamente parece del testimonio de inventarios, tasaciones, cartas de pago, y recibos que corren desde f.^o 22 hasta f.^o 12: Con declaracion de existir en mi poder los bienes mencionados en el final de la cuenta del Cazgo, como así mismo el no aver cobrado cantidad alguna de las que estan deviendo à dho D.ⁿ Ignacio, y parecen de los citados inventarios, ni menor pasan en mi poder mas bienes, papeles, ni caudal en plata, que lo que queda ya expresado, en cuya conformidad juro à Dios y à esta Cruz⁺, vâ esta cuenta fiel y legalmente, segun en ella se contiene, salvo yerro de pluma ó calculo, y lo firmo en esta Ciudad de Lima en seis de Febrero de mil setecientos y treinta y quatro.

Domingo Cevallos



SELLO SEGUNDO SEIS REALES.
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y VNO, TREINTA Y
DOS, TREINTA Y TRES, Y TREIN-
TA Y QUATRO.

Seventy-two.

En la Ciudad de Los Reyes
de Lima en Veinte y tres de febrero, año
de mill Setecientos, y Treinta y tres
ante mi Escriuano, y Testigos pa-
recio Don Domingo de La Alvar
Muacea, y Menador de Sienes
de los que quedaron por fin
y muerte de Don Ignacio de Oyan-
guen; nombrado portal por Algo-
del para testar que Otorgó ante
Marcos de Cueda, Escriuano
de Provincia, su fecha Veinte
y Trece de Mayo de Año pasado
de mill Setecientos, y Treinta
y dos, Vaso de cuya disposicion



fallero, como parece de la fe,
de Muerte, dada por dicho Escríba
no, y en presencia, y con asistencia
de Señor Maestre de Campo Don
Antonio Sancho Oavila, y Ber
mudes, Señor de Salero, y Al
calde Ordinario de esta dicha
Ciudad, y de Licenciados Don
Xnacio de Ascarinos y Zugra
de fensor General de Segados
y otras cosas de este Arzobispa
do, y en virtud de la Si
tencia de dicho Señor Alcalde
que por antem se le conce
dio su fecha veinte y uno
de este presente mes y año

Como parece a Ella, que su
donor aulla letra, y a dicho poder
esre ~~en~~ ⁹ ⁹ ~~siguiente~~

11
eticion

Don Domingo de Labrador
Huaca, y Benedict de Cuenca
a Don Ignacio de Oyanguren
como mas haya lugar en de re
cho, paresco ante Duesamex
ced, y Dijo que con el moti
bo de la muerte a leuosa que
le dieron a dicho Don Igna
cio, e a dia diez y siete de
dise presente mes a las
nueue de la noche, paso que
samerced con esta noticia
luego a su Casa, en cum

plimiento de la obligación
su cargo a la averiguación del
Asesor; y por que entonces no
se supo si havia muerto
intestado, o teníaicha des posi-
ción alguna, practica la Justa
y acertada providencia de asegu-
rar los Bienes de A difunto
Encargando su Custodia á Don
Benetura Cauello, persona
de Todo auiso, y Confianza
y por la mañana de A dia
siguiente se halló e A poder
para Testar que havia otor-
gado ante Marcos de Orzeda
Escrivano de Prouincia

en el mes de Mayo de Año
 por mí y para mí y para mis herederos y sucesores
 me he comprometido a pagar por
 la Alcaidía y Alcaidía de Bienes
 en el término de su Alma por he
 redero, y en su conformidad
 pagaré a la persona todos los gastos
 necesarios para dar sepultura
 a su cuerpo haciendo le los
 requias, con toda aquella de
 sencia necesaria, para los su
 fridos de su alma; Y Respec
 to a que siendo yo su tes
 tamentario Executor, deuen

Entrar en mi poder todos los He-
res, cuyo cargo tengo aceptada con
Beneficio de Inventario, y que
quiero que se hagan con as-
tencia de Quiera merced, y Rec-
tos segun ellos, a fin de que
En todo tiempo conste lo que
son, y quiero se me pueda hacer
Cargo de Otros, y que se deuen
Executar con Tutacion de
Defensor de Seguros, y obras
pías que es la parte formal
por el Alma Heredera ins-
tituida — Quiera merced
pido y Suplico de Su Magestad

Mandar que de me entreguen
 todos los dichos bienes queque
 daren por merced a dicho Don
 Ignacia, haciendose un censo
 a ellos que los que promptos a
 llevarlos en esta forma, y que
 sea con Citacion a el e fenor
 a Vengados, y otras personas, y asis-
 tencia de Duesamerced, y de Jus-
 ticia de Domingo de la
 Ocurra

Presental En la Ciudad de los Reyes el
 dia en veinte y ocho de
 febrero de mill e Settecientos
 y Treinta y tres años ante
 el Señor Maestre de Cam-

po. Don Antonio Sancho Dela
uillana y Bermudes, y Senor de la
lexo, y Alcalde Ordinario de esta
dicha Ciudad, y de su jurisdiccion
por su Magestad de quierencia
esta. ~~Declaracion~~

Aviso Y Vista por su Merced Man-
do que se hagan los Imben-
tarios de los Censos que se
hallaren por cuenta de Don
Ignacio de Oyanguen con cita-
cion de el Defensor Gene-
ral de Segadores, y otras cosas
y se le entregaran a esta
parte, Como a su Muacea
nombrado En primer Lugar

y así lo proveyo Mando y firmo
 con parecer de A. Doctor Don The-
 opho Santiago Barrrientos, Rese-
 sor de Esta Ciudad = Don
 Antonio Sancho Dávila, y Ber-
 mudes = Anttemy Joseph de Agüero
 Alcavala, y Anttemy de
 Caubdo, y Anttemy de
 Don A. Ciudad de Los Reyes
 de A. Peru, en veinte y tres
 de Agosto de mil e setecientos
 y treinta y tres años, Yo A. Es-
 civano cito para lo conte-
 nido en el Decreto de Arzua
 al Defensor General de
 obras pias en persona de

on
 Lita 3

Poder

que Doy fee = Joseph de Agüero

En el nombre de Dios nuestro

Señor. amen = Sepan quantos

Esta Carta de Poder para

testar, Última, y final Vo-

luntad. Quieren como Yo Don

Ignacio de Oyanguen, Mora-

dor en esta Ciudad de los

Reyes Naturales que declaro

ser de la Villa de Oruro

de Señorio de Oraca

Reynos de España, hijo le-

gitimo de Don Domingo de

Oyanguen, y de Doña Maria

Estefania de Berro-

zava difuntos que san-

la Gloria hayan, estando en sana
 Salud á Dios las Gracias, y en
 todo mi Entero Juicio, memoria
 y Entendimiento Natural, Digo
 que por quanto Considerando que
 soy mortal, y por que nas e he Alía
 Como, É quando Será e la
 mi fallecimiento, y por lo tanto es
 por dios hacer, y dar poner motus
 ta mentes. Como se declara, y se
 declara que de la con Dios, y de
 pasiones, y carnes, y de
 bien de mi y Alma, las tengo tra
 tadas, y Canonizadas, y en las
 personas que van expresadas
 quiero darles este poder

para testar, y poniendolo en
efecto, Creyendo como firme
y Verdaderamente Cies en el
Misterio de la Santissima Tri-
nidad Padre Hijo, y Espritu
Santo, tres personas distinc-
tas, y en Solo Dios Ver-
dadero, y en todo lo mas que tiene
Creem Confesamos, y Creemos que
Santa Romana Madre y Gle-
sia Católica Romana
cuanto de culpa y de peccato
nos ha librado, y protegido
y guardado, y nos ha
Católico, y fiel Chris-
tiano, Creyendo como el

por mi Abogada e intercesora a la
 Siempre Virgen Maria Madre
 de Dios, y Señora Nuestra para
 que interceda con Su Divina
 Magestad, perdone mis pecados
 y lleve mi Alma a Carrera
 de Salvacion; y temiendo de
 la muerte que es cosa natural
 a Toda Criatura Humana
 por el tenor de la presente
 en aquella Vida y forma que
 mas haya lugar Otorgo que
 doy mi poder Cumplido e
 que de derecho Se Requiere, y
 es necesario en primer lugar
 a Don Domingo de Sal

duar, En Segundo Lugar
 a Don Juan de Mendraca Berria
 y Tercero a Don Francisco
 de Silbengoa, para que en el
 Lugar que han nombrados, es
 que a mi fallecimiento, y no an-
 tes, dentro o fuera de termi-
 no que la Ley dispone, quedan
 hacer, y hacer mi Testamento
 Segun, y en la forma, y ma-
 nera que lo tenga tratado, y
 Comunicado, y tratado, y comu-
 nicare con Cada Uno de por
 si arreglándose a una memo-
 ria que de este firmada de

mi Nombre para la formacion
 a dicho Testamento, Mandando me
 Enterrar que yo desde luego quiero
 y es mi Voluntad que quando
 pa Dios Nuestro Señor fuere ser-
 uido de llevarme a esta presen-
 te Vida, quiero ser ente-
 rrado en la Bodega de Nuestra
 Señora de Nianza su en el Com-
 bentto de Nuestro Padre San
 Francisco, en la Iglesia parte
 y lugar que pareciere a mis
 Muaceas, y Henedores de
 Dienes, amortafado con
 el hábito de Nuestro Pa-
 dre San Francisco, y le

acompañe la Cruz Alta Cruz
y Sacristan de mi Parro-
quia, y e Nuevas acompañe
mientras que pareciere a dichos
mis Alcaides de Cuya Dispo-
sición De lo la forma
mi funera y Entierro
y de pagar la Misericordia de
mis Cienos

Quen Mande a las y mande y
fuerzas, y acostumbradas. Ingero
a cada una de ellas, con que las
apartar de mis Cienos, y otra pe-
so a los Santos Lugares de Ben-
talen, donde Christo Señor Nues-
tro obió Nuestra Redención

Yo, ~~Don~~ Declaro que no tengo ~~Algun~~
~~Algun~~ Natural alguna de esta ~~Nada~~
~~Nada~~ presente
 para cumplir y pagar el ~~de~~
 tamento que en ~~virtud~~ de este
 poder para testar ~~se hizo~~, de
 y nombro por mis ~~Alcaldes~~, y
 herederos de ~~los~~ Dienes, en primer
 lugar a ~~Dicho~~ Don Domingo
 de ~~Valderrama~~, en segundo a
 dicho Don Juan de ~~Mendoza~~
~~Alcalde~~, en tercero a ~~Dicho~~
 Don Francisco de ~~Valderrama~~
 Lengua, para que en el lugar
 que han nombrados, entren en
 todos mis ~~Dienes~~, los Reciben
 y Cobren, den den, y Rmaten

En Moneda Publica, o fe-
ra de ella, den cartas de Pago,
parescan en Surcio, y hag an to-
dos los demas actos, y Diligencias
que Judicial o Extra Judicial-
mente. Donde sepan de el hacer
y den con el dicho Alvaras
go, todo el tiempo que seane
cessario, aunque sea pasado el
año y dia que la Vex. dispuso
que para ello se lo prorogase
con Libre, y tenencia Adminis-
tracion.

Merced Venen Remanente de mis
Bienes, dudas, derechos, y ac-
ciones que en qualquiera manera

que toquen, y pertenezcan Defen

y Nombramos que lo desee luego

despues de su muerte por mi. En

testa el Heredero am. Alma

para que todo lo que a

fueren de com. de la en la

bien por mi Alma, atento a no

tener Herederos forzosos, ascen

dientes, ni descendientes que me

deuda heredo am.

Y por ende pretenido sea que, y

anal en que lo desee luego se

uso y para lo. Por lo

sinpan la la. Efecto, los

quales quiera Testamentos cob-

11
Dículos, poderes para Testar, y otras
11
Citas. Las posiciones que
antes de Lecto. haya fecho, y de
gado por escrito. De palabra
para que no. Salgan ni hagan
fe en Juris. ni fuerda de
Cita. Este poder para testar,
y el testamento que en
su virtud se hiziere, que
No, y Otro quiero que se guar
de, con gran secreto
por mi. Última, y final
Voluntad, en aquella
Vía, y forma que más
haya lugar en derecho que

quien á quien Conoci en Vida
 Trate y comuniqué, el mismo que
 Otorgó ante mí este poder para
 Testar, y Estaba tendido en el suelo
 sin amortajar desahogado su cuerpo
 sobre un getate con luez a los
 Lados, en In quarto de un calle
 con esta Calle de los Indios
 y para que Conite e pedimento de
 su Aluacea, y Menedor de Ve
 nes, doy el presente en los
 Reyes, en el dicho día mes, y
 año dichos, Siendo Testigos Don
 Juan Rico, Silvestre Donza
 les, y otras personas que es-
 tavan presentes = Intestimo-
 nio de Verdad = Marcos de Ne

da e de uano e Prouincia —

Concuerda con su duxina la que

me Remitto — Y en fe de ello lo

Signo y fimo — Inttestimonio

e Verdad — Marcos de Ne

da e de uano e Prouincia —

Vicio

Y en Conformidad e dha

Inventario
Primer

Vizencia, y poder para testar

e suso incerttos e N dho

Don Domingo de Sal

duar Como tal Aluacea

y Henedor de a Vienes de l

ducho Don Agnaco e Oyan

guren, y para que en Todo ti

empo Conste los Vienes que

quedaron por fin y muerte de

Dicho Difunto Diego que
hacía e hizo Inventario de ellos
en la forma y manera siguiente
~~entre otros~~

N: 1. Primeramente Una Casaca de
dos Cortinas blancas llanas
Sarcenas llanas, recuchon cabcha
y frenaada ordinaria

N: 2. Una Cortina de terciopelo
de Purga, Casaca Cabro
nes, y Una Chapa de Terci
de plata bien labrada

N: 3. Una Chapa de Terci
de plata blanca

N: 4. Una Otra dicha de Plata
nose a precio y a traida

N: 5. Una Casaca de terciopelo

#6-

pe lo a ~~trahido~~

Yuen Una Casaca Negra

de pao traida con sus Calzones

#7-

Yuen Una Ropa de Leionda

de Pao ya traida ~~sin sus calzones~~

#8-

Yuen Una Chupa y Cal

sones de Pao ~~sin sus calzones~~

traidos ~~sin sus calzones~~

#9-

Yuen Una Chupa de Damas

co negra traida ~~sin sus calzones~~

#10-

Yuen Una Casaca de Pao

de Oro Blanca con sus Calza

nes Seruidos ~~sin sus calzones~~

#11-

Yuen Una Casaquilla de

Tercio pe lo colorado Nueva ~~sin sus calzones~~

#12-

Yuen Una Casaca negra

de Tercio pe lo ya traida ~~sin sus calzones~~

13. Buen Una Casquilla de cano
 & Oro margo y a Niesfa

14. Buen In par de Medias Negras
 vendidas. Niesfa

15. Buen Dos Ciruelas y un
 con Dos Cullas de plata

16. Buen Ingo Calzones de girona
 y una Chupa amarilla tra
 da

17. Buen Un Sombrero Blanco
 y a Niesfa

18. Buen Un Espadín de plata

Una Espada, y una

Escopeta con la Canon

quebrado

19. Buen Un Legajo pequeño

20. Buen Un Santo chrisito con sus

Cantaderas de plata, y Otro
pequeno con sus Cantaderas
de plata

21- Viten Una Culeta de plata
pequena

22- Viten Una Caga Colada
de Plata

23- Viten Tres Camisas de Pie
tana Seruidas

24- Viten Tres Cajas de Bronce blan
cos de Britana Seruidos

25- Viten Cinco Solapas de Lien
so de Mgo don

26- Viten Un par de Sarcinas Ser
uidas

27- Viten Un par de Almoadas
con sus Incasitos de Plata

: 28. Veen Ochompares e Patillas

: 29. Veen dos pares de Medias blan-
cas nuevas

: 30. Veen Ocho pares de medias car-
meas y

: 31. Veen En pedazo de trafo
tan negro que tendria que
darse

: 32. Veen Una pieza de breñana

: 33. Veen En panes de Puro y
Lagartos con sus Bolsas
y

^{de}
: 34. Veen En Lienzo de Chiqui-
tor de Nueva Venotaca
Poderos

: 35. Veen dos Pelucas y

Deluguin

te
ex:36- Ven. Otra Escapeta de lat

deza. Corriente

: 37- Ven. In Barre de Inca

ves de Palmas, y dos de

algodon

: 38- Ven. Tres paños de Puros, los

dos de Claret, y el uno de

Encapado

: 39- Ven. Una media de lat

cas. Tres, y una ganacha

blanco, una Corbata, y

una Seruilleta nueva

: 40- Ven. Doce de Datas, y poco

mas, y menos de Chotera

ap lo mada

: 21. Yuen dos Estraditos pequeños 37

22. Yuen una mesa con dos Cafones
de bueltas.

La grande por una fena y buet

Entregada a Don Juan de Cordero

dicho Señor Alcalde, y con

sentimiento de l Defensor

Tenera

: 23. Yuen un taburete de p

te
24. Yuen una Cama grande Co-
quente

: 25. Yuen un Cañon con bucan
lado

26. Yuen una Casa pequeña
de bueltas.

una bala, que tambien era

afena, y se entregó a Don

Juan de Cordero de dicho Señor

Alcalde

: 27. *Yten Una Barea Nueva*

pequena

: 28. *Yten Una Alfombra*

*de seda, y quatro Cortinas
de seda e Cortinas*

: 29. *Yten Una Dozena de Si-
llas de Seda*

: 30. *Yten Una Mesa pequena
Nueva*

*Conto qual se acabo este
Intento por ser tarde
y haver dado la Campana
a la Oracion, y quedo auer
to para proseguirle, y a los
dichos Dienes e A Dicho
Ottoy ante se Dio por con-
tento, y entregado a su*

Voluntad, por haueilos Recuerdo
 Realmente, y con el efecto en quien
 sea de mi el presente. Deseo no
 a que doy fe. Como entrega
 do a dichos. Deseo. Se obligo
 a tenerlos en mi poder a prompto,
 y manifestto para dar cuenta
 con pago de ellos. Cada vez, y qu-
 ando y en qualquier tiempo que
 se lesida por haueir. Deseo
 y mande por Jues Competente
 Sin aguardar para ello termi-
 no, ni plazo alguno con las Costas
 y Gastos de la Cobranza, Y a su
 firmeza, y Cumplimiento obli-
 go a Su Señoría y Deseo hauidos
 y por haueir, y Deseo su poder

Cumplido alas Justicias, y Jus-
as de Su Magestad, para que a
Llo. L. Decretos, como por Sen-
tencia pasada en autoridad de
Cosa Juzgada, Sobre que re-
nuncio todas las demas Leyes
y decretos de su favor, y la Gene-
ral que lo prohibe, y aun lo Otor-
go y firmo juntamente con Dho Sena-
lcalde, y Defensor General de
Segados, y otras gras a quienes
doy fe conoco, Siendo Testigos,
Don Juan de Mendaca, Mar-
tin Perez Davalos, y Orenco
de Mascareñas, y Luján presentes
Don Antonio Sancho Davila
y Bermudes — Don Ignacio

de Mercaderes, y Zapide = Don
 go de Salduia = Antem Joseph
 de Agüero, Secretario Meniente
 de la Camara y Publico

Ymbenta

En la Ciudad de los Reyes de
 Peru en la Verdad y Sincera fe
 breo de mill Settecientos, y tiein
 ta y tres años, ante mi el Escriua
 no, y Testigos parecio Don Do
 mingo Zabua Macea, y The
 nedor de Dienes de Don Ygra
 cio de Oyanguen, nombrado por tal
 por el poder para testar que
 otorgó ante Marcos de Queda
 Escriuano de Prouincia, su
 fecha a Veinte y siete de Mayo
 de Año pasado de mill Sette
 cientos, y Ciento y dos, Varo de

Cuya disposicion fallecio, como
parece a la fe de muerte, dada
por dicho Escrivano, y en vir-
tud de la Licencia que tiene el
Señor Maestre de Campo Don
Antonio Sancho Dávila, y Ber-
mudes, Alcalde Ordinario de
esta dicha Ciudad, y su Ju-
risdicion por su Magestad para
hacer Véndanos a los Vie-
res que quedaron por fin y mu-
erte del Suro Dho, que está
Cosida en el primer Imben-
tario juntamente con dicho po-
der, y en presencia de dicho
Señor Alcalde, prosiguiendo
los Referidos Véndanos
Otorgó que lo hacía en la

: n. 51. v

Manera diferente

20

Primera manera de peso In

Caxon de Tauaco de Rey

que tenia cinco arrobas, y

diez y siete libras en bruto

: 92. v. Cuen Otro dicho que peso cinco
arrobas, y siete, y tres onzas
en Brutto

: 93. v. Cuen Otro dicho que peso cinco
arrobas, y diez y nueve libras, en
brutto

: 94. v. Cuen Otro dicho que peso cinco
arrobas, y diez y nueve libras bruto

: 95. i. Cuen se pesaron siete frascos
los dos de Esca de Nata, y los otros
de plomo llenos de Tauaco en poluo
que pesaron ocho arrobas, y nue
be libras bruto

: 56- Ven Sepero En Canon de

Almos azules que tenia nueve
arrobas, y quatro Libras bruto

: 57- Ven de pena Otro dicho, que
tenia Siete arrobas, y Once
Libras bruto

te
ex: 58- Ven Sepero Otro de Tanco
que tenia Sincos arrobas, y diez
y siete Libras bruto

te
ex: 59- Ven Sepero Otro dicho, que
tenia Sincos arrobas, y dos y siete
Libras bruto

te
ex: 60- Ven Sepero Otro dicho, que
tenia Sincos arrobas, y dos, y
nueve Libras bruto

te
ex: 61- Ven Otro dicho con Sincos arrobas
y quince Libras bruto

te
es: 62. Ven Otro dicho que tiene cinco
arrobas, y tres y medio libras buro

te
es: 63. Ven Otro dicho con cinco arrobas
y tres y medio libras buro

: 64. Ven Otra media de Viena

: 65. Ven media de Sargacón Negro

En lo qual se acordó en el
embentado, y quedó acordado para
proseguirle, y de los dichos bienes
que van embentados en el
Aluacea en la forma que va pre-
sentado. Se dio por contento y en-
tregado a su voluntad por
haber los recibidos. Realmente
y con efecto en presencia de mi
e el presente de S. Juan, y
testigos que aya fe van declara-
dos sus nombres, y se obligó

12
á tener; y que tendrá en su
poder. Todo lo dicho prompto, y
de Man fuesse para dar cuenta
con pago de Ello. Cada Día, y quando
y en que lugar, tiempo, que se
le pida por Parte de Ellos, y man
de por sus oídos, y por el
dar para ello, termino, y por lo
alguna Manamente, y sin perjuicio
con costas de la Cobranza.
Y a la firma, y Cumpli-
miento Obligo su persona y he-
res herederos y por haber y por
Supoder a las Justicias, y Jue-
res de su Magestad, para
que a No dicho, le apremien
a su Cumplimiento, como
por Sentencia pasada en

22
Autoridad de Cosa Juzgada
y Renuncio Todas las Veyes de
su f. auar, y la General que lo
prohubiere, y con lo Orogio y firmo
con dicho Señor Alcalde, y De
fensor General de Vexados, y obras
pías de este Arzobispado, a que
nos doy fe conoco siendo Testi-
gos Don Juan de Mendiraca
A. Vexenciado, Don Juan
Bosco Linas Presbítero, y Ma-
tin Perez de Aualos presbíteros = Don
Antonio Sancho de Aualos, y Ber-
mudes = Don Ignacio de As-
carrión, y Rapide = Domingo
de Zalduar = Antem Joseph
de Agüero Secuano Meniente

12
Ambentauo
Tercero-

de la Facultad, y Público—
En la Ciudad de los Rees
de la Nueva España, seis
dias del mes de Febrero, año de
mille Settecientos, y treinta y tres
ante mi el Escriuano, y testigos
paresco Don Domingo de
Zaldivar Aluaca, y Hernan
dante Dienes de los que que
daron por fin, y muerde de Don
Ygnacio de Cuyangueren, nombrado
por tal, por el poder para
Testar que Otorgó ante Marcos
de Sueda Escriuano de Pro
uincia, su fecha a Veinte
y Siete de Mayo de año
pasado de Settecientos, y trein

na y dos, Caxo & Cuyadís 93
provisiones hechas, como parece de
la fe de su muerte, dada por
dicho Licenciado, y en virtud
de la. Virencia representada de la
don. Alcaide de Barrago. Don
Unconce. Sancho de Ariza, y
Bernardos, Alcaide Ordinario de
esta dicha Ciudad, y San
Jurisdicción por la Magestad, para
hacer inventarios de los bienes
que quedaron por fin y muerte
de el suyo dicho que está así
dado en el primer inventario, jun-
tamente con dicho poder, y en pre-
sencia de el dicho Señor Alcaide
y de el Defensor General de

Segados, y otras gran de lletas
 Huerbis pado, p...
 Referidos y...
 que se hacia en la forma y ma
 nera siguiente

te
 : n. 66

Humera mente y una Regan
 Caudana, p... de plata

: 67- Utten gran...
 notida de plata

te
 : n. 68

Utten... de plata
 de... con Nuestra Ma
 dre Santa Rosa, y Jesus Ha
 zareno

: 69- Utten una Medalla de plata
 de San Vito y Beatrian, y San
 ta Rosa

: 70- Utten Otra dicha de Plata de la

Incarnacion

: 11- Tien dos. Pasuelos, Con punson
 Sutto, y Con pedasutto & Cadena
 Todo & Oro

: 12- Tien Una campanilla de plata
 & Calostros

: 13- Tien Se pesaron diferentes pie-
 zas & plata & Chapatonía, que
 tubieron Ciento, y Nintey Ocho
 marcos, Sincos onzas, y media

te.
 ex
 : X 14- X Tien Sepenaron dies planchas
 & plata que tubieron ciento tie-
 nta y Sincos marcos, y Sincos onzas

: 15- Tien quatro. Libras trece onzas
 y media de Almizcle en buches

#. 16- Tien Se hallaron endos Talepas
 mill Ochocientos quarenta y tres

perros, y dos Reales

Con lo qual se acabo este inventario y quedo abierto para proseguirle, y a los dichos Vienes que han inventariados en dho Muacea se dio por contento, y entregado a su Voluntad por haverlos recibido realmente y con efecto en presencia de mi el presente Escriuano, y testigos, y se obligo a tener y quietar dia en su poder todo lo dicho prompto, y a manifestarlo, para dar cuenta con pago a ellos cada a Ver, y quando que se le pida por Parte Sextima y Mande por sus Compe

25

ttente Sin aguardar para ello tex-
mino ni plazo a alguno, llana-
mente, y sin pleito con Costas de
su Cobranza = Va su firmeza
y Cumplimiento obligo su
persona y bienes hauidos, y por
hauer con poder cumplido a las
Justicias, y Juezes de su Ma-
gestad de qualesquier partes que
sean, para que a lo dicho, lo
apremien a su cumplimiento
como por Sentencia pasada en
autoridad de Cosa Juzgada, y re-
nuncio todas las Deyes de su
favor, y la General que lo prohibe
y aun lo Otorgo y firmo con Dho.

Señor Alcalde, y dicho Defensor
Jeneral, Siendo Testigos Don
Juan de Mendiaca, Orenco de
Ascaruns, y Martín Leier
Daua los presentes = Don
Antonio Sancho Dauila, y
Bermudes = Don Ignacio
de Ascaruns, y Tupide =
Domingo de Salduar =
Antemi = Joseph de Agüero
Escrivano Interiniente de la
Cauildo, y Público =

Quarto de
centavo =

En la Ciudad de Los Reyes
de la Vera en Veinte y Siete
de Febrero, año de Settecientos
y Treinta y tres ante mi e N. escri

26

uano, y Testigos pareció a Don Do-
mingo de Salazar Aluacea y Me-
nedor de Vienes de los que que-
daron por fin, y muerte de Don Ig-
nacio de Oyanguen, nombrado por tal
por el poder para testar que otorgó
ante Marcos de Vieda Escriua-
no de Provincia su fecha, veinte
y siete de Mayo de año pasado
de mill seiscientos, y treinta
y dos, y en virtud de la licencia
que tiene el Señor Maestro de
Campo Don Antonio Sancho
Dávila, y Bermudes, Alcalde
ordinario de esta dicha Ciudad
y su Jurisdiccion por su Mage-
stad, para hacer Inventarios
de los Vienes que quedaron por

fin y muerte del Suro dicho, que
Esta Cosida en el primer Em-
bentano, juntamente con dicho poder
y en presencia de dicho Señor
Alcaide y Defensor General de
Obras pias de este Arzobispado
do, prosiguiendo los dichos Emben-
tanos Otorgó que lo hacia en la
manera siguiente

tes
ex

x n.º 77

Numeramente Nuevas Manillas pe-
queñas de Tumbaga

x n.º 78

Un Santo Cristo de
plata en su Cruzeta peque-
ña con sus Cantoneritas de plata.

te
ex

x n.º 79

Un Caminita de la
Virgen, y Nuestro Padre San Jo-
seph forrada en plata pequeña

97
: 80. Vuen Otro Santo Christos de plata
pequeno

: 81. Vuen Dieete pesos, y dos Reales
en que está empenado, y un
2^{te} 2^{do} Saisillo de Esmeraldas pequeno

: *82. Vuen tres pesos, y medio en que
está empenado un broquelito
de perlas

: 83. Vuen un Coco de Chocolate
guarnecido con Sugar de plata

: 84. Vuen una Onza de Oro que se
balle en un pagellito

: 85. Vuen seis pesos en que está
empenado un platillo de plata

: 86. Vuen Treinta y dos marcos, y cinco
Onzas de plata de Chafalonía

: 87. Vuen dos pares de esguelas de
plata que con Correas, y Rosetas

Sean tres Marcos, y Ses Onzas —

: 88. Sean Nueve Onzas y dos adarmes
de Almúcle en buches —

: 89. Sean Tres y ocho piezas de platillas

: 90. Sean Una pieza y media de
Cambray de Francia —

: 91. Sean En Calauaso de Matte con
Su llave y A Boca de plata —

: 92. Sean dos Peta guillas de Ho, la
Una llena, y la Otra Imperada —

: 93. Sean Cinco y media Pesmas
de papel blanco —

: 94. Sean En capote de grana
Colorado, ya Secundo —

Conto qual se acabo Este
Inventario, y quedo auerto pa
ra proseguirle; Ya los Dhos
A Pienes, que dan Inventa

reados e dicho Albacea en la
 forma prevenida, Sedo por conten-
 to y entregado a su voluntad
 por haerlos Recuerdo Realmente
 y con efecto en presencia de mi
 el presente Escriuano y testi-
 gos; Y se obligo a tener y que
 tendra en su poder Todo lo dho
 prompto, y a manifestto para dar
 cuenta con pago de Ello Cada
 vez, y quando que se le pida
 por Parte Sextima, y mande
 por Jues Competente, sin aguardar
 para Ello termino, ni plazo algu-
 no, llanamente, y sin pleyto con
 Costas de la Cobranza = Y lo
 su firmeza, y cumplimiento Obligo

84
Su persona y bienes hauidos
y por haver con poder cumplido alas
Justicias de Su Magestad a qua
les quier partes que sean para
que al dicho le executen y agie
mien a su cumplimiento como
por Sentencia passada en Cosa
Juzgada Sobre que Renuncio, todas
las Vexes de su favor y la Fe
neral que lo prohibe = Y asse
Otorgo y firmo juntamente con dho
Señor Alcalde, y Defensor
General de Segados, siendo tes
tigos Don Juan de Mendra ca
Orencio de Ascaruns, y Martin
Vez Dava los presentes =

Don Antonio Sancho y Da

ula, y Bermudes = Don Igna

cio de Ascarans, y Zugide = Do

mingo de Zaldívar = Antemi =

Joseph de Houero Escriuano Henri

ente de la Cauda, y Publico =

Imbentario
Quinto =

En la Ciudad de los Reyes de l

Peru en Veinte y Ocho de febrero

de mill Setecientos y Treinta y tres

años ante mi = Ne Escriuano

y Testigos parecio Don de Do

mingo de Zaldívar Huacca

y Henedor de Cienos de los

que quedaron por fin y muerte

de Don Ignacio de Oyanguen

Nombrado por ta y por e Nro

der para restar que Otorgó ante
Alcaldes de Neda e Escrivano
no de Provincia, su fecha veinte
y siete de Mayo de Año para
do de mill Settecientos, y Trein
uay dos, la fo de cuya desposi
cion fallecio, como parece de la fee
de muerte dada por dicho Escrivano,
y En Virtud de la Vi
zencia que tiene el Señor Maes
tre de Campo Don Antonio San
cho Dauria, y Bermudes, Al
calde Ordinario de esta dicha
Ciudad, y su Jurisdiccion por
su Magestad, para hacer Im
plantar a los Crimenales de dicho

20

Defunto, que está cosida en
el primer Inventario Juntamen-
te con dicho poder, y en presencia de
dicho Señor Alcalde, y de Defen-
sor General de Segados, y Obras pias
de este Arzobispado, prosiguen-
do los Referidos Inventarios, otor-
gó que lo hacia en la forma y ma-
nera siguiente

n.º 95

Numeralemente se pesaron Seis fras-
cos de plomo llenos de Tauaco en
polvos con Seis arrobas, y veinte
Libras bruto

26. Viten Otros Seis dichos de Taua-
co con Siete arrobas, y tres Li-
bras de Bruto

: 97- Tien Otros Sers dichos con
Siete arrobas bruto —

: 98- Tien Otros Sers dichos con Se-
tte arrobas bruto —

: 99- Tien Otros Sers dichos con
Siete arrobas, y quatro libras
Bruto —

: 100- Tien Otros Sers dichos con
Siete arrobas bruto —

: 101- Tien Otros Sers dichos con
Siete arrobas y veinte li-
bras bruto —

: 102- Tien Otros Sers dichos con
Siete arrobas, y catorce libras bru-
tto —

: 103- Tien Otros Sers dichos con
—

51

Ses arrobas, Veinte y tres
Libras Brutto

te
ex: 102 Atten Segund In cason de Tauaco con
InfraSCO de lo mismo que tubieron
Ses arrobas, y Veinte y tres Li-
bras brutto

te
ex: 103 Atten Otro Canon y frasco dicho
con Ses arrobas, y quince libras
brutto

te
ex: 106 Atten Otro Canon con Ses arro-
bas brutto

te
ex: 107 Atten Otro dicho con Cinco arroba
y Veinte Libras Brutto

te
ex: 108 Atten Otro dicho con Cinco arrobas
y Veinte libras brutto

te
ex: # 109 # Atten Otro dicho con Cinco arro-
bas, Veinte y Na Libra
Brutto



12
: 110 - Llen Dos Pesmas & Papel
Blanco

: 111 - Llen In Frasco & Carey guar
neido & Platta enque se echa
solusia

: 112 - Llen Cinco Libras, y quatro on
sas de Seda musga gorda

Con lo qual se acabo Este
Ambentario por Ser tarde, y que
do auerito para Proseguirle, y de
los dichos Dienes que han
Ambentareados el dicho Me
ua cea, Se dio por Contentto, y
Entregado a su Volun
tad por hauelos Recuido Real
mente, y con Efecto en presen
cia de mi el presente & scu

uano, y Testigos, y Se obligo
 a tener y que tendia en su
 poder Todo lo dicho prompto, y
 e manifesto, para dar cuenta
 con pago a Ello, Cada vez y quan
 do, y en qualquier tiempo, que
 se le pida por parte de
 ma, y mande por Sus Compe
 tente sin aguardar para Ello
 termino ni plazo alguno, Uona
 mente, y sin pleito con costas
 a su Cobranza = Y a su
 fimesa, y Cumplimiento obli
 go a su persona y bienes haun
 do, y por hauer, con poder cumpli
 do a las Justicias, y Juezes,
 a su Magestad a qualesquier

82
Y antes que Sean, para que
a lo dicho lo apremien a su
Cumplimiento Como por
Sentencia pasada en autoridad
de Cosa Juzgada, y Penancio to-
das, y quales quiera Veyes de
su favor, y la General que lo pro-
híue; Y así lo Otorgó y firmó con
dicho Señor Alcalde, y Defen-
sor de Segador, Siendo Testi-
gos Don Juan de Mendiaca
Martín Veroz Daualos, y Oren-
cio de Ascaruns presentes =
Don Antonio Sancho Da-
vila y Bermudes = Don Ygna-
cio de Ascaruns, y Zuzioe =

Ante mi // Joseph de Agüero
Escrivano Hereniente de los
Caudos, y Públicos

Vmbentat^o Santa Ciudad de los Reyes de
C^{ta} Peru en dos de Marzo de mill
Settecientos y treinta y tres años
ante mi el Escrivano, y tes-
tigos parecio Don Domingo
de Salazar Muacea, y Here-
dor de Nienex de los que que-
daron por fin y muerte de Don
Xonacio de Oyanguen nombrado
por Tal por el poder para
Jertax que Otorgó ante Mar-
cos de Oveda Escrivano
de Provincia, Su fecha
Veinte y siete de Mayo

82
El año pasado de mill Sete
cientos, y treinta y dos, Jaxo
de cuya Disposicion fá-
lleco Como parece. & la
fee & muerte dada por dicho
Escrivano, y en virtud
de la Licencia que tiene
el Señor Maestre de
Campo Don Antonio
Sancho de Aurla y Ber-
mudes, Alcalde Cordina-
rio de esta dicha Ciudad,
y su Jurisdiccion por su
Majestad, para hacer Im-
tentar de los bienes
de el dicho Difunto, que

2
Esta Cosida en el primer Em-
bentario juntamente con dicho poder
y en presencia de dicho Señor Alcal-
de, y el Defensor General de Re-
gados, y Obras pias de este Arzo-
bisado prosiguiendo lo Refir-
do Embentarios, Otorgó que
lo hacia en la manera Sigui-

n.º 113

ente

Primera mente Sepuso Una
Tembladera de Plata que tubo
Siete marcos, y tres Onzas

: 112

En Sepuso Una Cadeta
y Un Santo Christto con su
Cadeneta de Oro todo, que No
y Otro tubo Siete onzas

: 115

En Sepuso Una Placa
de Plata, y Samina de Nuestro Se-
ñor

82
dre San Francisco, con dos
Puertas de plata de Realde
que tubo tres marcos, y Onza
y Media

: 116- Xten se peso En Cañon de
Polvo azules que tubo nueve
arrobas, y dos y nueve libras
Brutto

: 117- Xten Se pesaron Dos Cos
tañillos de Plomo, con quatro
arrobas brutto

: 118- Xten En frasco de Nauaco
con Treinta Libras brutto

: 119- Xten Otro dicho con Veinte
y quatro, y media Libra
Brutto

te
es
: 120- X Xten Doze pesos Enque se está
Impeñado En Baulito de

Carey guarnecido a plata

: 121. Llen Veinte y Seis docenas
y media a barbas

: 122. Llen Ciento y Veinte y Cinco
atacados a Musas a Coru

123. * Llen Cinco Volutos a Solones
a plata, y Oro

: 124. Llen Cinco Bottijas a Vino

: 125. Llen dos Tablones a Madera

: 126. Llen a un negro nombrado
Augustin a Casta Congo a
edad de Veinte años poco mas
o menos

: 127. Llen una Negra nombrada Augus-
tina a Casta Mina a he-
dad de Veinte años poco

mas o menos, con Un negrito
Su hijo Nacido a India

: 128. - Utten Un Calecin grande con
Su Popade, y Una mala
con Su Silla a La dha
Calera

: 129. - Utten Un peso peque
no a Cruz con sus Valan
tes

Con lo qual se acabo este
Inventario, y quedo advertido
para proseguirle, y a los dho
Dienes que van inven
tareados e dicho Muacea
se dio por Contentos y Entre
gado a Su Voluntad

tad, por haver Nos Recur
 do Realmente, y con Efecto
 en presencia de mi el pre
 sente Scrivano y Testigos
 y Se Obligó a tener, y que
 Tendrá en su poder Todo lo
 dicho prompto, y a manifestar
 para dar quenta con pago de
 Ello Cada ves, y quando, y en
 qualquier Tiempo que se
 le pida por Parte Legítima
 y mande por Sues Competente
 sin aguardar para Ello Termino
 ni plazo alguno llanamente
 y sin pleito con las Costas
 de su Cobranza; Y a su

22
Fraterna, y Cumplimiento obli-
gō su persona y Obedien-
cia y por haver con poder
Cumplido a las Justicias, y
Jueces de su Magestad de
qualesquier partes que
Sean, para que a No Dicho
le Recuten, y apremien, como
por Sentencia pasada
en Cosa Juzgada Sobre que
Renuncio Todas, y quales
quiera Leyes de su fa-
vor, y la General que lo prohibi-
e = y así lo Otorgo y firmo con
Dicho Señor Alcalde, y De-
fensor General de Negados, Si

en do Testigos, Don Juan de Men
 draca, Lorenzo de Ascaruins, y
 Martin Perez Daualos pre
 sentes = A Don Antonio San
 cho Paula y Bermudes.
 A Don Ignacio de Ascaruins
 y Lupide = A Domingo de Zal
 duar = Ante mi Joseph de
 Mouero, Escriuano Heniente
 de la Cauda, y Publico.
 A la margen de este Inben
 tario esta la anotacion de
 Menor Siguierte

Anotas

Don auto proveydo por el Se
 ñor Alcalde Ordinario Don
 Antonio Sancho Paula
 y Bermudes, en Treinta y

52
Eno de Agosto, Mando
que a Consentimiento de
Don Domingo de Salda
na Aluacea y Menedor
de Viñes de los que
quedaron por fin, y muerte
de Don Ygnacio de Oyangu
ren, se entregase a Don
Juan Joseph de Aliaga los dos
Tablones de Madera conte
nidos en este Ambentario
y se mando en dicho auto se
pusiese esta anotacion, y
para que conste lo pongo por
diferencia en los Reyes en
Siete de Septiembre año de
mill Settecientos, y Treinta

Imbeniauo y tres = Joseph de Agüero

98

En la Ciudad de los Reyes del
Reino en quatro de Marzo, año de
Settecientos, y treinta, y tres, ante
mí el escriuano, y testigos pare
ció a Don Domingo de Saldi
uar Muacea, y Menedor de Nie
nes de los que quedaron, por fin
y muerte de Don Ignacio de Oyan
guren, nombrado por tal por el
poder para testar que Ouyó ante
Marcos de S. Oueda, escriua
no de Prorincia, su fecha vein
te y siete de Mayo de año pasa
do de Settecientos, y treinta y dos
años de cuya disposicion falleció
como parece de la fee de muerte

Dada por dicho Escrivano, y
 En virtud de la Virrencia
 que tiene el Señor Maestro
 de Campo Don Antonio
 Sancho Paula, y Bermu
 des, Alcalde Ordinario de esta
 dicha Ciudad y su Jurisdiccion
 por su Magestad, para hacer
 y embentanos de los bienes
 de dicho difunto, que está
 acordada en el primer emben
 tario, juntamente con dicho po
 der, y en presencia de Dho Señor
 Alcalde, y el Defensor
 General de Regados, y Obis
 pas de este Arzobispado, pro
 siguiendo los referidos Emben

bentanos, Itorgo que lo hacia
en la manera siguiente

n.º 130.

Primeramente En Somillo

Chileno guarnecido de plata
con su Saquima con Lirilla
y Alarefo de plata, guarnicio
nes, y pellon

:131. Viten En par de Estiuosa
plata

:132. Viten Una Tembladerita
que se gana y tubo Siete Onzas
y media

te
en

:133. Viten Una Samina de
Bronce de Nuestra Señora
de Balbon

:134. Viten En Lataguay, Una
Bombilla, y Una Casetta

de Platta, con dos marcos, y me
da Insa

te
ex. : 135. Cuen Una Caxetta de Caxer
con sus gonces de platta

: #136. Cuen Un Libro Pottulado
Libro de Cuentas del Capi
tan Ygnacio de Oyanguen de laño
de mill Settecientos y dies y nue
ue, foliados en pergamino, y con
su Abecedario, con docientta
Ciennte y ocho folias, las qua
renta, y sus Escritas, y Pu
blicadas de el presente Escri
uano, y las de mas En Blanco

te
ex. : #137. Cuen Sepone por Cumulo de
Cienas, Ciennte pesos, y siete
Piales que deve Francisco Car

Doner por Libiansa & Mayor
Cantidad, que dio Contra e

Don Antonio & la Quadra — do 20^o f.

#138. Item segone por cumulo de Me-
nes, cinco mill Setenta y Un
perros, Dos Reales, y medio queda
be a los & Arenes & el dicho
Don Ignacio, & Don Francisco
& Puertas, que le dio en gene-
ros, para que llevase a la Cui-
dad de Mequipa, & cuyas ga-
nancias hera interezado dicho di-
funtto en la mitad Como cons-
tara por la Escritura que
Otorgaron ante Francisco es-
tacio Melendes Escriuano
Publico, y Son — — — — — do 6^o f. 2^a

7te
600-

#139-# Luen mas Segone por Cumulo
a Dienes Segun Una Razon Sim
ple que se halló Veinte y Un
mill trecientos cinquenta, y dos
pesos, que le está deueniendo a los
Dienes a el difunto el Navio
Nombrado Nuestra Señora de
Aranzazu, Don Antonio Ma
duaga, y Don Fabiel de Alza
ga sus Dueños por Partidas
a Registro ————— 210350

7te
600-

#140-# Luen mas. Segone por Cumulo
a Dienes, Veinte y qua
tro mill ciento Nouenta y dos pe
sos como parece a dicha Razon
que a un mismo le están deuenien
do el dicho Navio, y sus Dueños

2^{te}
600-

A los Acienes de dicho difun-
to Como pareciera de la escritura
de Isperos en los autos
de Ellas que pasan en el Tribu-
nal del Consulado

220122 p.⁸

#191-

Atten mas segun por cumulo de
Acienes, Veinte y Ocho mil
trescientos Ochenta y tres pesos
y Ocho Reales que debe Don
Francisco Alejo de Clautua
y su Mujer a los Acienes de
dicho difunto, por escritura
y cuentas de libro, como pare-

2^{te}
600-

ce de Ellas

210383 p.⁴

#192-

Atten mas segun por Cumulo de
Acienes Nueve mil, y Ocho
cientos pesos que debe a dichos



Dieneſ Don Diego Ma
tiarena & el Barranco, Como
parece & la quenta de dicho
Vidro, á fobas. Cinguenta

2^{te} los - y dos suelta _____ 208.00

#123 #Tuen Una Quenta con el
General Don Juan Joseph de
Alíaga de los gastos causados
en la fábrica & la casa en
que vivia el dicho Difunto
que se impuso á labrar el
día Siete, y Siete & Octu
bre de Año de mill Seteci
entos y Treinta que consta
Dues mill Ochocientos nouenta
y Sien pesos quatro Reales
y medio que queda en poder

al dicho Muacea Don

Ex^{te} Domingo

30826^o 4^o

#199-#Xten Ena servuaria con dife

rentes papeles, y Cartas

Con lo qual se acaud. Este im
bentario a los bienes, y ditas
al dicho Difunto, y Dho.
dicho Muacea, no hauez quedado

otros bienes que los quetie
ne embentaxados, lo qual

Juro por Dios Nuestro Señor

y Na Señal de Cruz segun

forma a derecho, y que Cada

y quando que llegue a su

noticia, hauez quedado otros

bienes al dicho Difunto

los manifestara, y haia. Amen

100
Sentarico Jurídico a Ellos para
que Conosce; y a Todos los dichos
Bienes, y Dittas que a San
Expresadas para quando Llegue
el Caso a haverlas Cobrado
a mayor abundamiento se dio
por Contentto, y Entregado a su
Voluntad, y Renunció la
Señores de la Pecunia, y en
trega por no ser a Presente, y se
obligó a tener y que Tendrá todos
los dichos Bienes en su
poder promptos y a manifestto
para dar Cuenta con pago a
Ellos Cada Bienes y quan
do, y En qualquier Tiempo
que se le pida por parte

Vexatima, y Mande por Suel
 Competente, Sin aguardar
 para Ello Termino ni plazo a
 guño Vanamente, y Sin pleito
 con Costas a la Cobranza
 La su firmesa paga y cumpli-
 miento Obligó su persona, y bienes
 hauidos, y por hauer, con poder cum-
 plido a las Justicias, y Justices
 Su Magestad a quales quier
 partes que sean, y en lope-
 cial a la de Esta dicha Cui-
 dad, y Corte que en Ella Resi-
 den a cuyo fuero e Jurisdiccion
 se sometio Obligó, y Renun-
 cio el suyo propio fuero
 Jurisdiccion Domicilio, y

Secundad, y la Rey que dice
que el actor deve según el fuero
al Rey, para quea lo dicho le
se eatten. Compeñan, y agre-
mien, como si fuese por senten-
cia pasada en autoridad de cosa
Juzgada, Sobre que Renuncio
las e mas Reyes, fueros, y de-
rechos de su favor, y la General
que lo prohibe = Y así lo otor-
gó, y firmó Santamente con
dicho Señor Alcalde, y De-
fensor General e Regados, y otras
personas, a quienes yo el escri-
vano doy fee e onosco, si-
endo Testigos, Don Juan
de Mendraca, Martin

Peres Davalos, y Orenco de
 Ascaruns presentes = Don
 Antonio Sancho de Aulá, y Ber-
 mudes = Don Ygnacio de Asca-
 run, y Zugrde = Domingo de
 La Ouar = Antuermis Joseph
 de Agüero Escrivano He-
 niente de la Caurdo, y Público

Presentes
 = =

En la Ciudad de los Reyes
 de el Perú en seis de Mar-
 zo de mill Settecientos, y trein-
 ta y tres años, Se presentó esta
 petición ante el Señor ~~Maestre~~
 de Campo Don Antonio San-
 cho de Aulá, y Bermudes, Al-
 calde Ordinario de esta Sta

emmendado Maestre de

Ciudad, y su Jurisdiccion por
su Magestad

Don
Diego

Don Domingo de Zaldívar, Al
uacca, y Menador de Cienos de

Don Xpaccio de Oyanguen, en
los autos de cumplimiento de su

Testamento, y lo demas deducido =

Digo que estan hechos los
inventarios con asistencia
del Defensor de Negados, y
obras pias; y porque es presi
so que se proceda a su venta
apreciandose antes, nombrando por

mi parte a Don Pedro de Me
dina, persona de toda entera liden
cia, en esta atencion = A Vue

su merced, pido, y Suplico se su-
 ua a hauey por nombrado al dho
 Don Pedro, y mandar que dicho
 Defensor e Regados, nombre
 por Suparte, para que proce-
 dan a la tasacion a los dichos
 Senes, pido Justicia, Yo Do-
 mingo de Salduar

Muerto

Y Vista por su merced
 Dixo que haia, y hubo por
 nombrado a Don Pedro de
 Medina, y que se Notifique
 al Defensor General e Re-
 gados, y Obias pias que en omne
 persona por Suparte Intro-
 a Tercero dia, y hauiendolo
 cumplido se procedera a la

20
Tuvieron, y aprecio a los Vie-
nes, aceptando, y Jurando los
Nombrados en la forma Ordi-
naria, y así lo proveyó Mandó;
y firmó con parecer de el Doctor
Don Thomas de Salazar
Asesor de esta Ciudad = M.
Antonio Sancho Dávila, y Ber-
mudes = Anuemi // Joseph de
Agüero

n^{on}

En la Ciudad de los Reyes
el día en día de Marzo
de mill Setecientos, y Treinta y
tres años. Yo el Escriuano, no
tífique e hize saber el auto
de arraiva, segun y como en el
se contiene al Vizenciado

Don Ignacio de Ascaranza, y
 Tupido, Defensor General de
 Segados, y Obras pias, en su
 persona Jofee-Joseph Aguzo-

En
Presencia

En la Ciudad de los Reyes en
 nueve de Marzo de mill Settecientos
 y Treinta y tres años de preterito

Esta peticion ante el Señor Maes-
 tre de Campo Don Antonio San-
 cho Paula y Bermudes Alcal-
 de Ordinario de esta dicha Cu-
 dad y su Jurisdiccion por su Ma-
 gistrad _____

Don
Letur

El Defensor General de Sega-
 dos, Cofradias, y demas Obras pias
 de este Rizo Obispado, en los
 autos con Don Domingo de _____



22
Zalduar Aluacea, y Thenedor de
Cienos & Don Ignacio & Oyon
guren Difunto, sobre el cumpla-
miento de su testamento, y lo demás
deducido, respondiendo a otras lado
de el escrito de foras, presentado
por dicho Aluacea, En que pide
que nombre de mi parte Tenedor
para los Cienos que quedaron
por fin, y muerte de dicho Difunto
digo que consiento en que lo sea
Don Pedro de Medina, por ser
persona de ciencia, y conciencia
y para que se e saquen mayores
partes a los Cienos de el suyo dicho
por lo qual = A Vuesamercé
pido, y suplico, se sirva & haue

por nombrado a dicho Don Pedro
 de Medina, para que haga la tasacion
 a los bienes que quedaron por
 fin y muerte de dicho Don Igna-
 cio, mandando que ante todas cosas
 acepte y jure en la forma Ordina-
 ria, y sea con mi asistencia que sera
 Justicia que pido Costas He Don
 Ignacio de Ascarans, y luego
 y Jura por su Alceved Dijo
 que havia, y habia por nombrado
 por esta parte a Don Pedro Me-
 dina y Armentelo, a que nombró
 tambien a Aluacea, y acepte
 y jure en la forma Ordinaria
 y proceda a hacer la tasacion
 a los bienes que quedaron por
 fin, y muerte de Don Ignacio

Mucho.
 =

12
Oyanguen, con Citación de las partes
y así lo proveyó Mandó y firmó con
parecer del Doctor Don Tho-
mas de Salazar Añessor de
esta Ciudad = Don Anto-
nio Sancho Dávila, y Bermu-
des = Anatem = Joseph de Agüero
En la Ciudad de los Reyes de el
Peru en Catorce de Marzo de
mill Settecientos, y treinta y tres
años, Yo el escriuano Titte para
lo Contenido en el Decreto de
arriba a Licenciado Don
Ignacio de Ascarzuns, y Tu-
fide, defensor de Segados de
este Arzobispado en super-
sona doy fe = Joseph de Agüero
En dicho día mes, y año dicho fyo

Nota

Ita

el escriuano, hūe otra cito
 con como la antecedente a Don
 Domingo de Salduar Huacea
 y Menedor de Cienos de Don
 Ignacio de Oranguen difunto de
 quedoy fee. = Joseph de Agüero =

con
 Not. accepta
 don, y suam.

En la Ciudad de los Reyes de Peru
 en dies y seis de Mayo de mill
 Setecientos, y Treinta y tres años
 Yo el escriuano Notifiqué e hice
 saber a Nauto de las fosas anteq
 a Litta a Don Pedro de Me
 dina Simentelo, Corredor de
 Donxa de Litta Ciudad, en que
 se le nombra por Tasador de los
 Cienos que quedaron por
 fin, y muerte de Don Ignacio

& Oyanguren, quien hauiendo
 oydo y Intendido // Dixo que
 aceptaua, y acepto e nombra
 miento que por dicho Auto se
 le hace, y Juro por Dios Nues-
 tro Señor y en la Señal de la Cruz
 segun forma de derecho & por
 bien y fielmente al dicho
 Cargo a su Real Pauer
 y entender sin agravio de las
 partes, si así lo hiziere Dios
 Nuestro Señor le ayude, y al
 Contrario se lo demanda
 y lo firmo & que doy fee = Don
 Pedro de Medina & Dizenlo
 Antemí Joseph de Agüero & y
 ciano Veniente de la Real

T. m
Llanas.

En la Ciudad de los Reyes de
Vera en diez y seis de Marzo año
de mill Settecientos, y Treinta
y tres, ante mí el escriuano
parecio Don Pedro de Medina
a Vicente lo Corredor de Sonza
a esta Ciudad, Casador
nombrado por la Justiciaordi-
naria para el aprecio y aba-
luacion de los Cienos que que-
daron por fin y muerte de Don
Ignacio de Oyanguren, y en vir-
tud de la aceptacion, y Juramento
de foyas que tiene Leha = De-
mo que hacia, hizo la Tasa
con de dichos Cienos, en la

19
forma, y manera siguiente
n.º 1.
Numeramente Una Cuna
Nueva con sus Cortinas blancas
llanas Sauanas, Colchon, Colcha
y fiamada Ordinaria, Todo en qua-
renta pesos ————— Do 40

2.
Venen Un vestido de terciopelo pur-
pura que se compone de Una
Casaca, y Chupa de glase de
plata bien Tractada, que No
y Otro se han de encien pesos ————— Do 100

3.
Venen Una Chupa Nueva
de Tesu de plata Blanca en vein-
te pesos ————— Do 20

4.
Venen Otra Nueva de Tesu
de Seda de xuida, en Ocho
pesos ————— Do 8

5- Viten Una Roga de leon^{do}
tax de Pano ya traída, en Diez y
Seis pesos ————— Do 16 p

6- Viten Una Chupa, y Calles
nes de Pano fray leco, ya
traídos en doce pesos ————— Do 12 p

7- Viten Una Chupa de Damas
co negra traída en quatro pesos Do 04 p

8- Viten Una Casaca de barro de
oro blanca, con sus Calzones
ya remidos en doce pesos ————— Do 12 p

9- Viten Una Casaca quilla
de Tercio pelo Colorado Nesa
en ocho pesos ————— Do 08 p

10- Viten Una Casaca de Tercio
pelo negro, traída en veinte
y cinco pesos ————— Do 25 p

11 Ven Una Casaca de lino
de Oro manga ya Dieza, en
quattro pesos ————— 0004

12 Ven Un par de Mediaf
Diezas Negras endos pesos 0002
v. vendido.

13 Ven dos Cruces, el Uno
con sus Luillas de Plata
Ambos Entre pesos ————— 0003

14 Ven Unos Calzones de gra
na, y Una Chupa amarilla
Dieza, Uno y Otro Setario
en seis pesos ————— 0006

15 Ven Un Sombrero blan
co ya deuido de Pastor en
Diez pesos ————— 0010

16 Ven Un Espadin de plata
Una Espada, y Una Sco
getta con su Cañon, quebrado

X

Todo en Veinte pesos — Do 20 p

17- Vteen Un Espejo peque
te, no en Ocho pesos — — — — — Do 08 p

18- Vteen Un Santo Cristo
con sus Cantonejillas de
plata, ambos en Veinte
y quatro pesos — — — — — Do 24 p

19- Vteen Una Placa de plata
pequena en seis pesos — — — — — Do 06 p

20- Vteen Una Capa Co
lorada Viesa en quatro
pesos — — — — — Do 04 p

21- Vteen Tres Camisas de Bre
tana deuidas a dos pesos
Cada Una Veinte pesos Do 20 p

22- Vteen Seis Calzones blan

con de Breuana Seuidof

ã peiro, Seis peiros — — — — — 0006

: 23- Xuen Cinco Solapas de Lien
no de Algodon ã peiro, Cinco peiros 0005

: 24- Xuen In par de Saunas Ser
vidas en quatro peiros — — — — — 0004

: 25- Xuen In par de Almoha
das con sus Incapitos de
Xuy ã dos peiros Cada Vna
quatro peiros — — — — — 0004

: 26- Xuen Ocho pares de Calzetas
ã quatro Reales quattroge
ssos — — — — — 0004

: 27- Xuen dos pares de Medias
Blancas nueuas a Seis
peiros, Dote peiros — — — — — 0012

- 28- Viten Otro par de Medias
Carmesies en Ocho pesos ———— 0008p
- : 29- Viten Un pedano de Tafetan
negro que tendia Tres Varas
En Un peso ———— 0004p
- : 30- Viten Una pieza de Breta
na en Ocho pesos ———— 0008p
- : 31- Viten Un par de Pistolas
Españolas con sus Bolsas de
1^{ta} 2^{da} 3^{ta} 4^{ta} 5^{ta} 6^{ta} 7^{ta} 8^{ta} 9^{ta} 10^{ta} 11^{ta} 12^{ta} 13^{ta} 14^{ta} 15^{ta} 16^{ta} 17^{ta} 18^{ta} 19^{ta} 20^{ta}
sas en Veinte pesos ———— 0020p
- : 32- Viten Un Sienzestto Chiqui
tto de Nuestra Señora de N
Rosario en dos pesos ———— 0002p
- : 33- Viten Dos Velucas, y Un
Veluquin en diez y seis pesos 0016p
- : 34- Viten Otra Escopetta olan
dina Corriente en Veinte
pesos ———— 0020p

- 35- Viten En Buxette e Lnea
 ses e palmas, y dos de Mgodon
 Todo en doce perros ————— Do. 12
- 36- Viten tres pares e puños los
 dos de Clavin, y el Enode
 Incasos Todos en quatro perros Do. 4
- 37- Viten Omas Medias blan-
 cas Viejas, En pañuelo
 blanco Una Corbata, y Una
 Seruilleta nueva Todo en
 dos perros ————— Do. 2
- 38- Viten A Doze Ovaras poco
 mas o menos e Choleta
 aplomada en ocho perros ————— Do. 8
- 39- Viten Dos Estraditos pe-
 quenos en seis perros ————— Do. 6
- 40- Viten En Tabuxette
 Viejo en un perro ————— Do. 1

- : 91- Viten Una Cava Corriente
grande en veinte pesos — Do 20 p
- : 92- Viten Un Cañon con du can
dado en dos pesos — — — — — Do 2 p
- : 93- Viten Una Alfombra breva
y quatro Covines & pava &
Cotense Todo en ocho pesos — — — — — Do 8 p
- : 94- Viten Una Dozena & Sillas
Nuevas á doce Reales Cada
Una dies y ocho pesos — — — — — Do 18 p
- : 95- Viten Una Mena peque
ña Nueva en quatro pesos — — — — — Do 4 p
- : 96- Viten Un Cañon de Tauaco
& el Rey que pesó Cinco
arrobas, y dies y siete libras
brutto, y netto Cien libras
a Sers Reales Setenta
y Cinco pesos — — — — — Do 75 p

: 47-^v Tten Otro dicho que peso cinco
arrobas y veinte y tres libras
brutto, y Netto cien libras a
Seis Reales, Setenta y cinco pe
sos ————— Do 75

: 48-^v Tten Otro dicho que peso cin
co arrobas y dies y nueve libras
brutto, y Netto cien libras
a Seis Reales libra Seten
ta y cinco pesos ————— Do 75

: 49-^v Tten Otro dicho que peso
cinco arrobas, y dies y nueve
libras brutto, y netto cien
libras a Seis Reales, Se
tenta y cinco pesos ————— Do 75

: 50- Tten Seperraron Siette
francos los dos de Oficio

Vatta, y los Cinco de plomo
 llenos de Tauaco en gotas que
 pesaron Ocho arrobas, y nueve
 Vibras bruto, Beneficiado
 En Esta Ciudad de los qua-
 les se Pesaron de Nara Veinte.
 y Cinco Vibras, y quedan netas
 Ciento, y Ochenta y quatro Vi-
 bras a las Reales; Ciento trein-
 ta y ocho pesos ————— 0138 p

:51- Vten Se peso En Caxon de
 Polvos azules que tenia bruto
 de arrobas, y quatro Vibras
 con Caxon, y Todo Bruto,
 y Netto de Docientas y nueve
 Vibras, y media; a doce re-
 ales Libra; Trescientos



Catorce pesos, y dos Reales. 0310

: 92- Tuen Segeio Otro dicho con siete
arrobas, y once libras brutto
con Cañon, y Netto Ciento, y cin-
quenta Libras, doze Reales
Libra: Docientos Veinte

y cinco pesos. 0225

: 93- Tuen Segeio Otro de Naua
con el Rey, que tenia
cinco arrobas, y diez y siete
libras brutto, y Netto Cien
libras a sus Reales;

Setenta y cinco pesos. 0075

: 94- Tuen Segeio Otro dicho
que tenia cinco arrobas, y diez
y siete libras brutto, y netto
Cien libras a sus Reales

75
74- Setenta y cinco pesos ————— 0.75 p

75- Atten Sepeñó Otro dicho quate
nia cinco arrovas, y diez y nae
de libras brutto, y netto cien
libras a das Reales; Setenta

76- y cinco pesos ————— 0.75 p

76- Atten Otro dicho con cinco arro
vas, y quince libras brutto; y ne
tto cien libras a das Reales

77- Setenta y cinco pesos ————— 0.75 p

77- Atten Otro, dicho que tenia
cinco arrovas, y diez y ocho
libras brutto; y Netto cien
libras a das Reales; Se

78- tentay cinco pesos ————— 0.75 p

78- Atten Otro dicho con cinco
arrovas, y diez libras brutto
y Netto cien libras a das Re

79

les; Setenta y Cinco pesos — 0.00
: 59- Utten Una Mesa de Oreo en
quattro pesos — 0.00

: 60- Utten Un Escaparatón de Oro
en doce pesos — 0.00

pte
ex- : 61- Utten. Una Copacauana
Pequeña de Plata, en ocho pe-
sos — 0.00

: 62- Utten Quatro Cocos Juane-
ros de Plata a tres pesos;
Doce pesos — 0.00

pte
ex- : 63- Utten Un Relicario de Plata
a Feligrana, con Nuestra
Madre Santa Rosa
y Jesus Nazareno, en qua-
tro pesos — 0.00

: 64- Utten Una Medalla de San-
tos Sebastian, y Santa

Rosa en In peso

76

0005p

:65- Tuen Otra dicha de plata de la

Incaracion en quatro Reales

0000p 2

:66- Tuen Dos Rafueles, In

gunsonotto, y In pedabi-

tos de Cadena Todo de Oro, endies

pesos

0010p

:67- Tuen Una Campanilla de plata

de la lotto en dies pesos

0010p

:68- Tuen Se pesaron diferentes

pesas de plata de la fabrica

que tubieron Ciento, y veinte

y ocho marcos Cinco onzas y

media a siete pesos mar

co, Novecientos pesos Set

Reales, y medio

0200p 2

:69- Tuen Se pesaron dies planchas

de plata, que tubieron Ciento

- y Treinta, y Cinco Marcos
 y Cinco Onzas a Siete
 pesos, Nouecientos quaren
 ta y nueue pesos y tres Reales
 : 70- Otten Quattro Libras, y Trece on
 zas, y media de Almíscle en bu
 ches adose pesos Onza, que
 hacen Settentta y Siette
 y Media Onzas, a dicho pre
 cio Montan Nouecientos
 y Treintta pesos — — — 02
 : 71- Otten Un Santo Christo
 de plata en su Cruzesita
 pequena con sus Canttoneras
 de plata en quatro pesos — — — 02
 : 72- Otten Otra Saminetta de la
 Virgen, y Nuestro Padre
 San Joseph, forrada en plata

Pequena, en dos pesos — — — — — >> 0002p

: 73- Aten Otro Santo Christto de
plata pequeno en un peso — — — — — 0003p

: 74- Aten Un Coco de Chocolate
guarnecido con azúcar de plata
en tres pesos — — — — — 0003p

: 75- Aten Una Onza de Oro que
se halló en un papelito, á
Veinte Reales Castellano, quin-
ze pesos, y Cinco Reales — — — — — 0015p5

: 76- Aten Treinta y dos marcos, y Cinco
onzas de plata de Chafalonía, á
Siete pesos, doscientos Veinte
y ocho pesos, y tres Reales — — — — — 0228p3

: 77- Aten Dos pares de Esqueletos de
plata. Correas, y Rosetas que
pesan Tres marcos, y Siete onzas
las quales onzas se Nueva en
de Tara, y monta a Siete

penos Centte y Ngenos — — — — —

: 78- Tten Nueve Onzas, y dos adarmes
de Almisco en buche adorege
sos, Ciento nueve pesos, y
dos Reales — — — — —

: 79- Tten Dies y ocho gueras de fla
tillas, a quatro penos y quatro le
ales, ochenta y Ngenos — — — — —

: 80- Tten Una Pieza, y me
dia de Cambray de Francia
a Dies y seis penos. Centte y
quattro penos — — — — —

: 81- Tten Un Catuasoe
Matte con du llave, y Joca
de flatta entres penos — — — — —

: 82- Tten dos Lettaquillas de Lo, la
Una Impellada, en diez
penos — — — — —

83. A ten Cinco y media Resmas de 78
papel Blanco á quatro pesos
Veinte y dos pesos ————— 0.22 p
84. A ten Un Capote de Lana colo-
rada ya deuido en cinquenta
pesos ————— 0.50 p
85. A ten Seis frascos de plomo lle-
nos de Tauaco en polvo con seis
arrouas, y Veinte Libras bruto
de los quales se Reuafan Ven-
te y quatro Libras, á quatro
por cada frasco, y quedan
Nettas Ciento, y quarenta y
Seis Libras á seis Reales
Ciento nueue pesos, y quatro
Reales ————— 01.2 p 4
86. A ten Otros Seis dichos de Taua
con seis arrouas, y tres C

86. Libras bruto & los qua-
les, Seis
Perafas & veinte y quatro
Libras de Tara, y quedan ne-
tas Ciento, y veinte y nue-
ve Libras a Seis Reales
Nouenta y Seis pesos, y Seis
Reales —————

: 87. Tien Otros Seis dichos con Seis
arrovas bruto, y Perafada &
veinte y quatro Libras de Tara
quedan Ciento y veinte
y Seis Libras a Seis Rea-
les, Nouenta y quatro pesos
y quatro Reales —————

: 88. Tien Otros Seis dichos con
Siete arrovas bruto, y Pe-
rafadas & veinte y qua-
tro Libras de Tara que

van Ciento, y Cinquenta 79
y una libras a seis
Reales, Ciento trece pesos
y dos Reales — — — — —

0113 p. 2

89- Tien Otros seis dichos con
siete arrobas, y quatro libras
brutto, y pesadas a siete
y quatro libras quedan ne
tas Ciento, y Cinquenta y
cinco libras, a seis Reales
Ciento diez y seis pesos, y dos
Reales — — — — —

0116 p. 2

90- Tien Otros seis dichos con
siete arrobas brutto, pesadas
a siete y quatro
libras de Tara, quedan
Netas Ciento, y cinquen
ta y una libras, a seis



Reales Ciento trece pesos, y dos
Reales _____

: 91- Atten Otros Seis dichos con. Se-
tte arrobas, y Veinte Libras
brutto, y Penafadas Veinte y qua-
tro Libras & Tara, que dan
Netas Ciento, y Setenta
y Una Libras a Seis Rea-
les, Ciento Veinte y ocho
pesos, y dos Reales _____

: 92. Atten Otros Seis dichos con
Sieete arrobas, y Catorze
Libras brutto, y Penafadas
Veinte y quatro Libras
& Tara, quedan Netas
Ciento, y Setenta, y Cinco
Libras a Seis Reales
Ciento Veinte y tres pesos.

93- Atten Otros Seis dichos con siete 80

arrobas, y veinte y tres libras
bruto, y Nuevaadas veinte
y quatro libras de Tara, quedan
Netas Ciento, y Setenta y qua-
tro libras, a seis Reales
Ciento treinta pesos, y seis

te con
Reales

013 of. 6

94- Atten En Caxon, y Vin frasco
que uno, y otro pesaron seis
arrobas, y veinte, y tres libras,
bruto, y Netas Ciento, y veinte
y cinco libras, a seis Reales
Noventa y tres pesos, y seis

te con
Reales

Do 23 of. 6

95- Atten Otro Caxon, y frasco con
seis arrobas, y quince libras
bruto, y Netas Ciento y veinte
y cinco libras a seis Reales



72
120
Nouenta y tres pesos y Seis Reales

: 96- Atten Otro Cañon con Seis arro-
bas Brutto, y Netto cien
libras a Seis Reales — —

72
120
: 97- Atten Otro dicho con Cinco arro-
bas, y Setenta libras brutto
y Netto Cien libras a Seis
Reales Setenta, y Cinco pe-
sos — — — —

72
120
: 98- Atten Otro dicho con Cinco
arrobas, y Setenta y una
libras brutto, y Netto Cien
libras a Seis Reales Seten-
ta y Cinco pesos — — — —

: 99- Atten Dos Remas de pape-
l blanco á quatro pesos, ocho p^{as} —

: 100- Atten Infresco de Carey guar-
necido de platta, en que se
echa Poluora en quatro pesos — — — —

81
: 101- Viten Cinco libras, y quatro
Onzas de Seda muy torcida
a tres penos quince penos y seis
Reales ————— 0015 p 6

: 102- Viten Una Tombladera de
plata con Siete Marcos, y tres
Onzas a Siete penos, Cincuen-
ta y Un penos, y Cinco Reales 0011 p 5

: 103- Viten Una Careta, y Un Santo
Christo con Su Cadena
Todo de Oro, que peso Siete on-
zas que hacen Castellanos
quarentta y tres, y seis tomines
a Veinte Reales Ciento nueve
penos, y tres Reales ————— 0102 p 3

: 104- Viten Sepeso Una Arletta
y Una Samina de plata
de Realbre que tubo tres

12 Marcos, Onza, y media Brutto
y Netto dos Marcos y medio a ocho
pessos, y veinte pesos — —

: 105- Viten Se pessos en Capon de
poluos azules, que tubo nueve
arrobas, y diez, y nueve Libras y
brutto en Capon, y Netto, Dos
cientas, y nueve, y media Libras
a doce Reales; Trescientos
Catorze pesos y dos Reales —

: 106- Viten Se pesaron dos Costalillos
de Poluos azules con quatro
arrobas brutto, & que se quita-
ron Seis Libras de Tara
y quedan Nettas Noventa
y quatro Libras; y por ser
mas inferiores, a ocho Reales

82

Sibra, nouenta, y quatro penos — Do 72 p.

*Vol. 1. Liten En frasco de Tauaco, contra
tanta Sibras brutto, y Pella fa
das quatro Sibras de Tara que
dan a Veinte y seis a seis Rea
les, Dies, y nueue penos, y qua
tro Reales — Do 12 p. 2*

*Vol. 2. Liten Otro dicho con a Veinte
y quatro Libras y media, y Pe
lla fadas quatro Sibras de Tara
quedan Nettas, Veinte y media
a Seis reales, Quince penos
y Seis Reales — Do 15 p. 6*

*Vol. 3. Liten Ciento, y Veinte y Cinco
papeles de abusos, que hacen
Treinta y Un millares, a quatro
Reales, por Ser may en*



Linarias quince pesos y qua-
tro Reales ————— 1. Doll

: 110. Viten por Veinte y seis y me-
dia Dozenas de Barafas, a
Veinte y cinco pesos Tuesta,
Cinquenta y tres pesos en

no se aprezi. ¹Rea, y medio ————— 1. Doll

#: 111. Viten los Polones, no se apre-
cia por Ser Pettanos, y muy or-
dinarios ————— 1. Doll

: 112. Viten Cinco Botijas de
Vino de Pisco a quatro
pesos; Veinte pesos ————— 1. Doll

: 113. Viten dos Tablones de Madera
de Tres en Cuatro, en Vein-
te y cinco pesos los dos ————— 1. Doll

: 114. Viten un negro nombrado

Agustin de Santa Congo de
 edad de veinte años poco mas o
 menos que brado de una ingla

Entre trescientos pesos ————— 0300 p

115. Xten Una Negra llamada Augus-
 tina de Santa Congo, digo Juana

de edad de veinte años, poco
 mas, o menos, con su braso Pe-
 dien. Nacido Casada, en quatro

cientos pesos ————— 0400 p

116. Xten Un Calecin grande con su
 Pógame, y mula, en quatrocientos

pesos ————— 0400 p

117. Xten Un peso de Cruz con
 sus Balanzas Mediano, en

seis pesos ————— 0006 p

118. Xten Dos Somillos Chilenos
 con su Saquimon y pellon

y Suarniciones, en quarenta pesos Dos

:119. Utten Una par de Instruinos de
platta en Cien pesos ————

:120. Utten Una Tembladera de plata
con Siette, y media Onzas, a
Siette Reales seu pesos qua
tro Reales, y medio ————

:121. Utten Una Samina de bronce
de Nuestra Señora de Bal
san, en seis pesos ————

:122. Utten Una daga guay Una
Bombilla, y Una Caveta
de plata Todo con dos Marcos
y media Onza, a Siette
pesos Catorce pesos Tres Reales
y medio ————

:123. Utten Una Caveta de farey
con sus fonzes de plata

en Cien pesos

89 Doble

124. Viten Una armadura de Tienda
con Su Mostrada Inochento

pesos

Doble

125. Viten Una banca de la tienda

seis pesos

Doble

126. Viten Una Casaca quilla de ter

cio pelo de Irua, no se a precio

y esta en la primera faja de

Imbentario

Doble

127. Viten Una Casaca de paño

traida, con Su Calzon en doce

pesos, que en mismo consta

en dicha faja primera

Doble

128. Viten Una Sateca pequena

hecha que esta puesta en el

primer Imbentario, a faja

quattro fue Aita En tres pesos

Doble

Que las Viehas Partidas Luman

80262 p. 01

y Monttan ochomill Novecientos
Setenta, y Nueve pesos y me
dio Real, en que ha echo la ex-
presada Tasacion, á la Sea
Saber, y Entender, y sin ágra-
uo de las partes, se cargo el
Juramento que fecho tiene, y lo
firmó & quedoy fecho = Don Pedro
de Medina Vicente lo = Ante
mí Joseph de Agüero Escri-
uano Vicente de la Cañal-
do, y Público _____

Concuerda este Trastado con
Ambentaños, Tasaciones, y Demas
nos, y Diligencias, aquí incertas,
originalmente quedan en mi Registro
Escrituras Públicas Otorgadas la
passado de mill Setecientos y Treinta, y

85
Facierto y Verdadero Conexo, y Conserta
a que me Remitto, y para que Conste don
Combença don de Combença a pedimento de
Luacea don Domingo de Salduar, don el pres.
la Ciudad de los Reyes de Peru en Veinte y N
el mes de Noviembre de mill Settecientos, y trein
y tres años

Antestm  de Libac

Don
de Salazar

Don
de Salazar

[illegible]

Am 30^{ten}

N. 1.

[illegible]

Am 45^r
N. 2.

Handwritten signature: *Alonso de Vieda*

Intem y Enm^o No^o. en 12 de febrero año de 1733 el Padre⁸⁹ Fr^o
Suarman de Haru de Religioso Sacerdote Procurador G^{ral}
y Sacristan Mayor del Conb^{to} de Nuestro Padre San Ju^o,
de Dios dio carta de pago al Sr. D^o Domingo Saldivar Al
varado thenedor de Vienes de D^o Ignasio de Oyanguren de tal
c^{on}trap^o Joel Niponso Sera de manos y M^oa que la Co-
munidad de d^o Conb^{to} cano por el Alma del difunto
en el de Nuestro Padre San Francisco donde se vive
segun parere de d^o la carta de pago aque me N^omo =

Son 3 of^{os}
N^o 9.

Carlos de Zedillo

Cuenta de los gastos hechos en el entierro de D.
 Lenaxo. Oyanguren es como sigue
 Por aver llevado la mañana desu Muerte S^{ra}
 Acheros de Plata ados y doz en — Uo 17 4
 Mas por llevar quatro Acheros do
 rados a do y cada vno — Uo 14
 Mas ^{W. 9.} por haver llevado el Cuerpo
 y todas las alhajas en que se o
 cuparon nueve hombres a dos reales
 Cada uno diez ochos xx — Uo 2 2
 Mas ^{W. 9.} por aver llevado labora a adar se
 pultura a S^{ra} Fran^{ca} quatro xx — Uo 00 e 4
 Mas ^{W. 9.} por la carga de vna mesita
 de S^{ra} y dos Candeleros dos xx — Uo 00 e 2
 Mas dos copias de Archa ados y
 tres p^{as} — Uo 3 e
 Mas nueve p^{as} cones a quatro y qua
 tro p^{as} y quatro y — Uo 4 e 4
 Mas ^{W. 9.} por sus mesas paralelas poras
 Conla de la Valla a quatro y tres p^{as} — Uo 3 e
 Mas ^{W. 9.} por S^{ra} estrados paralelas poras
 a quatro y veinte y — Uo 2 e 4
 Uo 28 e 4

Orla de la Buelta — —

U18

Mas y auel traído el Almazen
diez tarimas para la Vaya ados
y vunte — —

Uo2

Mas y auelas bueltas los mismos vunte —

Uo2

Mas y lluada y buelta de dos alfon
bras grandes y vunte a S^{ra} Fran^{ca} vnp.

Uote

mas porlleuar y traer sinco estrados
el aguador quatro — —

Uooe

Mas quatro y dos que amortajaron
el Cuerpo — —

Uooe

Mas y el alquiler de sus actu
ros de Plata por dos dias doze p^s —

U12

Mas y quatro Acheros de Lados
a vn p^o Cada uno y dos dias ocho p^s

Uo8e

mas y abier abierto el Cuerpo
diez p^s — —

U10

~~Mas por vn trabajo y Candeleros~~

Mas y quatro Candeleros que se alque
laron la noche de su muerte ados y
vn p^o — —

Uote

Mas y quatro acheros de Plata para la
Valla apeso Cada uno quatro p^s —

Uo4e

mas y dos alfontas q^{ue} lleuaron de la Casa
del Difunto al Almazen
dos — —

Uoo2

Mas p la mesa y el aceite que se usó
en el General quatro d. —

U 00 e 4

Mas p nubes y armar la Villa y plaza

U 01 e 1

+ Mas diez p una Casa

U 10 e

en m trabajo y Cuidado ocho p

U 08

U 82 e 3

Ormanera que suma imonta dha
ta y
q Ochenta p y tres d

4

Anu. m y en m No. en 19 de febrero año de 1733 Andres de
Orduna dio carta de pago al Sr D. Domingo Saldaña Albar
re y Henador de Vienes de Don Ignacio de Oyanguren difunto
de los Ochenta p. y tres reales contenidos en esta memoria que lo
importan las Partidas en ella contenidas que todo sinu y axa
el entierro del dho. Difunto como paxa de dha carta de pago
aque me Vmuro y mendoado ochenta p y tres d =

son d p

Alonso de la Cruz

N. 6.

Kausse & Co

Ante mi Licenciado en lo de Pleitos año 73 de 1533 del
Sr. Dn Diego Ruiz Agua, Merino de los Curas Vieques
de esta Santa Ylesia Cathedral. Dio Carta de pago
al Sr. Dn Domingo de Saldivar, alcaide, Merino
de Vieques de Dn Juan de Oyanguren Merino de Ciento
y veinte y dos pesos y cinco mrs. en esta manera: Los ochenta y dos p
y cinco mrs. de los derechos Parroquiales de San Pedro y de San
Pablo; y los Siquenta o por otras tantas mrs. que se
conviene al Obis. Para que por su mano se Negocien
segun Pareciere de otra Carta de pago que me Remite =

En 13 de Mayo

N.º 7.

Alonso de Voz
E

Amami Zorro en 20 de febrero año de 1733 22 de febr
Juan. Cavallero Vecino, compañero del D. Sacristan m.
del convento grande de Nro Sr. Domingo; dio conto de lo
allí, D. Domingo de Soldana acabanay therrisa de Nro
de D. Nro de Oropurca, y finto, de fuynta del Nro
gento de a de manos y miera quito los Vecinos de la cuenta
contaron por el alma del difunto en el de Nro Sr. Juan
dando de cuenta: como por el de la cuenta de la de la
quiere venido =

La B. o

N. 8.

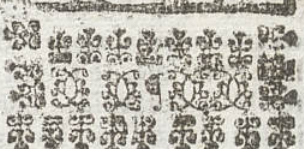
Manos de la de la

[illegible]

Sen 38¹ 1^a

N. 9.

Handwritten signature: *H. S. V. d. a.*



TESORO PERPETVO NVNCA VISTO

MAYOR, NI MENOS COSTORO, QUE VA CRECIENDO MAS
siempre, con los Hombres, Mugeres, Eclesiasticos, Seculares, pobres, ricos,
vivos, moribundos, difuntos de todo el mundo, que cada dia se hacen Escla-
vos de N. Señora de la MISERICORDIA, y refugio en su Esclavitud, fun-
dada con renta, para que dure, en este Convento grande de N. P. S. Agustin
de Lima, por el P. Predicador Fr. Iuan de la Sarna Maraveri, confirmada por
N. M. S. P. Clemente Nono, desde primero de Noviembre de 1670. Y oy pri-
mero de Marzo de 1701. y nuevamente refrendada el año pasado de 714.
por N. Santissimo P. Clemente Undecimo, y aora novilamente la Santidad
de Innocencio XIII. el año de 723. confirmò, y révalido ad perpetuam rei
memoriam todas las gracias, e indulgencias concedidas por sus predeceso-
res con otras muchas que de nuevo concedió, con mas de veinte mil, y quin-
ientos Esclavos, q por contrato se hacen dueño del, para tu remedio
en tu vida, en la hora de tu muerte, y en el Purgatorio, con estas
seis condiciones siguientes guardadas à la letra.

Aunque te parezca largo, lee este papel, que esta tu remedio en el.

1. HA de confesar, y comulgar antes en el mismo dia que se haze esclavo de esta Señora
2. Ha de entrar haziendo contrato (como todos) de ayudar à todos sus Hermanos
con todas sus buenas obras meritorias, y satisfactorias, penales, y no penales, y con tod
este tesoro para que pueda pagar todas sus deudas, y las penas que debieren por sus pecados,
hasta sacarlos del Purgatorio, con quanto fuere posible.
3. Ha de dar, no vn real, ni medio cada semana, ni seis pesos cada año, sino solamente en el
dia veinte reales, para la renta, con que crece el tesoro, y cada año, mientras vive, dos rea-
les de jornal à N. Señora, hasta en loselos en su sepò, para los gastos de su fiesta, y esclavitud. Y
los que no se los pagan, pierda el tesoro. O ha de dar por jornal, y entrada siete pesos, y me-
dio, de vna, à dos veces enterados (esto es primero veinte reales, y despues cinco pesos, y
dos

N. lo.

dos reales) para no dar, ni vn quartillo mas en su vida: Mira agora con que poco gastas: pierdes o gozas de este tesoro, y tantas Capellanias, y hazer tantas limosnas cada dia como fueras Rey mas poderoso, y limosnero. Y por si mueres, o te matan de repente, dexaras muchas todas mandas, que hizieres en tu testamento, estando en tu juyzio, y llevato almas de descargos, para alivio del Purgatorio. Tambien el que se asienta (o asientan otros) moribundes, ajusticiados, o ya difuntos goza este tesoro dando veinte reales no mas, o diez y medio. Adviertese, que todo esclavo, que da dos, o tres veces qualquiera de estas limosnas, goza otras tantas vezes doblado este tesoro, como si fuera dos, o tres, o mas Hermanos, aunque es vno solo. Desuerte, que si este tesoro es de tres mil Misas, y Juan da limosnas, y Pedro vna, este goza las mil, y Juan dos mil.

4. Ha de hazer dezir cada año, mientras vive, vna Misa en el dia del Santo de su devocio, o nombre, ofrecida por si, y por sus Hermanos vivos, agonizantes, y difuntos. Y esta Misa ha de ser todo su cuydado, porque con ella goza oy mas de veinte mil, y ira gozando siempre mas con los Hermanos que van entrando cada dia, y fino la dize las pierde todas. Tambien el que se asienta (o asienta otros) moribundo ajusticiado, o difunto, goza, y anda gozando siempre todas estas Misas con sola la que haze dezir quando se asienta, y fino la dize las pierde todas. Adviertese que todo Hermano, que haze dezir dos, quatro, o todas sus Misas ofrecidas como queda dicho goza otras tantas vezes doblado el numero de Misas, que dizen sus Hermanos aquel año de Noviembre a Noviembre, y tiene mas este numero de ellas, para pagar sus deudas, y librarse de las penas del Purgatorio. Tambien se advierte, que por el difunto, que se asienta solo se debe mandar dezir la primera Misa de entrada, y no cada año, como el que es vivo.

5. Ha de rezar tres Padre nuestros, y tres Ave Marias por sus Hermanos, vivos agonizantes, y difuntos todos los dias, y pedir el aumento, y buenos sucesos de esta Esclavitud.

6. Ha de procurar siempre mientras vive atraer a esta Esclavitud, a quantos pudiere, vivos, enfermos, y difuntos, por el grandissimo bien que ellos, y nosotros recebimos: por que Nuestra Señora tenga mas Esclavos, y nosotros (que por dicha lo somos ya) mas Misas, socorros para nuestro remedio en vida, y en muerte, y Purgatorio.

TESORO QUE CADA DIA GOZA MAS CRECIDO EL ESCLAVO AGONIZANTE, y difuntos de Nuestra Señora de la Misericordia, Abogada especial para los Tumbados, y hora de la muerte. Mira no mueras sin consuelo de ser Esclavo de esta Señora

Primera mente aviendo confesado, y comulgado antes, goza indulgencia plenaria en el dia de su entrada, de su muerte, y el Domingo inmediato despues de trece de Noviembre, que es la fiesta, y jubileo grande de esta Señora. Y siempre tan grande, y tantas gracias, q solo Dios puede dantallas, como verás escritas en su Santa Capilla: concedidas todas por dichos Pontifices. Y vna es, q quantas vezes entrases en ella sin mancha de culpa mortal (aunq sean mil cada dia) quedas limpio, como si acabaras de baptizarte: y si has confesado, y comulgado, gozas otras tantas vezes indulgencia plenaria. Y con las Misas, que se dizen cada dia en Altar, se saca alma del Purgatorio: y los Lunes, y Viernes señalada del Hermano, o Hermana, por quien se dize la Misa. Goza el titulo honroso, dichoso de Esclavo de esta Señora, con que la tienen obligada, para que como Madre, y Señora, y abogada suya, lo socorra en quanto la pidjese en vi

da, y en la hora de su muerte por suya, como puede ser, y ha menester (segun contrato hecho con sus Hermanos, y los de N. Señora la O, y socorro de Santa Fe,) las obras piadosas, y tantas impetratorias, meritorias, satisfactorias, penales, y no penales, como Misas, indulgencias, oraciones mentales, y votos, obediencias, vigiliass, limosnas, ayunos, disciplinas, cilicios, mortificaciones, y otras austeridades, y penitencias, q hazen los Hermanos de los tres Contratos, ayudandole a bien morir, salir del Purgatorio. Y sobre todo cada uno de esta Esclavitud se vna, y los tesoros de la concordia Christiana, de la O, y socorro de Santa Fe, y Esclavitud de los mejores Señores: Con que es Hermano, o Hermana, da, y goza los frutos desde el dia q vive moribundo o ya difunto, se haze Esclavo de esta Señora de la Misericordia. Goza ciento y tres Misas cantadas, en que entra la de Nueve, y los Martes a las siete de la mañana

.ol.m

Santísimo Sacramento los Jueves, las de Agui-
naldo, y festividades de la Virgen. Goza qua-
tro mil, y mas Misas rezadas, a veinte cada
dia. Y porque destas, las siguientes, y quantas
mas fueré creciendo siempre, sin dilacion ten-
gan luego, si te mueres, todas las q havieres
menester, o q te caben, repartidas por igual
entre los Hermanos, que mueren en tu mes:
las mil Misas, mas, o menos, que se dicen en
Diziembre, son por los hermanos difuntos, q
acabaron de morir en todo Noviembre; y las
de Enero, por los de Diziembre, y con este
orden puntualmente las de los meses q faltan
hasta cumplir el año por Noviembre, o q tu
salgas del Purgatorio. Que es lo mas q se pu-
diera hazer por ti, quando tu solo fueras el
dueño de este tesoro. Mas goza veinte mil, y
las que fueren creciendo mas con mas her-
manos. Goza de estas ciento y cinquenta q
se dicen por los cosas q convienen a la Chri-
stianidad. Gozan docientas que se dicen por
los hermanos, que muere en todo el mundo,
sin que se sepa su muerte, con que tiene cada
vno la Misa, o Misas que le deban. Goza cin-
quenta y dos vna cada Domingo, pidiendo a
Dios que libre de peccado mortal a los herma-
nos, que estan en el, y a los que navegan, que
los lleve al puerto q dessea. Goza las dos Mis-
as que se dicen en su Altar todos los dias de
Fiesta a las doze, y a la vna por todos los Es-
clavos, vivos y difuntos. Gozan en el Lunes,
o Viernes primero despues de su muerte en
el Altar de N. Señora de la Misericordia vna
Misa rezada, con la qual dichos Pontifices le
dan quanto ha menester del Tesoro de la Igle-
sia, para que su alma salga luego del Purgato-
rio. Goza de todas las Misas, que se dicen por
los hermanos difuntos, que no les aprovechan
porque estas quedan aplicadas por aquellos a
quienes no se les han dicho las suyas, o q tie-
nen mas necesidad, para pagar sus deudas.
Goza las Misas, que dicen, y las Oraciones, y
las buenas obras que se hazen en Jerusalem, y
en los Hospitales de Lima, por los que les dan
limosnas cada año, y el Dios te lo pague de los
pobres, que la reciben Goza tres Padres nuel-
tros, y tres Ave Marias, que todos los herma-
nos rezan por el todos los dias. Goza el meri-
to de la limosna de mas de cien pesos, q en su
nombre cada año a trece de Noviembre por
la tarde (celebrando la Misericordia de su Pa-
trona) reparte esta Esclavitud a Jerusalem
Captivos, Niños Huérfanos, Hospitales, y
Carceles, y mas goza el Dios te lo pague de
las limosnas que se dan esta tarde a todos los

pobres de la Ciudad hombres, y mugeres de
todo genero de suerte a los quales se les da a
real, y a muchas personas vergonzantes a
dos reales, y amas.

La limosna libra de la muerte, purga los pe-
cados, alcanza la misericordia, y la vida eterna.

Y finalmente porque tenga todo lo que hu-
viere menester, y el premio debido el Escla-
vo, que a esta Esclavitud ayuda mas, para que
mas presto ajuste su renta necesario, y tenga
mas suffragios, con que sacar a sus hermanos
del Purgatorio, si tu pobre, o rico, vivo, mori-
bundo, ajusticiado, o difunto, has dicho, co-
mo, y quando debes tus Misas, y das, o has da-
do dichos siete pesos, y medio, gozas, sobre to-
do ya referido, en el primer Lunes, o Viernes
despues de tu muerte otras dos Misas mas,
con las quales quedas asentado en el Contra-
to de Santa Fe, y las cinquenta, o setenta mil
Misas, que tiene cada año este Contrato de
Santa Fe, y de todas las nuestras. Esta Escla-
vitud, y los hermanos, vivos de ella te damos
las ciento, docientas, quatrocientas, las mil,
quatro mil, y quantas havieres menester, y to-
do este tesoro junto para pagar tus deudas
de Misas, y otras cosas que debes a vno, o mu-
chos difuntos, o vivos, y que de ninguna otra
manera puedas pagarlas, y por cuya causa es-
ta tu alma detenida en el Purgatorio, padeci-
endo sus horribles penas, y las debes por tus
pecados, hasta sacarte libre de todas, q es to-
do quanto puedes desear, y que de ninguna
otra parte lo puedas tener, con solo el certifi-
cado gualto de entrada, sin otro asan, euydado,
ni molestia jamas.

Advierte, que todas las vezes q dieres siete
pesos, y medio, tendras doblado este tesoro, y
ello mas con que pagar tus deudas.

Adviertale, q el Esclavo, o Esclava de esta
Señora, que debe a vno, o muchos difuntos
muchas Misas, que no se las puede pagar, y
quiere pagarlas como puede, se las paga to-
das dando siete pesos, y medio por todos jun-
tos, y haziendo dezir vna Misa con la inten-
cion de esta Hermandad, porque con esto los
haze Hermano de ella, y diziendoles luego
las tres Misas en el Lunes, o Viernes prime-
ro, y dexando los demas para la renta, gozan,
y quedan gozando siempre este tesoro por el
perpetuo derecho que tienen a el, hasta salir
del Purgatorio. Lo mismo puede hazer el her-
mano por sus Esclavos difuntos, y el herma-
no Minero por los indios difuntos de sus mi-
nas, o obragero, y el q tiene, o tuvo cargo de
almas, poniendo en el libro *Por difuntos*.

Adi

179
Advertese, q̄ esta Esclavitud no paga las deu-
das, q̄ se deben con esta confianza, o malicia.

Mira pues aora porque parte te estara mal
ser Esclavo de esta Señora, y porque no lo se-
ras tu luego, oy porq̄ lo seas te da todo este
tesoro para tu remedio. Y que será de ti si lo
pierdes, estando a contingencia de averlo me-
nester todo. Y que sentirá tu alma, padecien-
do las tremendas penas del Purgatorio, si tu
solo por cruel, y miserable se lo quitas, y a to-
dos viendo que despues de averle aprovecha-
do a ella, lo dexa para remedio, y limosnas, q̄
en tu nombre se estan haziendo a tus herma-
nos todos los dias hasta q̄ el mundo se acabe.

Dios por su infinita clemencia te alumbre,

para q̄ veas el bien, o mal que te hazes a ti
a todos, y te haga Esclavo de esta Señora, y
que seamos tantos sus Esclavos, como Estre-
llas, para que llenos de estos merecimientos,
y haziendonos tanto bien vnos a otros con
tanta suma de limosna que hazemos cada dia
sin passar el Purgatorio, nos vamos a su glo-
ria a gozerle, y alabarle eternamente en com-
pañia de su Santissima Madre, Angeles, y San-
tos. Amen.

Los M. RR. PP. Priores de los Conventos
de N. P. S. Agustina de todo el Perú tienen au-
toridad para poder recibir por hermanos a
todos los Fieles q̄ quisieren asentarse en esta
dichosa Esclavitud, entregandoles esta bula.

CARTA DE ESCLAVITUD, Y CONTRATO CON QUE ENTRA CADA HERMANO
no en esta Hermandad, despues que tienen cuerpo, y va teniendo renta fundada.

O Y por tu Esclavo, me ofrezco, MARIA, y por ser tu Esclavo me hierro
con S. y clavo, con que tu Esclavo parezco, que es mi dulce consuelo en
vida, muerte, Purgatorio, y Cielo. Recíbeme pues eres sin discordia Madre de
Dios de misericordia, y pues tu Esclavo soy por dicha, y suerte librame en los
temblores, mal, y muerte, que agradecido a tus piedades quiero morir tu Escla-
vo, y ser tu jornalero. Y así mismo hago contrato con los hermanos de es-
ta, y de las demas Hermandades referidas en esta carta de dar a cada vno, y
a todos juntos todo este tesoro entero, como lo huvieren menester en su vi-
da, en la hora de su muerte, y para salir del Purgatorio de la misma suerte q̄
yo por igual correspondencia lo espero recibir de todos en dichas ocasiones.
En 19 dias del mes de febrero del año de 1533 y así lo firmo. *On*

Ignacio de Manguyen Diffo

Oracion muy devota, para que todos los dias pida el Esclavo a Dios perdon de sus pecados, y
buena muerte.

O Omnipotente, y Eterno Dios, que a Ezequias Rey de Iuda le alargaste el
espacio de vida, que te pidio con lagrimas; concedeme Señor, a mi ing-
no liervo tuyo, que sepa mi fin, y qual el numero de mis dias, para saber lo q̄
me falta, y tanto tiempo de mi vida antes de mi muerte que pueda llorar to-
dos mis pecados, haziendo penitencia de ellos, y alcanzar de ti, que por tu mi-
sericordia me los perdones, y que me des tu gracia, y tu gloria, a todos mis
hermanos por nuestro Señor Iesu Christo tu Hijo, por su Santissima Madre
Angeles, y Santos. Amen.

Han de tener la Bula de la Santa Cruzada.

Con licencia del Ordinario.

Fr. Balthazar Lauzon

Almoxarife Juan P. con 20 de febrero año de 1733
Juan P. de Caceres y Soc. J. del Gobierno
de San Juan de Paula, Rio Grande de Caceres
Domingo de Salazar acobacay thurdon de Nier de
Ignacio de Oropesa y fiano de S. Juan del Vergara
perademas para que los indios de la ciudad
contenun para el alma de los difuntos en el año
Juan. donde se celebra como parase dicho con
bueno acuerdo y mto.

Don Bop
N. W.

Mano de S. J. P.

99 =

Ante m^y en m^{te} No.^a en 2^a de febrero año de 1733
el S^r Licenciado Don Simón de Abellan á uno largo
estando adrentes de Jueces de la Casa de pago
al S^r Don Domingo de Saldivar como Huera the-
nedor de Hues de Don Ignacio de Oyanguren difunto
de ochenta p^{os} que lo importaron el Realdo que dio para
la Valla y cinco Posas y demas adrentes del enterrao
del dicho difunto que se hizo en el Comb^{te} de Nuestro
Padre San Fran^{co}, como de ella pareca que me Remitto =

Son 80 p^{os}

N. 12.

Mano de J. de Saldivar

Ante m^g en m^o N^o. en ^{1^o} 2^o de febrero año de 1733 Loren-
so de Castro dio carta de pago al d^h Don Domingo de
Saldívar Alvarado y Thenedor de Vene del d^h Ignatio
de Oyanguren Difunto de tres p^{as} que lo han imputado
los papeles de Combate y imprenta Papel blanco y Negro
primario para el enterramiento del d^h Difunto que se
hizo en el Comb^{to} de Nuestro Padre San Juan como
de ella ganare á que me Vmuto =

Son 13 p^{as}

N^o 13.

Alvarado de Vene
[Signature]

Ante m y Enm Nos. en 21 de febrero año de 1733 ¹⁰¹ el S. Laza
ro Rey Simón de esta Ciudad de Carta de pago al Sr. Don
Domingo Saldivar como Aluaca y Trenedor de Vienes de
Don Ignacio de Oyanjuren Difunto de Viente y cinco p. que
le ha pagado por el trabajo de la Declaracion que hizo de la he
rida y anatómia que hizo en el difunto como de ella parece agra
me Vmto =

Son 25 p.⁸
N. 12.

Carlos de Vega

102 =
Lezúns N. Hermans e Sindico del S. Don Domingo Salduar ocho
Lucara ayuda a la Consecucion y Culto de Tierra Santa de los Santos Lugares
D. L. Ignasio Ayanguen quere en el Culo y lo firme en Lima en 21 de feb. 1733

Don I. pero -

N. 15.

Don Domingo de Quiróga
Comm. de Tierra S.

rt

Receui del Sr D^{no} Domingo de Salazar Do^{to} y do^{to} como
Alcavades de N^{ro} hermano D^{no} Ignacio de Yanguen por
los mismos que debia hasta su fallecim^{to} de la Simona de la
tercera or^a de Penitencia de N^{ro} Seraphico P^{ro}fr^{te} como
Junio de ella dice el Presente en Lima a 23 de febrero de 1733 =

m 222

N^o 16.

Juan Lopez


Anterior y enmi N^o 17 en 27 de febrero año de 1733 ^{Vol. N^o 17} el
D^o Juan Lucas Camacho Sindico del Colegio de N^{ra} S^{ra} de
Guadalupe de la orden de N^{ro} P^{ro} Francisco Comisario de
Caxte de Papo al. D^o Domingo de Saldivar, abate de
thenedor de N^{ra} S^{ra} de Guadalupe, difunto: de
Cienquas galoniminos que el N^{ro} i N^{ro} no al N^{ro} de
arran de N^{ro} Colegio para otras tantas misas que los
apicos del difunto para el alma del N^{ro} difunto. como
garante de N^{ra} Carta de pago a quien N^{ro} N^{ro} N^{ro}

son 1000
N^o 17.

Manos de N^{ro} N^{ro} N^{ro}

107
Digo Yo Antonio de Asencio q. Perez del P. Fr.
Domingo Saldivar quatro p. y quatro Reales p. el Pa-
no negro q. sirvió p. la Suma de nueve dias que se le
pusieron al difunto Dr. Ignacio Oranquero q. de Dios
Pore y Como alusca del dho difunto medio cumplim.
Ep que Conto dio este firmado en 28 de fe. de 1533.
q. lo firmo p. mi D. Melchor Gutierrez de Salinas =

San J. p. J. A.

N. 18.

Melchor Gutierrez
E. A. Palasio

R. mi el Sr. Don Domingo Salazar como alba-
cea de Don Ygnacio de Oyanguren difunto diez y nue-
ve pesos los ramos que el Sr. Don Ygnacio me quie-
re deber procedidos de su sueldo de sueldo de sueldo
por que era en las causas que seguia en el Tribunal del
Confesado Lima y Mayo 4 de 1733

Son 12e

N. 12.

Joseph de Villanueva

Encomi y Enmi Res en 7 de Marzo de 1533 -
 el Sr. Lix, do D. Lpnaio de Ascauniz y Supide presen-
 tase de Jensor Gen. de legados y obras pias de este Nro
 bis pado Dio Carta de pago al Sr. D. Dominico Maldonado
 Alu. de Ben. de Vienes de D. Lpnaio de coyanguren
 difuntos de doscientos ochenta y un. y dos re en esta for-
 ma los doscientos y sin quenta por la quarta de las misas
 q. de xpo sho difunto y los treinta y un. y dos re por
 tenerientes ala Colectura de estas misas y otra Carta ha-
 rescuido de orden Verbal del Sr. D. Martin Narrovisgo como
 parece de mi Carta de me Nro mto -

Son 284 2 =

- W. 20.

Cosme de Herrera

4
 Qui el Sr. Don Domingo de Maldibar
 Como Aluacay then serienis de Syracis
 de Oyanguren Sesenta Ndos. y Sinos de Chan
 Importado mis dñs a los Indentarios Saca a ellos pa
 pel sellado y de huir en olos rreus el dño. S. J. P.
 Lima y Marzo 7 de 1733 -

Son 62. =

N. 21.

To
 D. de Alvarado
 To
 7

109

Loren^{te} de Domingo de Salazar como Alvarca de Capitan
Dignos de venguen tres pesos para Redencion de cautivos
por las mandas forrosas quidepo en poder quistorgo and
ter Marcos de Ozeza de vengians publica y porqu conete la
Lixme con 3 de Alvarca de 1533 a

Don B^e —

Juan de Silva
dor
Proc de Pedern

N. 22.

No —

Certifico Yo Fr. Cayetano Garrido. Capellan de la
capilla de nra Señora del Milagro que me he: al
fuerza de un Voto de Fr. Domingo Salazar Cón-
grega de Lima. Incluyendose en dicha Con-
dición los treinta y seis j. de la Vuelta y personas
que conste de este en 19 de Mayo de 1533.

Juan Ponce

Fr. Cayetano Garrido

N. 23.



Los dros. & Co. Alcalde en la conformidad a los
taxos de Don Ignacio de Oyanguen que duran
dos a Vason de quatro pesos y medio cada dia
treinta y seis pesos =

Louero
M. 22. 11



WV =

Yo como toda la renta que di el día 13 de febrero de mill setecientos
veinta y tres años hasta el día 28 dho. p. orden del Sr. D. Domingo
Saldívar. Como Aluaca que es de D.º Donacio o anguaxen de pinto
que de Dios Lorel p.ª Belaz el Cuerno en su Casa y Para el Aluaca
treinta Libras diez onzas que a Catorze R.ª libra son sinquantay tres
penos y cinco Reales; El Alquiler de quince Achar nuebas agüatro
Reales Cada Vna; once sinos nuebos a tres Reales Cada Vno; y diez y seis
Beloner a dos Reales Cada Vno; diez Belas de alibra nuebas a R.ª
Cada Vna montan diez y seis penos siete Reales que estas ven-
tidas y reportan setenta penos quatro Reales; Mas siete libras
y media que hubo de Comumio p.ª Catumba nuebe dias que se les pagon
mua a Catorze R.ª libra dore p.ª tres Reales; El Alquiler de las
quatro Achar engeradas a dos Reales Cada Vna; quatro Belas
de alibra nuebas a Real Cada Vna son en pero y quatro Reales
y quatro penos y quatro Reales que di por orden del Aluaca
Al Antonio de Mansero p.ª el Paño negro que fiximo en la am-
ba los dho. nuebe dias a quatro R.ª Cada dia. Como Conto p.ª
de Resmo del dho. y p.ª no sauea firmas lo firmo D.º Melchor
Gutierrez de Palatio que todo y reporta ochenta y ocho penos
siete Reales y para el Conto doi este firmado en esta
Ciudad de 28 de febrero de 1733 años =

Con 88 p.ª m. =

N.º 22.

Antonio de la Villa

Ante mi y enmirena. en doce de Mayo año de 1553. Yo el
de la Villa Dueño de Texera. Reducida a Pago al Col. D. Juan
de Salazar y Alvarado y Benito de Ven. de D. Ignacio de Ojeda
Hernandez, Alódena y Ochoa. y recta es que lo mismo la
dio, para las funciones del Sagrado en la Confirmación que
aprovechase en la Alabuela conogueren de la Caridad
a quememiento.

Con 88 p. tra

H. Carlos de Ojeda

Ante mí y en mí Vea, en 24 de marzo de 1733 a, el s. Don
Pedro de Medina Vicentelo Corredor de Corta de esta ciudad dio
carta de pago al s. Don Domingo de Saldivar Huacaca y then de
Puenes de Don Ignacio de Oyanguen difunto deo cuenta y
muebe p. quatro r. que ymporta el Pro G. nro y leuca de
la tasacion que hizo de lo. Puenes decho difunto q. morre o
ocho mill Novecientos sesentay nuebe q. y medio r. segun
parece mas largam. de cho. m. Vea, a q. me remito =

Don 87 p. 22

N. 29.

Don 87 p. 22
Cuenta Huacaca
75

Lozeú de Dⁿ Domingo de Zaldívar Aluazea y tenedor de
 Vienes de Dⁿ Ignacio de Yanguen Veinte y cinco p.^s por
 el Reconocim^{to}. de los autos y cuenta de la que dho difunto tubo
 con Dⁿ Domingo de Almandoz. Lima y Mayo 26 de 1733—

son 25 p.

N. 26.

Nicolas de Urbina

Digo lo Dn Juan de Exaltengoa que ha sucedido de Dn Domingo de Zaldivar Alvarca y thenedor de bienes de Dn Ignacio de Oranguen los generos que se expresan en la memoria siguiente para repartir de limosna entre Dn Juan de Mendraca, Dn Antonio de Pina y Dn Matheo de Salazar abau=

P. te Vnas sauanas, colcha, fuzada, y almohada de la cama del dho difunto que segun los abalcos =

montan quinapuros - - - - -	0015p-
de. Vna chupa y calzon de Baño fialcos en doze pesos - -	0012p-
de. Vna chupa de Damasco negro Vija en quatro pesos - -	0004p-
de. Vna caragülla de canes ocos Vija en quatro pesos - -	0004p-
de. Vnos calzones de lana y Vna chupa amarilla Vija en seis pesos - - - - -	0006p-
de. Un soubaco blanco ya seruido en diez pesos - - - -	0010p-
de. ocho camisas Vijas ados pesos - - - - -	0016p-
de. seis calzones blancos de buana seruidos a peso - - -	0006p-
de. Un par de almohadas seruidas con su encaso ^{los} del pui ados pesos - -	0004p-
de. ocho pares de calzonas Vijas aquatras de - - - - -	0004p-
de. Unapiza de buana ancha en ocho pesos - - - - -	0008p-
de. Vnas medias Vijas con panuelo blanco Vna con bua y Vna seruiella todo en dos pesos - - - - -	0002p-
de. dos pares de puños seruidos de clavin en dos pesos - -	0002p-
de. Una caraca de Baño negro Vija con un calzon en doze pesos -	0012p-
de. doze Varas poco mas o menos de choleta aplomada en ocho p.	0008p-
de. Una mui Vija en quatro pesos - - - - -	0004p-

0117p-

De manera que los generos mencionados en esta memoria a los Precios contenidos que se tasaron. y repartieron de limosna a los sugetos que se elzga. por mi mano. por haver los comprado lo Dn Domingo de Zaldivar como Alvarca y thenedor de bienes de Dn Ignacio de Oranguen por ser la disposicion assi del dho Dn Ignacio difunto. como lo elveutado assi. y para que conste lo firmen Lima en 28 de Marzo de 1733.

Juan de Exaltengoa

Recen del Don Domingo
de Saldivar ^{como. 412 Reales de Don Xoyan} veinte pesos y seis Reales q
importo el testimonio de el Depósito hecho
por Don Martin de Thudara y
Lamudio y Don Nicolaz Ramirez
de Bergara como sufrador de quatro
mil pesos de principal pertenecientes ala
Capellania Colativa que fundo el Sr^{do}
Pedro de Cota losquales dhor veinte
p^s y seis Reales los Recen en esta manera
los diez y ocho y quatro R^s del testimonio au
thorizado por mi dize Reales de la busca de
el oficial y los seis Reales del pleito de
avis y para que conste lo firmo oy 28 de
Marzo de 1533 a^o

Don 20 e 6

N^o 27.

Alonso Davalos

Provincia del S. D. Domingo de Talabara como Albarca ^{W6} Zhe
nador de Henes. de D. Juan de Ocampo de Ocampo de Ocampo
y Siete Reales de medicina. Año difunto del Alquiler de Navarro
sera donde a Estado guardada sualera tiempos. a. Solo se
medeuen los seis. De Siete Reales de Ocampo de Ocampo de Ocampo
Domingo y f. f. Conste dei S. de Lima en N de Abril
de 1733.

D. Juan Pedraza
de la Cueva

sonbe?

N. 28.

Recibo del Capⁿ D. Domingo Caldiua setenta y dos y por un contrato
que me entregó por el alma de D. Ynacio Oiangaren difunto queda
asentado en libro donde se asientan los contratos de esta Congregación
de N^{ra} Señ^{ra} de la P^{ra} Sima y Abril 27 del 133

Donde se firmó

Son 72 p^{as} -

N. 29.



TERCERO DE REALES
MIL SETECIENTOS
TREINTA Y TRES: Y
UNO.

Actifico y do fe en quanto pudo y ha seg
endao. como don Domingo de Saldivar casado
la cana de veinte y cinco p. quaparte leto
can para entregarlos al Azor secreto que esta
nombrado en lo. Autos que en quic. In Ignacio de
oy anguren. Difunto. Contra don Domingo de Alman
dos los quales son para pago del trabajo q ha de
Impender en el Reconocimiento y direccion de dho.
Autos y para que conste a pedimento del dho don
Domingo Saldivar do la presente en los Reyes
en don de Mayo de mil setecientos y treinta y
tres.

Don 25.
N. 30.

[Signature]
Digo y fe, Enq.

119
Hoy en mi Real en 11 de Mayo de 1733 a, El Sr. D. Don
Fran. de Lascurain Abogado de esta R. Aud. dio carta de pago al Sr.
Don Domingo de Saldivar Aluacea y then, de Suces de Don Ignacio de
Oyanguen difunto de la cantidad de trescientos p. de ocho rs, y le ha
mandado pagar p. el Sr. Alcalde Ordinario en la causa de cumplim.
miento del testam. de dho. Don Ignacio por ante mí por el salario que
le quedó deuciendo dho. Don Ignacio de la defensa de sus pleitos se-
gun pareciere de mi Real a q me remito =

Don 300

N. 31.

Corre de Mueras

Antem y enm^{te} Ceb. en 13^{ta} de Mayo de 1533. de. de. Juan Sag.
de Palacios Gaul. del orden de Santiago de Castañeda pape de
S. D. Domingo de Saldivar como aluace y tene dor de bienes
del d^{no} donacio deo y anguren de Canadad de ciento y un
quien day siete p^{er}ta de quatro. q^{ue} le han mandado
pagar por el d. Alcat de excolinaris Don Antonio Sanchez
Don Luis por auto provido en to del cumplimiento de lles
ramo. de lles Don donacio q^{ue} para nantem^{te} lo qua
les dho p. de la adho S. D. Juan el dho de finto del pre
cio de ciento y quarenta tabla de chile y dho paga
reha manado a hacer de con entum. del de finto de
neral de legado y dho p^{er}ta como mas tangam^{te}
con la de dho m^{te} de x^{ta} de a q^{ue} meremito =

Don 15 de 4^{to} =

N. 33.

Josep de Nuevo
7

122[#]

Acuerdo del S. R. Domingo Saldivar Como Alvarca y Jefe de
de Cúcuta del R. Ignacio Yanouren difunto que de sus
Dores suise penas quatro Reales y medio p. Alquilas
diecho Arbas. y Consumo de la fira que meamo dos Libras
que sinio p. el Causo de Año en el Convento orna P. i. Jan.
Y medio R. que pague al Negro que hafo dha fira; que
a Catorze R. libra y dho alquilas haren los dho sien p.
quatro R. y medio; p. que Conde doy este firmado de mi
nombre en 13 de Mayo de 1333

Son. 7 p. 4 x 1/2

N. 32.

Alvarca de la Villa

123, #

Anuam y en m. Rex. en ⁴19 de Mayo año de 1733 el Señor
D. Pedro Cepino Albanado escribano Publico como Sora-
Sindico del Comb. Grande de Nuestro Padre San Fran.
dis carta de pago al Señor D. Domingo de Zaldivar Al-
barran y Thene don de Naves de D. Ignacio de Oyanguen di-
funtos de doscientos y once p. los ochenta de la funion del cabo
de año de dho difunto que huv en dho Comb. y los ciento
y treinta y uno por otras tantas Nuevas Viudas que se difieren
por el Alma del dho difunto como de ella pareciere á que me

Remiso =

Don 211^o

N. 38.

H. Carlos de Ojeda

122 ~~25~~
Recibi del Sr Dn Domingo Salazar tres pesos de derechos
en los autos con Dn Juan Joseph de la Cruz Muro y Lino
8 de 1733
Dn Medina

son 3p—

n. 36.

A circular library stamp from the University of Michigan Library. The text "UNIVERSITY OF MICHIGAN" is curved along the top inner edge, and "LIBRARY" is curved along the bottom inner edge. In the center, the year "1900" is printed. The stamp is somewhat faded and shows signs of wear on the paper.

[illegible]

Don Juan Gutierrez

I have

N^o. 37.

P. M. & W. M. & W. M.
 Charles B. B. B.

Don 3000

Robert B. L. L.

De lo que se hizo en la compra y venta de los Ambentarios, y demas, echo en
los Ocho de Mayo de M. Ygnacio de Oyanguren =

De lo que se hizo en la compra y venta de los Ambentarios, tasaciones y
testam.^{to} conf.^{to} a tres p.^{tes}. En pello montan ———— d. 26,
por el testamento Original ———— d. 4,
por una tasacion dilatada q. contrae s. f. o. r. a. e. Reg. u. o.
original ———— d. 6,

Lo el papel sellado, blanco y de a seis reales ———— d. 2,

Lo actuado en los autos de Num.^{to}
a su testamento =

Por tres autos a Sec.^{to} ———— d. 2, 2

Por los decretos a los r.^{os} ———— d. 1, 4

Por las notificaciones, y una declarac.^{on} personal, y un
auto, monta todo ———— d. 1, 6

Por una escritura de venta ———— d. 2,

Un poder agudato a Joseph Villanueva ———— d. 0, 4

La escritura de sup.^{on} a M. Juan Joseph de Miaga ———— d. 2,

2 cartas de pago a los defensores legados, y al talarador ———— d. 1,

Los autos mas q. estan en mi Reg.^o para la tasacion ———— d. 1, 4

Unos autos notificados mas en dho. Reg.^o f. l. o. r. a. c. o. n. e. s. ———— d. 4,

Monta todo ———— d. 63, 4

Resumen Contenido en las partidas
de Arxua oydo de Junio de 1733

N. 38.

Joseph de Villanueva

En la P^a. a los Reyes del Peru en 13 dias del mes
 de Julio de 1533^a. ante mi el p^{re}. e. y the rigo p^{re}.
 de D^{no} Dom^o. de Haldibar Aluaca y thenor de D^{no}
 de D^{no} Agnacio de cyanguan y d^{ho} que por quanto
 entre los que quedaron por d^{ho} fin y muerte es un
 Negro nombrado Agustin de Carta Congo de edad
 de 15 años mas o menos a lo que parece que esta
 aprehendido en B^o p^o. y considerando que ynst^o de
 adu alma por ex^o de ad comben^oie en beneficio
 de adu Alma el R^oidus que quedan diciendole
 el maior numero de m^oias posible y pongue arie
 cumpla^o haciendole donar^o al Comben^o de B^o.
 de Co^o. para que lo ocupe en los m^oinisterios que
 se ofusieren o disponga del adu adit^oio por tanto
 en aquella via y faga que mas aia lugar otorga
 por la p^{re}sente que haze y gracia y donar^o p^{re}sente
 perfecta y R^ou cable de la que el d^{ho} ex^ocho llama
 y m^oinisterios del ex^ochado es clauso ad^{ho} Comben^o
 para que d^{ho}.

Estando p^{re}sente el M^o D^{no} de M^o de S^o Joseph
 del Castillo Guardian de d^{ho} Comben^o Grande
 accepto esta donar^o. On tal^o m^oia y agradece y en R^ocom
 pensa y R^o m^o n^o xaz. On de ella ofusere que ediran por
 los R^o m^o n^o xaz 300 m^oias R^o m^o n^o xaz aplicadas ala al-
 ma del d^{ho} D^{no} Agnacio =

son 300 m^oias =

N^o. 39.

De D^{no} Domingo de Haldibar queda
 de orga^o la D^o m^o n^o xaz q^o con tiene la R^o m^o n^o xaz

Ala Buena Segun y en la
Senella de Expressa Lima y Pula
de 1733 =

Jo
Cristóbal Alvarado
Jo

Jo

Antem yenn alee en 23 de Julio de 1733. D. S. D. Dom^o
de Almandio dio carta de pago y finiquito de toda la quenta
entrada y salida q hasta oy dia de la fecha tubo con Dn Ignacio
ceoganguren, a Dn Domingo de Zaldivar como de Alvareaz
thenedor de vienes el deovientos quatro p. y una portados que
con fiera haberle. Satisfecho como tal Alvareaz deq amayor
abundam^{to} le entrega el mandam^{to} Despachado Contra Dn
Antonio de Lauregu yazu. P^o Auto Proveido por los S. el 21^o
del consulado el dia 23 del cora. en q declaraxon en virtud de la
dilig^a hecha de espaldas decho mandam^{to} deue correr Contra Dn
Dn Dom^o de Zaldivar como tal Alvareaz = q quedar chancelado
el Deposito q otorgo Dn Dn Antonio de Lauregu como mas
largamente consta de chom^o Vea a quime Vemito

Com 104 p. 122

N. 20.

Gran Caudero ficial



SELO SEGUNDO SEIS REALES.
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y VNO, TREINTA Y
DOS, TREINTA Y TRES, Y TREIN-
TA Y QUATRO.

En Domingo de Salazar

Alvarez y thenedor de Arenas cedon

ignacio de Ojanguen en los Autos

executivos que ha seguido Don

mingo de Almandia Contra el dho

Don Ignacio y sus vienes y lo demas

deduzido = Digo que se me Despacho

el mandamiento que presento para

que como tal Alvarez pagase al dho

Don Domingo setecientos y quatao

pesos y un real Inque fueron al canza

los dichos vienes al dicho Difunto

y teniendolos satisfechos y pagados

para que en todo tiempo Conste de los

Autos hago dicha presentacion al dicho

Mandamiento Contal que se sirvan

Vuestra merced de mandar que el pre

sente escaiano maior ciente en

tunal me de testimonio ala letra

cedicho mandamiento y sus diligencias
para en guarda de mi derecho por todo
lo qual = Avesa merced es pido y
duplico haian conuido dho mandamen
to y manden hazer segun y como nuevo
pedido quier Justicia de Don Domingo
de la Divar = Desele esta parte el tes
timonio que pide para los efectos que
conbenzan y sea por presentado el man
damiento = Conueido lo de su Decre
to por los señores Jues y conules del
Tribunal del Consulado que lo señalan
en treinta de Julio de mil ochocientos
y treinta y tres = Ante mi Juan
Diego Escudero Secaria

Mandam^{to} Jues y conules del Tribunal del consu
lado de este Reyno por el presente man
damos a Don Domingo Antonio de Tau
regu. que de los Diez mil ochocientos veinte
y cinco p. de reales medio por que toge
Deposito a favor de Don Ignasio de
Oranguren en el pleito ejecutivo que ha
seguido con Don Domingo de Almaraz
Ante el presente Escriuano Diego de

pague adicho Don Domingo de Almar
dos setecientos y quatro pesos y naxaal
en esta manera; dos seis cientos y treinta
y tres pesos y naxaal al alcance he de
segun consta de las Adiciones y Equidacion
de cuentas y los setenta y un pesos y naxaal
tes por el importe de ciento y quaren
ta y dos piezas de tintas de velumbron
angostitas a quatro reales cada una y el
resto con la Nueva asimismo de mil
cientos y treinta y dos pesos y naxaal y
medio le entregará al Alvarado del dho. In
genario como lo tenemos mandado por
Auto por Nos Proveído el día veynte
tres de Junio de este año quedando los
y entregando los en vista de este man
damiento y su carta de pago le sean bien
dados y entregados, Lo qual luego no los de
re y entregare el Alguacil mayor desta
Ciudad o qualquiera de sus Almozo
le apremiara a ello en forma y confor
me a derecho fecho en los Reyes en quin
ze de Julio de mil setecientos y treinta
y tres años = Don Lázaro Gutierrez Cord =

Juan Domingo del Exantia = Jo
seph de Vaxunaga = Formandado de los
señores del Tribunal del Consulado Joan
circo Escudero Sicilia =

Delig.

Don Juan de Suro de la Jurisdicción de
Noyes del Peru enveintey un dias del mes
de Julio de mill setecientos treintay
tres años Felipe Joseph Sarava thenien
te de Alguazil mayor de dicha Ciudad de
los Noyes por Antem el presente Acceptor
Requirio con el Mandamiento de labue
ta a Don Domingo Antonio de Lauregu
aque luego y sin dilación alguna de
pague a Don Domingo de Almandos
los setecientos y quatro pesos y un real
contenidos en dicho mandamiento
A qual Dijo que el Depósito que se expresa
en dicho mandamiento de la cantidad en
el expresado lo otorgo a favor de Don
Ignacio de Oyanguren Confidencialmen
te sin que en su Poder entrase Cantidad
alguna por causa Varon el dicho theniente

no le apremio por dicha Cantidad
 por decir el dicho don Domingo Antonio
 constar de los Autos estar libre de otro
 Depósito segun lo es don Francisco
 de Sicilia escrivano mayor del Tribunal
 del Consulado y de la Causa, Dado
 Dijo y Juró por Dios nuestro señor
 Juanabernal de Cruz segun forma
 de derecho y ala conclusion del Jura-
 mento Dijo dicho don Domingo Anto-
 nio de Jauregui si Juro y amen y lo
 Juro Con dicho teniente e lo quedo do-
 doi fee = Felipe Josep Saraua = do-
 mingos de Jauregui = Antem. Josep
 Fernandez Alvarado Receptor
 Atento a constar por la diligencia hecha
 que don Domingo de Jauregui no deve
 cosa alguna en virtud de la fianza
 que otorgo a favor de don Agnacio
 de Oyanguren por el mandamiento que
 se despacho a favor de don Domingo
 de Almandos Respeto a bauer sus

en con fianza la dicha obligacion
que hizo Corra y se entienda el
Mandamiento Despachado contra
Don Domingo de Saldivar como
Alvarez y tenedor de bienes del dicho
Don Agnacio Cuyanguren y se le chance
lara al dicho Don Domingo de Saldivar
la dicha fianza que tiene otorgada
Provido lo que es decretado por los Seño
res Duos y Senores del Tribunal del Consulado
quelo señalaxon en los Nyes en veinte y
tre de Julio de mill setecientos y treinta
y tres años = Antenn. Francisco escu
dero Sicilia = En la Ciudad de los
Carta de Nyes en veinte y nueve de Julio de mill
setecientos y treinta y tres años Antenn.
el es Ojano y testigo Lazaro Don Domn
go de Almandos quien don feo que
conozco y Confeso haver veuido
de Don Domingo Saldivar como

Alvarca y thenedor de bienes de
 Don Ignacio de Anguren Setecien-
 tos quatro pesos quin real por ultimo
 resto de todas las quantas entradas
 y salidas que hasta dicho día tubo el
 difunto Con el dicho Don Ignacio dan-
 dole su quinto y chanzelacion de todas
 Mas como consta a los Autos de la
 materia y liquidacion hecha por el Con-
 tador entre partes Encuina Justa,
 y por Autos Proveidos por los señores del
 Subunal del Consulado Remando Des-
 pachar mandamiento Contra Don Dom-
 ingo Antonio de Saurequi quien por el de-
 querimiento que se hizo consta haver sido
 el Deposito que otorgó Confidencial, y por
 Auto Proveido por dichos señores el día vein-
 te y tres del corriente Remando Corriese
 el mandamiento Con el dicho Don Domingo
 de Saldivar mediante lo qual ledá Carta
 de pago su quinto y dato en toda forma y por

que el Perjuo de presente no pareze Venunzio
las Leyes de la non numerata Pecunia Prueba
del Perjuo y demas de este caso Como en ellas
se contiene glofiamos siendo testigos Don
Pedro de Salazar, Don Pedro Perez de Guzman
y Don Juan de Capetillo = Don Diego de Almon
dor = Antem Francisco Escudero Sicilia
Escrivano del Consulado

Concuerda este traslado con la pen^{on} y vapor cautera y Decreto a ella
Alon^{to} Sam. y dilig. hecha, auto ensuivato Provido y Carta de pago de lo que
queda en el Poder y Recogido. Auto de la materia y va licito y Verdadero
dado y concertado a los señores señores me y fero para y conste en virtud
Decreto de el presente en to. Nye. al Perju en diez y nueve de Agosto de mil
Dientos y treinta y tres años =

En Testim. de Verdad =

Francisco Escudero
Escrivano

Don celso. Don Domingo de Zaldivar como alba
 cea de Don Ignacio de Oyanguren sinquestaffor
 un año doni felero de Alvarado en las causas
 segun dho. Don Domingo pertenecientes al dho. Don
 Ign. ayo año, de umple por fcha. de lano quavien
 de mil setecientos y treynta y quatro; dñia y Agos
 to 5 de 1733

San Jos.
 n. 21.

Joseph de Villanueva



 Recibí del Sr. Dn Doningo Salazar,
 Comisario de Congnacio Mangarera
 tres pargos de derechos en la autor q sigue con tra
 Dn Joseph de Solara Pedro y Don b 3 del 1338
 Lon 3p.

N. 22.

D. Medina
 E

137

Ver^{ui} del P.^r D^{no} Domingo Zaldivar Como Al
bacea y thenedor de N^{ra}s de D^{no} J^o de Languean
Difunto D^{no} y seis p^s. Por el Alcaualta que devia
al Difunto del año de treinta y dos Lima y
a^{to}. 26 de 1333

Motiv de oronay
de

135

Son 16 p^s =

N. 93.

+
 Peren^o Ciro peren^o q me pao^o el ^{or} Don Dom^o de Saldivar como
 Alvarca y Heredero de Nieta de Don Ignacio del Yanguen de
 Junto por mis dios de hauer y do al Pueblo de Suao al Requexi-
 miento q se le hizo a Don Dom^o Antonio de Jaurou^o del manda-
 miento q se le dio por los ^{os} Prior y conuiles de esta Jurisdiccion
 contra los bienes de dho Don Ignacio del Yanguen y por Ver-
 dad lo firme Lima y Sep^o 2 de 1533 años =

Son 5^{os} =

Joseph Inz Alvarado

Peren^o del ^{or} Don Dom^o de Saldivar de hauer por mis dios de
 de Alguazil m^o desta Ciudad por el Requexi^o q se le hizo con Joseph
 Inz Alvarado ^{or} en el Pueblo de Suao a Don Dom^o Antonio de
 Jaurou^o del mandam^o q se le dio contra los bienes de Don Ignacio de
 Yanguen de Junto y por Verdad lo firme Lima y Septiembre 2^o
 de 1533 años =

Son 8^{os} =

Philippe Joseph Saraua

N. 22.

132
Antemi y en mi Reg. en 2^a de Sept. año de 1733. El S. Sen. D. Juan
Joseph de Alvarado, y Sotom. dió carta de pago a C. P. D. Domingo de
Zaldívar Alvarado y Hen. de Vienes a D. Ignacio de Oyanqueuren de
fianco, e doctablonos q se im sentarearon f. Vienes & Dho D. Ignaz y per
tenecera al Dho S. Sen. D. Juan Joseph f. cura Pator, & Contentam. & Dho
S. Domingo, se le mandaron entregar al Dho S. Sen. f. auto p.ouido en los
el cumplim. de la citam. & Dho D. Ignacio, q se p.aron ante mi. Sep. mas
largam. Consta, y parece & Dho mi Reg. a q me remito =

N. 25.

Corpo de Honor
J. S.

Ante mí y en mí deos en 1 de Sep^r de 1733 a 16^a
 en Leoro de Anteaaga Cont^a. entre parte desta A^l H^uda
 dio Carta apago a Dⁿ. Dominge de Saldivar como
 Alvarca y thenedor de vienes de Dⁿ. Ignasio de Oyan
 guren de Lienperos de a ocho xx. por otros tantos y
 leñados como tal Alvarca por el trabajo y ocupa
 cion que ha tenido en la liquidaz^{on}. de la g^{ta}. Shizo en los Pa
 ses de Oiquio dho Oyanguren Contra Dⁿ. Dom^o de Almar
 dos como mas largamente consta de dho mi Rec^o. a y
 me Remito =

Antoo /

San Salvador de la Isla de

N. 46.



CARTA DE HERMANDAD, QUE TIENEN CON LOS
Religiosos de la Provincia del Peru del Orden de Ermitaños de
Nuestro Padre San Augustin, las Personas de ambos sexos,
que concurren con la limosna de quinientos pesos, para el re-
edificio de las ruynas de sus Iglesias, y Conventos.

H Allandose esta Provincia del Peru del Orden de N. P. S. Augustin, con el des-
consuelo de ver sus Iglesias, y Conventos casi del todo arruinados, con los
defutados temblores del año de 1687. y sin medios suficientes para su reparo, y re-
edificio: determinò valerse de la piedad de los Fieles Christianos, fundado vna Her-
mandad, à imitacion de otra que en semejante necesidad se fundò en la Provincia de
Mexico, donde los que concurríen con la limosna de quinientos pesos, por vna
vez sola, quedassen agregados à nuestro gremio Religioso, como de hecho se fun-
dò por su Venerable Dñinitorio en 15. de Octubre de 1698. y se ha revalidado en los
siguientes Capítulos, y confirmado por los Reverendísimos Padres Generales de
todo nuestro Orden, obligandose la dicha Provincia à cumplir, observar, y guar-
dar, en recompensa de la referida limosna, lo que promete, y ofrece acada vna de
las personas, que quisiessen asentarse, y entrar en ella, que es lo que se expresa
en esta carta.

Primeramente: avisando el Hermano, ò Hermana, estar proxima su muerte,
irà la Comunidad à cantarle el Credo, y le asistiràn dos Sacerdotes, para lo que
necesitare del consuelo de su espiritu, hasta su fallecimiento, confiriendole la Ab-
solucion general, y remission plenísima de todos sus pecados, que por Bula parti-
cular tiene concedida el Papa Sixto IV. à los que dieren alguna limosna à los Reli-
giosos Augustinos para la reparacion de sus Iglesias, y Conventos. La qual en caso de
no poderse confesar, la pueden lograr, con solo dar alguna señal de contricion
antes de morir.

N.º 27.

Item:

Item: luego que falleciere, dando parte al Prelado del Convento, se le tocarán cinco clamores con sus lagrimas, y se doblará con todas las campanas, en la misma forma, que con los Religiosos se acostumbra. Y si se enterrare en alguna de nuestras Iglesias, saldrá la Comunidad á la porteria á recebir el cuerpo, con doble de campanas, y velas encendidas en las manos, y será llevado en procesion al General gráde de los Religiosos, dóde se le cantará vn respóso, y quedarán veládolo algunos

Item: se le hará el entierro, asistiendo la Comunidad con hábitos negros, y con la misma solemnidad, musica, y ceremonias con que se entierran los Religiosos, asistiendo quatro á cargar el cuerpo, y se le dará bobeda particular, y costeará el Convento toda la cera de manos, y la que se acostumbra poner en el lugar donde está el feretro á los Religiosos difuntos.

Item: para el alivio de las penas del Purgatorio, en todos los Conventos de esta Provincia, con aviso que dará el Prelado, se le cantará vna Missa con su vigilia, y responso, como se haze con nuestros Religiosos difuntos.

Item: cada vno de los Religiosos Sacerdotes de esta Provincia, le dirá vna Missa rezada, y dos los residentes en este Convento grande de Lima, que aplicará el Prelado por su alma: que segun el número de Sacerdotes que al presente tiene la Provincia, pasan de seiscientas las Missas rezadas, que logra el alma del Hermano, ó Hermana, que ofrece dicha limosna.

Item: cada vno de los Religiosos Choristas de la Provincia, le rezará vn officio de difuntos, y cada Lego, Conuerso, y Donado vn Rosario, y los Choristas de este Convento grande de Lima dos officios, y los Legos, Cōversos, y Danados dos Rosarios.

Item: los nueve dias siguientes á su fallecimiento, se le cantarán despues de comer nueve respóso en el Refectorio, como se haze cō nuestros Religiosos difuntos.

Item: por constituirse benefactor nuestro, con la dicha limosna, que nos haze gozar su alma la Capellania de vn Anniversario, que se haze todos los Años por el Mes de Julio, con Visperas, Maytines, Missa, y procesion de difuntos, por nuestros Bienhechores, no solo en los Conventos de esta Provincia, sino en todos los de nuestra Religion Sagrada, que ai entodas las partes de el mundo, que son casi infinitos. Memoria, que no pudieras fundar, con muchos millones, que tuvieras y con la corta cantidad, que ofreces, la dexas perpetuamente fundada.

Item: si el Hermano, ó Hermana se enterrare en Iglesia, que no fuere de Cōvento nuestro, fuera de decirle todas las Missas referidas, y de cantarle los nueve respóso, se le doblará como está dicho, y le irá la Comunidad á cantar Missa, y responso sin pagar estipendio alguno. Y si muriere en parte donde no huviere Convento de nuestro Orden, perteneciente á esta Provincia, noticiando sus parientes, ó Alcaices de su fallecimiento al Prelado de este Convento, se le aplicarán todos los suffragios referidos.

Item: por la dicha Hermandad, se haze participante en vida, y muerte de todas las buenas obras, ayunos, penitencias, y oraciones, de todos los Religiosos de esta Provincia. Y por concession del suso dicho Papa Sixto IV. en virtud de ser limosna para el reedifício de nuestras Iglesias, y Conventos, la que se da asientando por Hermano, se haze también participante perpetuamente de todas las peregrinaciones, y estaciones de la tierra Santa, de los Sepulcros de S. Pedro, y S. Pablo, y Santiago, en Compostela. De todos los suffragios, oraciones, limosnas, ayunos, disciplinas, y demas bienes espirituales, que se hazen, y pueden hazer, por los Religiosos de todo nuestro Orden, y en toda la militante Iglesia, y en todos sus miembros. Tesoro, que debia solicitarse aun á costa de estipendio mas crecido.

Item: por la referida limosna, que se haze para el dicho efecto, le concede el Papa

el Papa Innocencio IV. en el Miercoles, Jueves, y Viernes, de la semana Santa Indulgencia plenaria, y absolucion de culpa, y pena, visitando, penitente, y confesado alguna de las Iglesias de nuestros Conventos. Para lo qual, han de tener la Bula de la Cruzada.

Finalmente, por la referida Bula del Pontifice Sixto IV. expedida à nuestro favor, se le concede, el que si de lo mal ganado, y adquirido, ò por usura, ò otro camino no huviere cierto dueño a quien restituirlo, quede libre, y absuelto de restituir en adelante, con solo dar la dicha limosna para el fin de reparar nuestros Còvètos, è Iglesias.

Este es, Fieles, el rico tesoro, que se halla en esta Hermandad, à costa de vn precio tan corto como el de quinientos pesos. No dexeis de conseguirlo, para el alivio de vuestras almas, y la solemne pompa funeral de vuestros cuerpos.

Y porque vos *Don Ignacio de Ojanguen Prior Almo.* haveis querido lograrlo, exercitando la piedad de darnos la referida limosna de los quinientos pesos, para el effecto exprellado. Nos los infraescriptos Provincial, y Disinidores de esta dicha Provincia del Peru, os recebimos, y admitimos por vno de nuestros Hermanos, y os vnimos à nuestro gremio Religioso, obligandonos como cabeza de ella, y en nombre suyo, acumpliros todas las condiciones, que aqui se expressan luego, q se nos de noticia de vuestro fallecimiento. Y para que entodo tiempo, y lugar conste de esta nuestra obligacion, os damos la presente carta de hermandad en *15* del Mes de *Sept.* de este presente Año de 1732 firmada de nuestros nombres.

Dr. Felipe Machin
Prior Prior.

Antonio de Saldana
Disin.

V. An. de Guadalupe
Disin.

V. Don. de Riego
Disin.

[illegible]

Mr 617^o
v. 28.

Handwritten signature: *Wm. Lloyd Garrison*

[illegible]

n. 99.

Persebi - al Sr Don Domingo Salazar como a base
 thenedor de bienes de Priguard de Monguiren, oue
 pero de dhere ho poder relacion en los autos & que
 contra en Juan Lopez de laso, su hijo y de bre 5 de
 1733

Don Medina

Don 28

N. 50.

149²
Plu. IV
del S. Domingo ref. vna como Alvaraz thenidor
de Ninos de S. Juan de los Rios, y fijos; Carlos y quatro
a. q. lo an. Inquisido diez y nueve años de edad. se
sumara de los de punto; q. los de la patria se firmara
tambien; en presencia de los mas, y para que ambe de la qu.
y 12 de octubre, año de 1733 =

sin 12.4

n. 51.

Alvaraz
Zeta

n. 52.

Para el ^{la} curso de
saco para el Reino de
Aguayo de cy anguar para

147
Acusé de D^o Domingo Saldivar la li'mona de d^on Juan
rayuna mira por el alma de D^o Joharío o bja nguren de qui
en fue al basco y por baxda le firmé en 28 de 8^e de 1533

D^o P^o de Aliaq ag

Sanctum

N. 93.

Qui de D.ⁿ Domingo de Saldivar Como Abazca de D.ⁿ
 Ignacio de Oyanguen, la Simona de dos Mias q^e he dho
 p^{er} el Almade dho difunto, Lima 28 de Oct de 1733.

Son 2 Mias

D.ⁿ Antonio de Lora
 Brana, y Sandoval

N. 94.

149

Qui de Sⁿ Domingo de Caesivar, Como H^o aya
y Penedor de Viñes de Sⁿ Ignacio de Oyanguen / &
Pagas a Limosna de tres Misas que dho pel Alma
de dho difunto, Lima Voe. Nou de 1733.

Son tres Misas

N. 99.

Ju. Joseph Gomez

Qui de Fr. Domingo de Saldivar, Como Arzobispo y Lector de la
de Fr. Ignacio de Oyanguren que Baya la Simana de veinte Misas, q.
hecho por el Alma de dicho difunto Lima y Nov. 10 de 1733.

Sendo Misas -

N. 96.

Laureano de Cuetos

Yo Juan de Dios Saldivar Apoderado, El difunto D. Juan
 de Anguxen unas Salanzas con su Cruz mías las que dese en la Caraque-
 na de dho difunto hasta mi Tornabueta El Vase que Empeheñon ala
 Ciudad de Panama; así mismo quatro pesos producto de una Madera
 que también dese, y ajustada en la expresada Cantidad con Soldado y
 Acavallo quien estando en el Callao fue por la dha madera y los apereceño
 el difunto, por mano de su sobrino D. Juan Bautista y Turaz y p que le conste
 adho Apoderado doy este Simaynov, 12 de 1733

n. 97.

Juan de una legua
 Alchavarría

152
Recibo de D.ⁿ Domingo de Saldivar como Albarca de
D.ⁿ Jonacio de Ollanguen diez y ocho p.^{as} por la limosna
de otras varias misas Verdadas que me obligo a dar
por el Alma de dho difunto y para que conste lo firmo
en Lima y Noviembre 18 de 1533 a.

con 18 misas

D.ⁿ Thomas de Cano
24
2

N.^o 98.

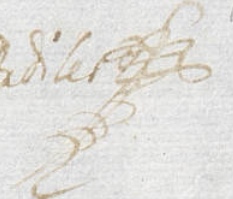
^t
Don Domingo de Salazar como Abaca y teneor de
bienes de Don Ignacio de Anguren, que de Págoe la
Simona de ocho Misas que he dicho por el Alma de dicho Di-
funto, y p.^a q. Conste lo firmé en Lima a 18 de Nov de 1733.

Laureano de Cuetos

Con 8 Misas =

N. 99.

Recibí del Sr. D. Domingo de Saldivar como al
barca de D. Ignasio Oyanguen quarenta i dos
pesos i otras tantas mías q me obligo a dar i
el alma de D. Ignasio; i q así lo cumplí
lo firme en Lima; a 13 de Nov^e de 1533

Fr. de And. 

N. Co.

Memoria de los Religiosos, que anlebad el tabaco a quien
 de Misas por el alma El Cas.^o D.^o Ignacio *Oyanguen*
 las quales mando desir como su albasea, El Cas.^o D.^o
 Domingo Saldivar, & fueron veinte Vna libras, a
 razon de dos Misas por Libra. & hazen quarenta, y
 Misas Versadas ————— 42

El P.^o Pred.^o Fr. Juan. Sotuyo — Vna^{ma} Libra — 2 Misas

El P.^o Pred.^o Fr. Joseph Pimentel dos Libras — 4 Misas

El P.^o Pred.^o Fr. Pedro & Castao — Vna Libra — 2 Misas

El P.^o Cas.^o Almarin de S.^o Ant.^o — dos Libras — 4 Misas

El P.^o Lect.^o Fr. Fernin de Ascurra — dos Libras — 4 Misas

El P.^o Lect.^o Fr. Fernando Billegas — Vna Libra — 2 Misas

El P.^o Diff.^o Fr. Juan. de Oliva — dos Libras — 4 Misas

El P.^o Diff.^o Fr. Bernardo de Arcaute, dos Lib.^o — 4 Misas

El P.^o Diff.^o Fr. Ju.^o Bravo Vna Libra — 2 Misas

El P.^o Diff.^o Fr. Nicolas, de Alaba — dos Lib.^o — 4 Misas

El P.^o Diff.^o Fr. Joseph Aluin — Vna Libra — 2 Misas

El P.^o Pred.^o Gen.^o Fr. Fran.^o de Leyua — Vna Libra — 2 Misas

El P.^o Pred.^o Gen.^o Fr. Geruacio Collason — Vna Libra — 2 Misas

El P.^o Vicar.^o de la casa, Fr. Ant.^o Pedrosa — Vna Libra — 2 Misas

El P.^o Lect.^o Fr. Lucas Hogueza — Vna Libra — 2 Misas

Conste lo firmen^o de Noviembre de 1733 an^o =

42 Misas Versadas.

Ju.^o Bravo

Presente La li meina de S^a Maria del Cap^a. D^e Domen
 gos al d'bar la qualis di se por el alma de D^e Ignasio
 Allanguen, d'fento la qualis di se por el alma i pa
 raque Conste lo firme en de nobiembre de 1733 a

Jon 84 p^e

N^o. 62.

Dⁿ Jo^h Ant^o.
 Carranza Yuzza

Digo de el Sr. Licenciado Apollonio y procurador Gen. de las mini-
 onas de nro Sr. San Fran. que benenidos al Sr. Dom. de Maldonado
 Alvarado y tenidos de la casa de la Agnacia de ayanguen en fra-
 co de unaco en polus con veinte y siete li. y quatro hon. suata
 y Huaco quatro li. de una que dan Veinteytres li. y quatro hon-
 ritas con cargo de que se deducen Veinteytres minas de azucar por
 el alma de los difuntos de la Agnacia por los servicios de los
 combenidos y paja que con este se firmo este en Lima y no. 23
 de 1733

Jr. Miguel Giron

en 23 minas

n. 63.

Presidio de D. Domingo Laldibax la timorra de quarenta
 y ocho misas por el alma de D.º Donato Oyanguzen
 que en el basca tima y D.º 4 de 1533 a D.

Don 48

n. 65.

W. Joseph Gomez

160
Desebi de Dⁿ D^míngos al di bar 7a.
limosa de singu on? a iuna m^{is}a co
mo al basea de Dⁿ Ignatio Diágu
rén Lima de Aⁿo 1611

Dⁿ Joseph Perez
de Albarillo

251m

N. 66.

El Caxo de Domingo de Saldivar que de Comis. aguntas para poder cargar
 las quarenta y nueve cosas que en cargo de la villa de los sacados y otros de los
 repartidos, y que va en el repartido de las cosas. Sin el cual no se puede
 hacer.

Juan de Aguilas

Son 89

n. 67.

162

Recebi de Dⁿ Domingo de la Ojaya albarca tenedor de
bienes de Dⁿ Ignacio Ollanguen cinquenta i dos libras de taba-
co araron de dos pesos libra i por la cantidad de su importe que
son ciento i quatro pesos me obligue a decir otras tantas misas
Y para que conste lo firme en 1 de Diciembre del año de 1733.

Don Siento y quatro.

Juan Gerónimo Alzaga

Don 10 de

n. 68.

10.
Pererui de D.ⁿ Domingo Zalduar Como Aluaca y tencedor
de Buñes de D.ⁿ Lonzio Ojangueren difunto que de Dios
foze quarenta y nueve pesos; por otras tantas Misas Re-
sadas que edicho por el alma del dho. difunto y para que
Conste doi este firmado con mi nombre en este Convento de
nuestro Padre S.ⁿ Fran.^{co} Lima y Doz, de 1533 años

Son 49 Misas.

fr. Joseph Pimentel

N. 69.

Qui 1^o Domingo de Zaldívar como Obispo de Ignacio de
Oyanguen. Natimona de treinta y ocho años q^{ue} ha dho p^{ro} de
ma de dho difunto, Lima y Dir. 8^{re} de 1733.

Don 38 mias 3

N. 70.

Thomas de la Cruz
J. Sincero

169
Recibi quarenta y tres pesos de Dⁿ Domingo Saldivar, por otras
tantas Misas Menudas por el alma de Dⁿ Jonás de Ayan-
guen. y porque Confes^o lo firme. En Lima y Diciembre 1^o de
1533a. Fr. M^o Manrique

26 p^o.

N.º 71.

Recien de D.^o Domingo de Salazar Alvarado y Benito de Pineda
 de D.^o Ignacio de Canguen Un franco de tauaco en polus con
 Veintecho libras por otro quemado de ho de fueno como consta
 por un quaderno de varios apuntes suos y parague conre lo
 firmo en Lima y Diz. 1.º de 1733 a.

Don Un franco con 28 li de tauaco }

J.^o P.^o Gomez & Balbuena

N.º 72.º
 Regulado a ser. lra, segun la tasa, importa 21 p.

Recebo del S. D. Domingo Saldivar los frascos de tabaco que gerio hein-
te, y seis libras, neto, y esta a razon de dos pesos cada una, importaron sinquen-
ta, y dos pesos: los quales, segun la conformidad en que nos ajustamos, me obligo
a satisfacer en otras tantas misas, que me han encomendado por la anima de
D. Lenacio de Oyampuxeri; y para que asi, Conto. lo firme en esta Ciudad, en
14 de Diciembre, 1733. D.

Don Alonso Lph Rendón
El Barro

Son 52 misas

N. 73.

Recivi del S.^r D. Domingo Saldivar como Alhaja ¹⁶⁸
fue de D.ⁿ Ignacio Villanueva en cinq. y quatro p. en un franco
de Javaco con Veyntey siete l.^{as} de oro, a Tagon de dos p. y por p.
de otras tantas misas, & se han de dar por el alma de dho
difunto, y para q. conste lo firme en 11 de Dic. del 1733.

Lon 54e

Dr. Joseph del Castillo
Guard. del. oratorio

N.^o 72.

Rei

del Capⁿ Dⁿ Domingo de Salazar como
 Abbasea y thenedor de Vienes & Dⁿ Ignacio & Oyanguren=
 cinquenta y dos pesos y quatro Reales de a^{os} los quales
 se repartido de Limasnas Entre Pobres necesitados por
 el Alma del dho. Dⁿ Ignacio & Oyanguren Difunto
 por ser asi su Voluntad; Y para que conste lo firmes
 En Lima en 12 de Diz. de 1733. a^{os}

Son 52 y 4^{os}.

Pedro Jeronim de Cordera

n. 79.



Rescibo de don Domingo de Salazar como Alcaide de la Reyna
 de Cyanguren dos francos de sueldo en pólus de limosna para
 repartir entre los Religiosos los quales dhos francos pesaron netos
 cinquenta y dos libras y quidamos con el cargo de encomendar la
 adios adha de punto y para que asi conste lo firmo como he
 arduan de la Resolucion de nro S. P. Fran. en 15 de Dic. de
 1738

Felipe Bravo

n. 76.

Regulado á sus d. segun la Tabla, imp. 39 p.

del Cap.ⁿ D.ⁿ Domingo & Saldivar como Abba
 sea, y thenedax de Viñes de D.ⁿ Ignacio & Oyanguren =
 Setenta y quatro pesos de a 8 para Misas y Simoñas.
 a los pobres para el Sufragio del Alma del R.^{do} D.ⁿ y
 Oyanguren Difunto, por ser así su Voluntad. Lo
 qual se acieutado por mi mano En este Convento
 grande de Nuestra Señora de las m.^{des}. de Lima en 16.
 de Diz.^{re} de 1733 a 16.

Con 74^{os} =

Fr. Gabriel Suarez del Castillo

n. 77.

R^o del Cap.ⁿ D.ⁿ Domingo & Saldivar como Abades
 y thenedat & Vienes & Don Ignacio & Oyanguren =
 Treientos quarenta y tres pesos de a 8 para que con ellos
 se manden desia Misas y Limosnas a pobres necesitados;
 todo para el sufragio del Alma del Ab.^d Don
 Ignacio & Oyanguren difunto, por dex asi su Voluntad;
 Lo qual se executado en la conformidad que se
 Capresa por mi mano; En este Conv.^{to} grande de riza.
 P.^o S.^o Domingo de Lima en 16 de Diciembre de 1732

Don 3419.

Fray P.^o Cuerdo

n. 78.

Qui de San Domingo se saldivar como Alcaide y tenedor de
viene de Don Juan de Oyan gaxen que haya la limos
na de cinq. y cinco Misas que hecho por el Almadefho
difunto, Lima y Diz. de 16 de 1733.

Son 55 Misas

n. 79.

Diego de Sierra

P^{ra} de D^{no} Domingos Saldivar Como Alua
 ceade D^{no} Ignacio y anguxen un frasco de
 Tauras Con el peso de treinta libras bauto
 que Reuabadas quatro de tauras quedan netas
 veinte y seis y para ellas me oblijo a diez sinquen
 ta y dos milas veradas, y para que Conite di este
 en 18 de Nov^{bre} de 1733

Son 52 mil^{as}

D^{no} Gregorio fex. 

N. 80.

Por el Cap.ⁿ D.ⁿ Domingo de Salazar como Aba
 sea y beneficiario de Viñes de D.ⁿ Ignacio de Oyanguren =
 ciento veinte y dos p. de a. para que se digan Misas
 y limosnas apobres necesitados, por el sufragio del alma
 de D.ⁿ Ignacio de Oyanguren difunto como se acor
 cutado por mi mano. En este Conv.^{to} grande de Nuestro
 P.^o S.ⁿ Augustin en 18 de Diz.^{re} de 1733 a.

Son 122 p.

Ray Balthazar Pauon

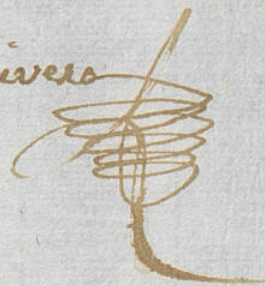

n. 81.

Recibi de Dⁿ Domingo de Saldivar como albacea y tencedor de bienes
de Dⁿ ygnacio de oranguain que Dios aya la limosna de cinquenta
reynaminas que he dicho por alma de dicho difunto Lima y diezien
bre de 1733

Don S^t Mias

N^o. 82.

Frai Joseph de Rivero



Presen^{te} de D^{no} Domingo Saldivar Com^{is} al
barea de D^{no} Ignacio Champuizen M^{fr}as
de tabaco. Con el peso de 31 lb. Bruto y Rebafan
do Cuatro de taxa quedan 21 Netas. y por ello
Me obligo adeva ^{una} y Cuatro Me^{re} por Taxa
das. y paree que Certe de lo en 21 de D^{no}
de 1533 a

De D^{no} fer. ²² Corio
22

son 4 misas

N. 83.

Recien de M. Pons Salinas como Abate de Myra
 lo cingaren un folio de indalo con el peso de veintiqua-
 tro libras neto, y por el me obligo a dar quarenta y ocho misas
 y gastas p^{er} el alma del dho Myrnatio. y f. ante lo firmo y
 de Dico de 233

Fr. And. del Castillo

son 48 misas }

n. 89.

179
Certifico que hebre de Don Domingo de Saldivar, Qua-
renta y cinco pesos por otras tantas Misas hechas por
el alma de Don Juan de Alanguenen, y la forma
En Lima 22 de Diciembre de 1834

Miguel Manrique

45

N. 89.

Recevi de Domingo Zaldivar como
nacio oyanguen vñ franco de tabaco con
y ocho libras bruto, y rebajada quatro de ta
las veinte y quatro, y por ellas me obligo a dezir
misas resadas, y para q comite di este en 23 de dize de

en 48 mias

Felix Andres Cano Melgarejo

n. 86.

Razon de las Cotas y Medida de Don Domingo Salazar como
Alcalde de la Villa de San Juan de los Rios de Guayaquil

181

Examinada en la causa de Francisco Carbonel
por los Decretos ————— Vo 0 p 4 r
Por tres notificaciones ————— Vo 2 p
Por los Autos ————— Vo 1 p 4 r
—————
Vo 5 p 0 r

En la Causa de Don Juan Joseph de Olazo
Por los Decretos ————— Vo 0 p 4 r
Por los Autos ————— Vo 1 p 4 r
Por el Mandam. del Virrey. ————— Vo 0 p 6 r
Por la Escriura del D. Juan Joseph de Olazo Vo 2 p 0 r
Por la Causa de la Paga ————— Vo 0 p 4 r
Por otro auto que en Decreto se precedio pa
ra q se recibiera en esta Plaza al D. Juan
Don Juan Joseph ————— Vo 1 p 2 r
Por otro Auto y Decreto en q se dio licen
cia al D. Domingo Salazar para vender
los bienes, o de los mismos ————— Vo 1 p 2 r
Por el testimonio de los Inventarios y
tasaciones con sus entay quatro folios Vo 2 p 4 r
por un peso —————
Por un pliego de papel real y papel blan
co para el ————— Vo 1 p 1 r
—————
Vo 3 p 3 r

Medias para la de una y otra Causa asuman los D. Juan
Juan y Juan J. y los Reales ratos en los y rebaja 2 p 0 r
pa de los D. J. y los Reales ratos en los y rebaja 2 p 3 r
Vente y tres p de los Reales como pareciere
El margen En may D. 24 de 1533

N. 87.

Quero

J

182

Receui' El Cap.ⁿ D.ⁿ Domingo de Saldivar dies libras de
 tauaco, por otras tantas Misas, que su merced mando dera
 que se dixeron por los Religiosos deste Conv.^{to} de N. P. Fran.^{co}
 como alhasea del Cap.ⁿ D.ⁿ Ignacio de ayangⁿ & en gloria este
 y p.^a que Conste lo firmo enidos de Enero de 1739 añ.

Son 10 Misas

N. 88.

Fr. Juan Bravo



Al Cap. Domingo de Zaldibarr
 como Abaza y heredero de Juan de P. Toranzo de
 difunto. — Por ventura, sus pesos de los
 repartidos en misas y limosnas entre pobres
 necesarios por el sufrimiento del Alma del difunto. En
 Agnacio de Oyarzun. por su voluntad
 lo qual se le cuenta en la conformidad que bala en pre-
 sencia, Lima 14 de febrero de 1734.

Cap. 8.
 1734

n. 89.

Juan de C. Ulloa
 (Signature)

Regius del Sr. D. Domingo Taldívar Albozaga
 no de bienes de D. Ignacio de Oiapurca, por ma
 no del Sr. D. Pedro Gomez de Balbuena un par de ta
 uaco en polvo con veinte y ocho libras netas, de mala calidad
 con el cargo de encomendera años al Alma, de D. D.
 Ignacio lo que así executare, cumpliere, limas Senora
VS=01334

J. M. de la Haza

N.º 20:

Regulado aseo a R. lebra segun Catasas, y m. p. 21 p. 2

185

Qui de Don Domingo Salazar como Aluacá de Don Juan
Manguzon Un franco de Jauaco Con Veinte y siete libras de
que deuasadas quatas de Jara quedaron Veinte y tres netas
por las quales me obligo a desir quarenta y seis misas de
das y Jara y Conste de este en 20 de Mayo de 139

Son 46 misas

N. 24.

Don de Arbalaz

9
 Cuenta de los Gastos que he pagado por menor como Alvarado y Chene
 dor de Viens del difunto D. Ignacio de Yanguen en atencion
 a las cosas pertenecientes del dho difunto como consta por
 las partidas siguientes = a saber =

186

1.º en 18 de febrero de 1733. pague dos pesos por la Ca-
 lera en que sellase el cuerpo de dho difunto al convento
 Grande de nro S.º Fr. Co. endonde se enterrase 0002p-
 2.º en 19 de dho mes pague dos pesos al negro que cuida la Cap-
 lla de nra S.ª de Aranzazu por seis pesos que encendia
 a nra S.ª al tpo de enterrarse por la misma que tribucion 0002p-
 3.º en 20 de dho mes pague horze pesos a D.º Maxim. de Adu-
 xis y a otro Laisano por haverlos ocupado en guardar el
 la casa de dho difunto en tres dias y tres noches 0011p-
 4.º en 21 de dho mes compre medio pliego de papel sellado p.º
 la peticion que se hizo pidiendo se hiciesen los embentaxos 0000p1-
 5.º en 26 de dho mes compre quatro pliegos de papel sellado
 deados en para hacer dhos embentaxos 0001p-
 6.º en 2 de Marzo dho año pague ados negros seis rs. por
 que ayudaran a sacar los Cacos de tauaco y de maita para p.º emben-
 taxarlos 0000p6
 7.º desde el dia 21 de febrero hasta 29 de Abril dho año gastel
 en mantener la casa del dho difunto Zinquena y un peso
 por mano de D.º Juan de Alendraca quien en este ynterim
 dio viuo en ella 0051p-
 8.º en 3 de dho mes de Marzo gastel un rs. en una oja de papel sella-
 do p.º presentarse en el tribu. del consulado sobre el
 deposito que para en poder de D.º Guillermo Rize de quantia del
 nraus Aranzazu 0000p1-
 9.º en dho dia de ocho p.º a Domisela de Mauna en una casa ter-
 nia puerco, la negra el dho difunto con el motivo de estar para
 parir y dha cana. fue para pagar al apaxera y otras menudencias
 que se o fuesen 0008p-
 10.º en 6 de dho mes gastel dos rs. en un pliego de papel sellado
 para presentarse dos petre. el dho pidiendo se sacaran los
 generos y embentaxados; y el otro endonde se puse la de man-
 da de Zien maxcos de plaza debrada a D.º Juan Joseph de Ola-
 ro quien se los vendio tres dias antes de su fallecimiento dho di-
 funto 0000p2
 11.º en 13 de dho mes pague un peso a D.º Xerxis de Escamuna Ma-
 tor de nra S.ª de laudina por una notificacion que hizo a D.º Juan
 Joseph de Olaro 0001p-
 # 0077p2

22:

Donde Suma de la buelta - - - //

Do 772

En esta de dho mes parte vna en vna oja de papel
sellado para responder aun exipso del dho oficio - //

Do 0001

En esta de dho dia de vn peso aun ofizial del Juzgado
Eclesiastico por la diligencia que me hizo de buscar

la razon de la exip. de quatro mill pesos de dho

tin de Mudarra por hauer yndiado vn Recado el Sr.

Lorenzo al Llor y consule del tribunal del Con-

sulado diciendo que hera fiador el dho difunto del

dho D. Martin de Mudarra en la expresada Carta

para que hizien embargo del deposito de los tres mill

treientos y ochenta y vn pesos que paxan impoder de

D. Guillermo de Rize de quenta del dho difunto - //

Do 0010

En 22 de dho mes de vn ar. para vna oja de papel se-

llado para vn apurmo que paxa en el Juzgado contra dho

D. Guillermo de Rize - //

Do 0001

En 26 de dho mes pague vnte pesos a Doniela de Alex-

na por los mismos que ymporta vn paño blanco que

nerido de punta y encasos que me paxo para tapar

el cuerpo de dho difunto el qual al po que me dho dho ca-

exo al fran. se le encargo al Negro de dho difunto que

endio por perdida por lo que fueren neces pagar a du du-

cho - //

Do 209

En 27 de dho mes pague vn peso por vn apurmo que le hi-

zo al dho D. Guillermo de Rize - //

Do 0010

En esta de dho dia para vn pliego de papel sellado de ar. de

quatro ar. de papel blanco para sacar el tanto de la

exip. de dho Martin de Mudarra para satisfacer al

dho Sr. Lorenzo y dho Sr. Llor y consule de dho dho

difunto fiador como se dice arriba - //

Do 0012

En esta de Abril dho año de dos ar. para vn pliego de pa-

pel sellado para responder al D. Domingo de Almandos

sobre la liquidad. que hizo D. Pedro de Alacaga de vna

quenta que tubo dho difunto con el expresado Almandos

sobre que tubieron de darado litigio en el dho tribunal

del consulado - //

Do 0002

En esta de dho mes pague quatro pesos al dho Receptor Don

cio de Mosca xunta por los diligencias que hizo contra

el dho D. Juan Joseph de Olaso apin de la Recauda.

de los Diez marcos de plata labrada que se expresan a

arriba - //

Do 0010

01080

di. en 20 de dho mes pague tres pesos a Miguel, el platero
 que vive en una tienda de la casa del conde de la
 Vega por blanquear y pesar los escritos de plata que con-
 tan en los ymbentarios del dho difunto - - - //

di. en 23 de dho mes pague siete rs. al escriuano de Ca-
 mara por el auto que alio sobre los dhos bien marcos
 que deu el dho dho - - - //

di. en 27 de dho mes pague quince y dos pesos a Domi-
 nica de Luna, los mismos que ymportaron los libros
 que causo la asistencia en el panto de la Negra Agu-
 y suman de m. en quince mes quita tubo en dho al
 esperando dho panto - - - //

di. en 29 de dho mes pague Impero al dho Resor Duenio de
 Alcaraz por una notificar. quise al dho dho - - //

di. en 8 de mayo dho año de un. por una oja de papel sella-
 para responder aun excripto del dho Vice - - //

di. en 2 de dho mes pague dos p. y un rs. a Caetano Bar-
 quez por el chitismo que medio los dho y un p.
 quise para el Resor secripto para la Sentencia quise
 el dho del consulado en los autos del dho Almandos - //

di. en dho dia pague Impero al dho Caetano Barquez por
 una notificar. quise al dho Vice con mas un pliego de pa-
 pel sellado de dho rs. p. responder aun excripto del dho - //

di. en 18 de dho mes pague ocho p. y dos rs. a dho dho de
 Medina Bizientelo por el conuase de mill seis cientos
 y quarenta y siete p. dos y m. i. que por sumano leben-
 di a dho Joseph. de Barona delos efectos ymbentaria-
 dos de dho difunto - - - //

di. en 2 de dho mes pague Impero al dho Caetano Barquez
 por una notificar. quise al dho Vice - - - //

di. en 27 de dho mes pague doce rs. por mano del procurador
 Joseph. de Pilla nueva por los apuntes que le hicieron al
 dho dho y un pliego de papel sellado - - - //

di. en 28 de dho mes de dos rs. por un pliego de papel sellado
 para responder aun excripto del dho Vice - - - //

di. en 8 de junio dho año de siete rs. a Joseph. de Pilla nue-
 va para un apuntes y papel sellado en los autos del dho dho - //

di. en 12 de dho mes pague siete rs. al escriuano de Cama-
 ra por el auto que alio contra el dho dho - - - //

0003p-

8000p7-

0032p-

0001p-

0000p1-

0002p1-

0001p2

0008p2

0001p-

0001p4-

0000p2

0000p7-

0000p7-

0158p1

de. en 15 de dho mes pague quatro pesos y quatro x. y m.
 los quatro p. aunos Aguaciles por que codiciaron al
 Regio Agustin del dho difunto querandubo Parios
 dia Viedo y los quatro x. y m. por el cancelase por
 haverme asegurado en el - - - - - // 0004pt-
 de. en 30 de dho mes di dos xx. para unplego de papel
 sellado para Rponder ala demanda que impuso D.
 Juan Lucas Camacho apoderado de D. Juan Concha
 Perez de Benquiza sobre novec. y veintio y siete p.
 y siete x. que demanda alos dho difunto - - - - - // 0000pt2
 de. en 18 de Julio dho año pague doce x. por mano de
 Joseph de Villanueva por dos apuntes y dos pliegos de
 papel sellado en los autos dicho dho - - - - - // 0001pt
 de. en 2 de Ago. dho año di dos xx. para unplego de pa-
 pel sellado para acusar dos Reldias - - - - - // 0000pt2
 de. en 7 de dho mes di siete x. al exauano de camara
 por un auto que alio en el pleito dicho dho - - - - - // 0000pt-
 de. en 17 de dho mes di dos reales para unplego de pap.
 sellado para Rponder aun exaupto del dho Vice - - - - - // 0000pt2
 de. en 6 de Sep. dho año pague por mano de Villanue-
 ba cinco p. y cinco x. en esta manera tres p. p. el
 Mayor Medina siete x. por el auto que se confirio
 diez x. por dos apuntes al dho dho y dos pliegos
 de papel sellado que se lavaron - - - - - // 0005pt-
 de. en 8 de dho mes pague In peso en el charge por Tar.
 Cantas que vinieron en el auto de España p. dho difunto - - - - - // 0001pt-
 de. en 23 de dho mes pague quinze x. por mano del dho
 Villanueva para el exauano de camara, y por eso de
 la Audiencia por el auto que alio y apuntes que hi-
 enon al dho dho - - - - - // 0001pt
 de. en 30 de dho mes pague dos pesos por mano de dho
 Villanueva aun Rceptor para dictar. queramos
 al dho dho - - - - - // 0002pt-
 de. en 14 de Oct. dho año pague In peso por mano de
 dho Villanueva al dho exauano de camara por el
 auto que alio contra el dho dho - - - - - // 0001pt-

Y en 30 de thome di' dos r. para un pliego de papel
sellado a D. Joseph. de Agüero para el mandam. que

hizo contra el dho. dolo - - - - -

8000p2

Y en 11 de diz. dho. cargo un pero por quatro pliegos
de papel sellado que egarrados en R. ponde. al dho.
Vize, uno en los autos de Fran. Carbonel sobre su pago
de Veinte y siete r. quince y otros pliego que
harto endos apremios - - - - -

8000p

9178p4r

Liman y moncan la paranda copuadas por menor en esta guerra Lien
to y cuenta y ocho pesos y quatro r. y medio saluo hexas de pluma
Lima y tenero 30 de 1734

Domingo de Lalduran

189

Amo de D. Domingo & Taldiban
Como M^{ra} Ihen de Vries de D^o
naio de Oyanguren dor p. y dubano
r. p. Cadilic y apremio que hizo a
fran. Carbonel sobre pagar adho
Vries Veintef. Lima y hen 3 oct 1734

N. 73.

Joseph Merellano

Receiví de M^{ra} Don Domingo & Salazar a suocia
y thenedor & vienes & Dⁿ Yonacio de Ullanguen un peso y qua-
tro reales por los probamientos & tres escartos y presento
en los autos y Contra los Vienes & D^{ho} Dⁿ Yonacio Siguero
Dⁿ Juan Lucas Camacho apoderado & Dⁿ Francisco Cere-
por Cantidad & pesos Lima y febrero 1 de 1739 a

E 1, 40

N. 29.

Man. E. Graud Meléndez

Citemos y enm^{te} V^{ra} en 30 de Nov^{ra} de 1534 el Sr^{te} Juan
 Lucas Camacho en virtud de poder q^{te} tiene de Sr^{te} Juan
 Velazuela Cui^{te} de Hueguipa Dio carta de pago al Sr^{te} Domingo
 de Zaldívar Alcaide then^{te} de bienes de Sr^{te} J^{te} Ojancuaten con
 quien aseguro causa ante el Sr^{te} Alcaide hordad y antem^{te}; no
 becientos veinte y siete y siete y siete y siete y siete y siete
 tor quarenta y cinco y cinco y cinco y cinco y cinco y cinco
 dho Sr^{te} Agnacio Cui^{te} paga los hechos en virtud de auto de dho
 Sr^{te} Alcaide y antem^{te} en veinte y siete de setiembre de then^{te}
 mediante la fianza Gelot^{te} tiene dada como p^{te} de
 m^{te} V^{ra} aque me V^{ra} fero =

Bon 827p7 — n. 98.

Wm. Erastus Melander

Puñ. Jr. Dn Doming. de Zalduar. Huacea, 192
de Menes de Don Ignacio de Yanguen di. Junto Vein
te y cinco p. por la limosna de otras tantas Misas por
El alma de otro Difunto, día 2 de febr. de 1534

son 25

N. 26.

Joseph de Obispo

Rescúelto Don Domingo de Taboada Alcaraz ¹⁹³ y su
de bienes de Don Juan de Narvaes no bendos por los
habentados y sucesores y honorados del dho de fund
a las Regencias (Juan Antuade Nuestra Señora y
fome hona y felpus 3 de 134)

Don 90 l

N. 77.

Don Juan de Narvaes
y felpus

Qui^{da} del^{da} Don Domingo Zaldivar Aluacea y then^{da}
de Vienes de Don Ignacio de Oyanguren de ce^{da} por
otras tantas Misas que hebe de ser por dos de junto
Lima 3 de febrero de 1734 a

Fontle

A^{da} yna de Oyanguren
y Tupia

N.º 98.

Qui^{er} de l^o D^o Domingos Taldibaz Aluarcathen^{er} de
vienes de Don Ignacio de Oyanguren de finto Perri
ter sumo p^o por la limosna de otras tantas m^onas
El Ploma de l^o de finto, a dia 4 de Mayo de 1739

son 25p^o

D^o. D^o. Mariano Bermudes

N^o. 99.

Receiv^o delo, Don Domingo de Salazar Alvarado
 y thenedor de bienes de Don Ignacio de Oyanguen
 Peintey sinco q^o, por la limosna de otras tantas misas
 por el alma de oho difunto, Limay *Recap. 4 de*
 1734 d

Don 25p

Don Francisco Labarrieta

N. 100:

Qui el Sr. D. Domingo & Labrador Aluacay the
nedor & Reyes, & Don Ignacio & Yanguxen & fun
to Veintey cinco pesos por la limosna & otras tan
tas mas por el alma de oho difunto, suma
4 & ~~de~~ de 1334 D.
Don 25 de

Lie. Don Joan de la Puente

N. 101:



SELLO SEGUNDO DE LOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y UNO, TREINTA Y
DOS, TREINTA Y TRES, Y TREIN-
TA Y CUATRO.

En el Nombre de Dios todo lo
derodo con Cuya gracia todas las co-
sas, tienen buen principio loable me-
dio y dichoso fin amen = Sepan
Quantos Esta Carta de Testa-
mento Última, y postrimera Volun-
tad Heien Como Yo Don Domin-
go de Salazar, Albacea, y He-
nedor de Bienes de Don Ignacio
de Oyangueren difunto en Dios, y en
nombre de dicho Don Ignacio, y en
virtud de poder para testar que
me Dio, y otorgó ante Marcos
de Ubeda Escriuano de Pro-
vincia su fecha de veinte y siete
de Mayo, de Año pasado de de

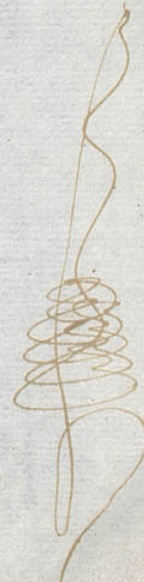
trecientos y treinta y dos, Dado
a cuya disposicion fallecio, cuyo
tenor, y de la fe de su muerte
a dicho Don Ignacio es el
siguiente _____

Poder En el Nombre de Dios Nues-
tro Señor amen = Sepan quan-
tos esta Carta de Poder
para Nestor Ultima y fi-
nal voluntad Vieren como
Yo Don Ignacio de Oyangu-
ren, Morador en esta Ciudad
de los Reyes Naturales que de
claro ser de la Villa de el
Pueblo de el Senorio de Virca-
ya Reynos de España, hijo
legitimo de Don Domingo

199
a Oyanguen, y a Doña Ma-
ria Isuefania de Berrios
bal difuntos que Santa Gloria
hayan, estando en sana sa-
lud a Dios las Gracias, y en
Asdo mi Entero Juicio, Memoria
y Entendimiento Natural; Di-
go que por quanto Considerando
que Soy mortal, y que no se
el dia, Como, o quando Será
a mi fallecimiento, y si en
tonces podré hacer, y disponer
mi testamento Como quisie-
ra; Respecto á que las Cosas
y Disposiciones Tocantes a el
ya a bien de mi Alma
las Tengo Tratadas, y Co-

municadas con las Personas
que han Expresadas, quiero
darles este poder para
Testar; y poniendolo En efecto
Creyendo, Como firme, y Ver
daderamente Creo en el Mis
terio de la Santissima tri
nidad Padre Hijo, y Espi
ritu Santo, tres Personas
Distinctas, y En Solo Dios
Verdadero, y en Todo lo
mas que tiene, Creo, Con
fiessa y Enseno Nuestra
Santa Madre Iglesia
Catolica Romana, de la qual
de Cuya fee, y Creencia
he Jurado, y Protesto R.

Vivir y morir Como Cató-
lico, y fiel Cristiano, Oligien-
do Como Ello por mi Aboga-
da, e intercesora a la Siem-
pre Virgen Maria, Ma-
dre de Dios, y Señora Nues-
tra, para que interceda con su
Divina Magestad, perdone
mis Pecados, y lleve mi Alma
a Carrera de salvacion
Y temiendo me de la Muerte
que es cosa Natural a toda
Criatura Humana; Por el
Honor de la presente, en aque-
lla a Dia y forma que mas ha-
ya Lugar, Otorgo que Doy
mi poder Cumplido el que



de Percho se Requiere
y es Necesario, en primer Lugar
a Don Domingo de Saldivar
en Segundo Lugar a Don
Juan de Mendiaca Betia; y en
Tercero a Don Francisco de
Exilbengoa, para que en el
Lugar que van nombrado
Despues de mi fallecimiento
y no antes, dentro o fuera
del termino que la Ley dispo
ne, puedan hacer y hagan mi
testamentto, segun, y en la
forma, y manera que lo
tengo tratado, y Comunica
do, y tratar, y Comunicare
Con Cada uno de por si

Arreglándose a una Memoria 207
que Defaé firmada a mi nom-
bre para la formacion de dicho tes-
tamento, Mandandome Interzar
que Lo desde luego quiero, y es
mi voluntad que quando ya
Dios Nuestro Señor fuere Serui-
do a Verarme a esta presente
Vida, quiero ser Interzado en la
Bobeda de Nuestra Señora de
Trancasa en el Convento de
Nuestro Padre San Francisco, o en
la Iglesia Parro, y Lugar
que Pareciere a mis Al-
baceas, y Herederos de
bien, amotafado con
el Haulto de Nuestra

Padre San Francisco, y le
acompañe a la Sepultura
la Cua Mra Cura, y Sacris-
tan de Mi Parroquia, y el
mas. Acompaña mientro que
pareciere a dichos mis Mra-
ceas, a cuya Disposición
Depto. forma de mi funeral
y entierro, y se pague la
Viuda de mis bienes

Quen Mando a las man-
das forrosas y acostumbradas
En peso a Cada Una
de ellas con que las aparto de
derecho de mis bienes, y otro
peso a los Santos Eugene
de Jerusalem donde Cristo

Señor Nuestro Obispo Nuestra Re-
dempcion _____

202

Ytten Declaro queno Tengo hijo
ni Hija Natural Ninguna
hasta el dia presente _____

Y para Cumplir y pagar el tes-
tamento que en el Antuo de este
poder para Testar se contiene

De lo y nombro por mis Alca-
ceas y Benefdores de bienes en
primer Lugar al dicho Don

Domingo de la Alcazar, en

Segundo al dicho Don Juan
de Mendra ca Benito

y en Tercero al dicho Don

fransisco de Lixibengoa para

que en el Lugar que el Dan

Entien en todos mis bienes
los Recuar, y Cobrar, Vender
y Rematen en Almoneda publica
o fuera de Ella, den Cartas de
Pago, pases, can en Juicio, y hagan
Todos los demas actos y Dilixen-
cias que Judiciales, o Extra ju-
diciales mentre. Combenzanse de
hacer y usen el dicho Alca-
ceargo todo el tiempo que sea
Necesario, aunque sea pa-
sado el año y dia que la
Sey. dispone, que para ello
se lo pido rrogo, con libre
y General administracion
Y en el Remanente de mis
bienes, Decidas Dexe

chos, y acciones que Inqua 203
quier manera me Toquen, y per
tenescan, Defen, y nombrer
que Yo desee luego De fonom
bro e instituyo por mi Inuier
sa l Mercedera ami Alma para
que todo lo que assi fuere se
Combierta en hacer bien por mi
Alma, atento a no tener Here
deros forzosos, Ascendientes, ni
Descendientes que lexitima
mente me Deuan heredar.

Y por el presente Reu
quen, y anulen que Yo desee
luego Reuoco, y Anulo, y Doy
por e Ningun Valor ni Efecto

Quero Qualesquiera Testa-
mentos, Codicillos Poderes
para Testar y Otras Otri-
mas Disposiciones que antes
de esta haya hecho, y Otor-
gado por escrito Que Salga
para que no Salgan ni hagan
fee en Juicio ni fuera de el, Sal-
vo este poder para Testar
y Testamentos que en su
Virtud se hiziere que uno
y Otro quiero que se Guarde
Cumpla y Execute por mi
Ultima, y final Voluntad
en aquella Via, y forma que
mas haya lugar en derecho.

Lue es fecho en la Ciudad 204
a los Reyes en e iennte y siete
de Mayo de mill setteçientos
treinta y dos años; y el Otorgante
que Yo el Escrivano de Provin
cia Doç fee conosco lo firmo sien
do testigos Luis Augustin Ton
sales, Gregorio Tonza les de Men
dosa, e Escrivano de Su Ma
gestad, Joseph de Torres Recep
tor de Numero de esta Real
Audiençia; y Juan Joseph de Loyo
la presentes = Ignacio de Oyar
guren = Anttenu = Marcos de Ne
da e Escrivano de Provincia
La margen de este poder para
testar e otta lo fee de Muerite

Menor siguiente

Señor Don Marcos de Seda Iscrua

no del Rey Nuestro Señor

y del Juzgado de Provincia

de esta Real Audiencia

Doy fe y testimonio de ver

dad que oy Miércoles que se quon

tan dies y ocho de Febrero año de

Mil Setecientos treinta y tres

Muerto Naturalmente

y pasado de esta presente Vida

a lo que pareció a Don Igna

cio de Oranguen, a quien Conoci

en Vida, Traté y Comunicé

Mismo que Otorgó ante

mí el Notario para testar

y estaba tendido en e

Suslo sin amotafar destapado los
su cuerpo sobre un peralte con
luces a los lados en un quarto de
un Callejon en la Calle de los
Judios; Y para que Conste de pe-
dimento de su Abacea, y Benedix
al Pienos Doy el presente en los
Reyes en el dicho Dia mes y año
dichos, Siendo Testigos Don
Juan Rico, Silvestre Gonzal-
les, y Otras muchas personas que
estavan presentes = Intesti-
monio de Verdaz = Marcos de
Vieda e scrivano de Proui-
cia.

Con cuerda con su origi-
nal, a que me Remitto
Y en fee de Mto. Lo Signo y firmo =

Testimonio de Verdad = Man

co de Seda de Cuenca de
Provincia

Donque Ten Conformidad de el dicho
poder para Testar, y fe de muerte
de Suo Incorporada y de la
facultad que por el me da el
dicho Don Ignacio de Oyangu
ren Difunto, para hacer
y Ordenar su testamento
Otorgo por el tenor de la pre
sente que en conformidad de la
Voluntad de el dicho Don
Ignacio de Oyangu ren Difun
to lo hago y dispongo en la
Manera Siguiente

Primera mente me Comunico

El dicho Don Ignacio de Oya 206
quien Difunto era su Volun-
tad Ofrecer su Alma a Dios Nues-
tro Señor que la Cúo, y Redi-
mo con el precio infinito de su
Sangre Dación, y muerte, y que
su Cuerpo fuese Sepultado
en la Bodega de Nuestra
Señora de Manzanabu en el Com-
bento de Nuestro Padre San
Francisco de esta Ciudad
amortafado con su Santo
hábito y Cuerda, ó en la
Misma Parte, y Lugar que
me pareciese como a su
Almacea, y que acompañase
su Cuerpo la Cruz a Alta

Cura y Sacristan de
Su Parrochia, y el demas acom
panamiento que me Pare
ciere, Cuya Summa pagase
de sus Bienes, como lo tengo
Escutado, y lo Declaro
para que conste

Y ten me Comunico dho
Defunto era su Co
luntad aplicase a las man
das forrosas, y acostumbradas
en peño a Cada Una de ellas
y otro peño a los Santos
Lugares de Jerusalem, donde
se Obro Nuestra Redem
cion, Por quales tengo pa

ya los conquellas a parte del 2o
Derecho que tienen a los Vie
nes & dicho Difunto —

Y ten me Comunicô de Ma
rase, y en dicho poder para testar
declarô, y lo declaro en su
nombre que no tenia, Vivo m
Alva Natural ninguna hasta
A dia de l Otorgamiento
& dicho Poder para Testar
y hasta la su fallecimien
to, y lo declaro asi para que
Conotte —

Y ten en el dicho poder para
testar, Declarô dicho Difunto
haura & dejar una Memoria
firmada de su nombre para

la formacion de su testa-
mento, á quien e hauiase
arreglar; Y declaro que ha-
viendo fallecido dicho Don
Ignacio y buscado entre sus
papeles la dicha Memoria
Con todo Cuidado, y pro Exa-
minada; no la he podido hallar
ni Vazon alguna de ella
y asisto Declaro para que
en todo tiempo conste
Y ten me Comunique dicho
Don Ignacio a Oyan
quien difunto, y en el dicho
Loder para Testar me nom-
bró en primero Lugar por su
Albacea y Henedor de bienes

Albacea
~~de~~

Y en Segundo á Don Juane 208
Mendraca Beitia; y enterce
ro á Don Francisco de Esilben
goa, y en Conformidad de su
Voluntad, me Nombró por
tal en primero Lugar Alba
cea y Heredores Dienes para
Entrar en todos Ellos, y los Re
gerir y Cobrar, y Vender, y Re
matar en la Moneda Publica
ó fuera de ella, dando Cartas
de Pago, Cancelacion y
Cedones, finiquitos, Partes
y los demas Recaudos necesar
ios, pareciendo en Juicio de
Com binere Sobre su
Recaudacion, y Cobranza

Y Sobre Todo quanto Com
benga, y fuere de la incumben
cia de dicho Albaceasgo an
te Todos, y quales quier Justi
cias y tribunales que con
derecho pueda, y deua, á hacer
todos los Pedimentos, y Dili
gencias que se o fiescan y sean
Y sean Combenientes, y de su
procedido, Cumplir, y pagar
Este Dutesamento que
para Ello me Doy, y Conce
do bastante poder, y facultad
Inconformidad de la que
me tiene dada y Concedida
El dicho Don Ignacio de
Oyanguren Difunto por

Al dicho Poder para Testar 209

Con todas Incidencias, y depen-
dencias Vibre, y General Adminis-
tracion y prorrogacion de termino

Merced Atten me Comunico dicho Don
Agustino de Oyangueren difunto era
su Voluntad como se refiere
en el dicho Poder para Testar
que en el Remanente que que-
dase de todos sus bienes deue-
das Derechos, y acciones que en
qualquier manera le toquen
y pertenescan por qualquier
Titulo, Causa, o Razon que
sea instituir Defen-
sor y Nombrar por su Conser-
sal Mercedera a su Alma

Para que todo lo que assi
fuere se convirtta en su
Beneficio, y en Conformidad de
su Voluntad, la instituyo
Dejo, y nombro por tal he-
redera para que lo que assi
fuere se convirtta en su bien,
y bien de la alma de dicho Difun-
to, attento a no tener otros here-
deros forzosos Ascendientes, ni
Descendientes que le viri-
mentalmente le deuan heredar; y asi
lo declaro para que conste -
Recurse En Conformidad de lo dicho
Poder para testar que es
incerto, y de la ultima
Voluntad de dicho Don

210
Ygnacio de Oyanguzen Difun-
to que asime Comunico Puso
co y Anulo, y doy por Ninguno
y de Ningun Valor fueressa
ni Efecto otros qualquiera
ra Testamentos, Codicillos
Poderos para Testar y Otta
Ultimas Disposiciones
que hubiese fecho, y otros
gado por Escrito, o de
labra, o en Otra qualquiera
Manera que sea, que yo
y fue de Voluntad que
no Salgan, ni hagan fe Judicial
cial, ni Extrajudicial me
Salvo el dicho poder para
Testar, incripto y este testa



mentto fecho en su virtud
que se han de guar dar
Cumplir y Decurrir por su
Prima y postumea Co

ntidad, en aquella Cha, y for
quemas y mejor lugar haya
Derecho; Inttestimo

de lo qual Otorgo
la Presente Carta
que es fecha en la Ciudad

de los Reyes del Peru, en vein
te y ocho dias de Mes de Ma
y de Mill Deteçientos; y tie
nte y tres años; y el Otorg
gane a quien lo es presente

Yo el Rey doy fee que lo
nosco y lo Otorgo y firmo de

211
Su Nombre

Jomes & los

Dava los, Jose

510 & Ascarrun

10 & Ltra R

Augustina & Narg

mingo & Saldr

& Aguro & sca

& los Caubdo,

Intestum



Chap. 1.º
Procedimiento
En el Juicio



Dr. Daniel & Co. Surgeons

Custom to